



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SRB/1
31 de agosto de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN**

Informe inicial que debían presentar los Estados Partes en 2003

SERBIA

[30 de mayo de 2007]

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1- 7	5
I. MEDIDAS GENERALES PARA APLICAR LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	8- 42	6
A. Los derechos del niño en los instrumentos legales de mayor rango de la República de Serbia/SCG/RFY	8- 15	8
B. Protección institucional de los derechos del niño	16- 41	9
C. Promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño	42	15
II. DEFINICIÓN DE NIÑO (artículo 1)	43- 58	15
III. PRINCIPIOS GENERALES	59- 99	15
A. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)	59- 66	19
B. El interés superior del niño (artículo 3)	67- 79	20
C. El derecho a la no discriminación (artículo 2)	80- 90	22
D. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12)	91- 99	24
IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	100- 165	25
A. Derecho a la identidad (artículo 7)	100- 106	27
B. Preservación de la identidad (artículo 8)	107- 118	28
C. Libertad de expresión y acceso a información apropiada (artículos 13 y 17)	119- 130	30
D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14)	131- 141	32
E. Libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)	142- 149	34
F. Derecho a la vida privada (artículo 16)	150- 159	36
G. Derecho del niño a no ser sometido a torturas y a no ser privado ilegal o arbitrariamente de su libertad (artículo 37)	160- 165	38

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRAS OPCIONES DE ATENCIÓN DE LOS NIÑOS	166 - 263	39
A. Derecho del niño al cuidado de sus padres (artículo 5)	166 - 171	41
B. Responsabilidad de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2)	172 - 178	42
C. Separación del niño de sus padres (artículo 9)	179 - 193	43
D. Traslados ilícitos de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero (artículo 11)	194 - 202	46
E. Obligación de pago de la pensión alimenticia (artículo 27, párrafo 4).....	203 - 205	48
F. Reunificación de la familia (artículo 10)	206 - 215	49
G. Niños privados de su medio familiar (artículo 20)	216 - 229	51
H. Adopción (artículo 21).....	230 - 235	54
I. Traslados ilícitos de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero (artículo 11)	236 - 239	57
J. Protección de los niños contra el abuso y el descuido (artículo 19).....	240 - 258	57
K. Examen periódico del internamiento (artículo 25)	259 - 263	61
VI. ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.....	264 - 321	62
A. Atención de salud a la infancia (artículo 24)	264 - 283	63
B. Niños con discapacidad (artículo 23).....	284 - 301	69
C. Asistencia social y servicios y establecimientos de atención infantil (artículo 26 y artículo 18, párrafo 3)	302 - 313	74
D. Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 a 3)	314 - 321	75

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	322 - 429	77
A. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales (artículo 28)	322 - 405	78
B. Objetivos de la educación (artículo 29)	406 - 422	93
C. Ocio, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31)	423 - 429	97
VIII. NIÑOS EN SITUACIONES ESPECIALES	430 - 530	98
A. Niños refugiados (artículo 22)	430 - 436	99
B. Los derechos del niño en conflictos armados, incluido el derecho a la recuperación física y psicológica y la reintegración (artículos 38 y 39)	437 - 443	100
C. Niños que tienen problemas con la justicia (artículo 40)	444 - 461	101
D. Derecho del niño a la protección contra la explotación laboral (artículo 32)	462 - 471	108
E. Derecho del niño a la protección contra la explotación y los abusos sexuales (artículo 34)	472 - 479	109
F. Trata, venta o secuestro de niños (artículos 35 y 36)	480 - 496	111
G. Derecho del niño a la protección contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas (artículo 33)	497 - 502	114
H. Niños pertenecientes a grupos minoritarios (artículo 30)	503 - 530	118

INTRODUCCIÓN

1. La República de Serbia es la sucesora legal de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro (SCG). Puesto que el presente informe se refiere a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el período 1992-2005, en él se analizan asimismo las normas y las prácticas correspondientes a ese período de la República Federativa de Yugoslavia (RFY) y la SCG.
2. La República de Serbia/SCG/RFY es Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 15/90, y *Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 4/96 y 2/97), el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 22/02) y el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 22/02).
3. Al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la República de Serbia/SCG/RFY ha contraído la obligación, de conformidad con el artículo 44 de la Convención, de presentar al Comité de los Derechos del Niño informes sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre los progresos realizados hacia el goce efectivo de los derechos del niño. Por consiguiente, se ha preparado un informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño correspondiente al período 1992-2005.
4. El presente informe contiene un análisis del ordenamiento jurídico de la República de Serbia, la Unión de los Estados de SCG y la República Federativa de Yugoslavia en lo que respecta a la protección de los derechos del niño, la satisfacción de muchas de sus necesidades, incluidas las relacionadas con su desarrollo, y la aplicación de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se aporta información que permitirá al Comité hacerse una idea cabal de la aplicación de la Convención en el período mencionado y de los factores y dificultades que afectan al grado de cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención.
5. En la preparación del presente informe participaron las autoridades gubernamentales competentes, utilizando asimismo datos de la Oficina de Belgrado del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) e información facilitada por organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales, principalmente por el Centro de los Derechos del Niño - Belgrado y el Centro de Atención a la Infancia.
6. Para los fines del presente informe, y con objeto de facilitar la lectura del texto, se utilizarán los tres nombres del país, a saber, República de Serbia/SCG/RFY.
7. En cumplimiento del párrafo 6 del artículo 44 de la Convención, la República de Serbia dará amplia difusión al informe entre el público del país.

I. MEDIDAS GENERALES PARA APLICAR LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Bases normativas

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 7/71);
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 4/01);
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 4/01);
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 7/71);
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 6/67);
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 9/91);
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (*Boletín Oficial* de la SCG, "Tratados Internacionales", Nos. 16/05 y 2/06);
- Convención sobre los Derechos del Niño (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 15/90);
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 22/02);
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 22/02);
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 11/81);
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 66/02);
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y sus Protocolos 11, 4, 6, 7, 12, 13 (*Boletín Oficial* de la SCG, "Tratados Internacionales", N° 9/03);

- Protocolo N° 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (*Boletín Oficial* de la SCG, "Tratados Internacionales", N° 5/05);
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 6/01);
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 6/01);
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 6/01);
- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 11/05);
- Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 9/02);
- Convenio relativo a la protección de la maternidad (*Boletín Oficial* de la FPRY, "Apéndice", N° 9/55);
- Convención sobre Reconocimiento y Ejecución en el Extranjero de la Obligación de Prestar Alimentos (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Apéndice", N° 2/60);
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 13/64);
- Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 7/91);
- Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil y Recomendación N° 190 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 8/03);
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 2/00);
- Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 8/01);

- Estatuto de Roma de la Corte Internacional de Justicia (*Boletín Oficial* de la SCG, "Tratados Internacionales", N° 5/01);
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (*Boletín Oficial* de la SCG, "Tratados Internacionales", N° 12/05);
- Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, con sus anexos (*Boletín Oficial* de la SCG, "Tratados Internacionales", N° 16/05);
- Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias (ETS N° 148) (*Boletín Oficial* de la SCG, "Tratados Internacionales", N° 18/05);
- Acuerdo de fomento de la cooperación en el marco del Programa Centroeuropo de Intercambio Universitario (CEEPUS II) (*Boletín Oficial* de la SCG, "Tratados Internacionales", N° 3/05).

A. Los derechos del niño en los instrumentos legales de mayor rango de la República de Serbia/SCG/RFY

Constitución de la RFY (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 1/92, derogada en 2003)

8. La Constitución de la RFY estipula que debe otorgarse protección especial a la familia y a la madre y el niño. Los hijos extramatrimoniales tienen los mismos derechos y obligaciones que los nacidos dentro del matrimonio (art. 61). Todas las personas deben tener acceso a la educación en igualdad de condiciones, y la educación primaria es obligatoria y gratuita, de conformidad con lo dispuesto por la ley (art. 62).

Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 6/03, derogada en 2006)

9. En virtud de la Carta, los derechos humanos y los derechos de las minorías están garantizados por las normas generalmente aceptadas del derecho internacional y por los tratados internacionales en vigor en la Unión de los Estados (art. 7).

10. En el párrafo 2 del artículo 25 de la Carta se estipula que los hijos extramatrimoniales tienen los mismos derechos que los nacidos dentro del matrimonio, y en el artículo 36 se fija en 18 años la mayoría de edad.

11. La Carta otorga asimismo protección especial a la familia y a la madre y el niño. En virtud del artículo 39, la familia, la madre y el niño gozan de la protección especial de la sociedad y de los Estados Partes. Se garantiza además el derecho de la madre de contar con el apoyo y la protección de los Estados Partes en el período prescrito por la ley antes y después del parto.

12. El derecho a la educación está garantizado por las disposiciones del artículo 43 de la Carta. La enseñanza primaria es obligatoria, y los Estados Partes tienen el deber de proporcionarla. El establecimiento de escuelas y universidades se rige por las leyes de los Estados Partes.

Constitución de la República de Serbia (*Boletín Oficial de la RS*, N° 1/90, derogada en 2006)

13. En el artículo 27 de la Constitución se proclama el derecho de decidir libremente si se desea tener hijos. Se otorga protección especial a la madre y al hijo, así como a los menores privados de atención parental y a las personas que no pueden valerse por sí mismas ni defender sus derechos e intereses (art. 28).
14. Además, en el artículo 29 se dispone que la familia debe ser objeto de protección especial. El matrimonio y las relaciones conyugales y familiares se rigen por lo dispuesto en la legislación. Los progenitores tienen el derecho y la obligación de atender a la cría y educación de sus hijos, y los hijos tienen la obligación de cuidar de sus padres cuando lo necesiten. Los hijos extramatrimoniales tienen los mismos derechos y obligaciones que los nacidos dentro del matrimonio.
15. En la Constitución se estipula que todas las personas tienen derecho a atención de la salud. Los niños, las mujeres embarazadas y las personas de edad tienen derecho a recibir atención sanitaria con cargo a los ingresos públicos si no pueden acceder a esos servicios de alguna otra manera, y las demás personas gozan asimismo de ese derecho en las condiciones determinadas por la legislación (art. 30).

B. Protección institucional de los derechos del niño

Consejo de los Derechos del Niño del Gobierno de la República de Serbia

16. El Gobierno estableció en mayo de 2002 el Consejo de los Derechos del Niño, integrado por representantes de las autoridades gubernamentales competentes y del sector no gubernamental.
17. En 2004 el Consejo de los Derechos del Niño preparó un Plan de Acción Nacional en el que se definió la política general del país en relación con la infancia para el período hasta 2015.
18. Sobre la base de los objetivos de protección de los derechos del niño definidos en los instrumentos internacionales sobre la protección de la infancia en los que es Parte la República de Serbia/SCG/FRY, así como de las estimaciones realizadas por el Consejo de los Derechos del Niño, se definieron objetivos prioritarios que determinaron la estructura del Plan de Acción Nacional (PAN). Esos objetivos prioritarios son la reducción de la pobreza infantil, la educación de calidad para todos los niños, la mejora de la salud de todos los niños, la mejora de la situación y de los derechos de los niños con discapacidad, la protección de los derechos de los niños privados de atención parental, la protección de los niños contra el maltrato, el abandono, la explotación y la violencia, y el fortalecimiento de la capacidad del país para resolver los problemas de los niños.
19. El Consejo de los Derechos del Niño adoptó las siguientes medidas para facilitar la aplicación del PAN:
- La preparación del PAN se basó en los programas definidos por algunos órganos o instituciones gubernamentales que ya aplicaban los programas correspondientes en función de sus competencias. Con ello se resolvió el problema de la financiación

básica del programa. Para determinados elementos de la estrategia de reducción de la pobreza, por ejemplo, se consignaron los fondos adecuados en el presupuesto de la República de Serbia.

- El PAN fue aprobado tras un amplio proceso de consultas con todas las entidades importantes que habrían de participar también en su ejecución, movilizándolo así desde el comienzo a los principales encargados de poner en práctica el Plan.
- Algunos componentes del PAN se elaboraron en forma de proyectos bien concebidos, claros y viables para los que posteriormente pudiera buscarse financiación (de donantes nacionales y extranjeros, del sector público y del privado, y de las autoridades públicas locales).
- El PAN se elaboró concretamente en forma de actuaciones (actividades) que debían emprenderse y, cuando fue posible, en forma de indicadores operacionales y cuantificados e indicadores de los objetivos que debían alcanzarse al término de la aplicación del Plan.
- Se definió un calendario para el cumplimiento de cada uno de los objetivos del PAN, y se indicaron las principales entidades participantes. Se especificaron también los mecanismos de supervisión y evaluación del proceso de aplicación del Plan.
- Se elaboraron tres planes de acción locales para la ciudad de Kragujevac y los municipios de Pirot y Sjenica, y se puso en marcha una iniciativa tendiente a preparar planes de acción locales para todos los municipios de la República de Serbia.
- Se preparó un Protocolo General para la Protección de los Niños contra el Abuso y el Descuido, en el que se contempla la cooperación intersectorial para lograr una mejor protección de los niños en todas las fases del proceso, desde la detección de los casos de abuso o descuido hasta el cuidado de los niños y su recuperación.

20. La garantía básica para la ejecución del PAN es la introducción de un sistema de vigilancia del proceso de aplicación y de los resultados obtenidos. La vigilancia y la evaluación se llevan a cabo de dos maneras:

- Se ha procurado definir la parte principal del PAN como un sistema de indicadores operacionales, es decir, de actuaciones concretas planeadas, y, siempre que era posible, en forma de indicadores cuantificados que deberían alcanzarse en un plazo determinado.
- Se ha introducido un sistema computadorizado de información (ChildInfo), que se utiliza ya en muchos países y que se adaptará a las necesidades específicas de la República de Serbia. Ese sistema de información se está desarrollando en cooperación con el UNICEF y la Oficina de Estadística de la República, y su mantenimiento operacional corre a cargo de los ministerios competentes y del Consejo de Derechos del Niño.

- A partir de 2004 se empezaron a reunir datos a través de la base de datos Devinfo. En octubre de 2005, cuando se publicó la base de datos más reciente, se añadió también la estrategia de reducción de la pobreza al conjunto de indicadores nacionales (entre los que se contaba el Plan de Acción Nacional para la Infancia), por lo que la base de datos contiene 396 indicadores y se dispone de datos correspondientes a 312 indicadores.

Tribunales

21. Desde el 1º de julio de 2006, los procedimientos en materia de relaciones familiares se confían a jueces profesionales o legos especializados en esos asuntos. De conformidad con el artículo 203 de la Ley de las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, N° 18/05) los jueces profesionales que entienden en esos asuntos deben recibir una formación especial sobre los derechos del niño, mientras que en el caso de los jueces legos la ley dispone que se deben ser seleccionados de entre expertos con experiencia en el trabajo con niños. De la organización de ese programa de formación especializada para los jueces encargados de esos asuntos se ocupa el Centro Judicial de Capacitación y Formación Avanzada (Reglamento sobre el programa y las modalidades de adquisición de conocimientos especiales en relación con los derechos del niño por los jueces que entienden de procedimientos en materia de relaciones familiares, artículo 10, *Boletín Oficial* de la RS, N° 44/06).

22. Desde el 1º de enero de 2006, en virtud de la entrada en vigor de la Ley sobre delincuentes juveniles y protección de los menores por el derecho penal (*Boletín Oficial* de la RS, N° 85/05), los procedimientos en primera instancia contra los delincuentes juveniles (Ley sobre delincuentes juveniles) se llevan a cabo ante jueces de distrito profesionales y legos, mientras que los procedimientos en segunda instancia competen a la sala de menores del tribunal inmediatamente superior (en la actualidad la sala de menores del Tribunal Superior de Serbia, hasta que entre en funciones el tribunal de apelación). Los jueces profesionales y legos que entienden en asuntos de menores han de haber adquirido conocimientos especializados en materia de derechos del niño y delincuencia juvenil. También se han establecido requisitos de especialización para los fiscales, los abogados defensores y los agentes de policía dedicados a asuntos de menores.

23. En la parte III de la Ley sobre delincuentes juveniles figuran disposiciones especiales para la protección de los menores que son parte agraviada en procedimientos penales. Esas disposiciones estipulan asimismo que todas las personas que intervienen en los procedimientos penales deben poseer conocimientos especializados en materia de derechos del niño y protección de los menores en el derecho penal. Cuando se procesa a adultos por alguno de los 27 delitos especificados en la ley, si la parte agraviada es un menor esa obligación de poseer conocimientos especializados se aplica al presidente del tribunal, el fiscal, el juez instructor, los representantes del Ministerio del Interior, y el abogado defensor de la parte agraviada (arts. 150, 151 y 154).

24. De impartir los conocimientos especializados y la formación avanzada pertinentes se encarga el Centro Judicial para la Capacitación y la Formación Avanzada, en cooperación con los ministerios competentes, instituciones científicas, asociaciones profesionales y ONG. El Centro Judicial expide los certificados necesarios para acreditar la asistencia a las actividades de formación avanzada y la superación de las pruebas correspondientes (art. 166).

Defensor del Pueblo Provincial

25. Se ha establecido el cargo de Defensor del Pueblo Provincial, como autoridad independiente y autónoma (*Boletín Oficial* de la Provincia Autónoma de Vojvodina, Nos. 23/02, 5/04 y 16/05) que se ocupa de la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades de la persona garantizados en la Carta Constitucional, la Constitución, los acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados y publicados, las normas generalmente aceptadas del derecho internacional y las disposiciones pertinentes de la Provincia Autónoma (PA) de Vojvodina.

26. En particular, el Defensor del Pueblo protege los derechos humanos contra las violaciones cometidas por la administración provincial y las administraciones municipales y por organizaciones y servicios públicos que ejercen funciones administrativas o ejecutivas en nombre de esas administraciones. Además, el Defensor del Pueblo supervisa la aplicación de los reglamentos, verifica la legalidad, la idoneidad y la eficiencia de las actuaciones de los organismos administrativos, y puede investigar la labor de los organismos administrativos con el fin de proteger los derechos humanos.

27. El Defensor del Pueblo Provincial tiene su oficina principal en Novi Sad y oficinas locales en Subotica y Pančevo, aunque puede establecer oficinas en otros lugares del territorio de la PA de Vojvodina.

28. El Defensor del Pueblo cuenta con cinco adjuntos, de los que tres se encargan, respectivamente, de los derechos de las minorías nacionales, los derechos del niño y la igualdad de género.

29. En virtud del artículo 13 de la Decisión sobre el Defensor del Pueblo Provincial, el Defensor del Pueblo está facultado para realizar las actividades siguientes:

- Supervisar la aplicación de las normas internacionales en materia de derechos humanos;
- Reunir información sobre la aplicación de las leyes y otras disposiciones en materia de derechos humanos;
- Preparar el informe anual sobre la realización de los derechos humanos;
- Recibir y examinar reclamaciones referentes a violaciones de los derechos humanos;
- Mediar para la resolución amistosa de las diferencias relativas a violaciones de los derechos humanos;
- Incoar procedimientos penales, disciplinarios y de otra índole ante las autoridades competentes en los casos de violaciones de los derechos humanos;
- Organizar conferencias sobre la realización y la observancia de los derechos humanos, o participar en su organización y preparación;

- Organizar campañas de información al público sobre cuestiones importantes para la realización y la observancia de los derechos humanos, o participar en su organización y preparación;
- Impulsar y alentar la formación sobre derechos humanos en todas las esferas de la vida;
- Cooperar e intercambiar experiencias con otros defensores del pueblo del país y de otros países;
- En casos excepcionales, desempeñar las funciones de Defensor Adjunto según proceda con arreglo a la decisión;
- Realizar otras actividades de conformidad con lo dispuesto en la legislación pertinente y el reglamento de la Asamblea.

30. Una vez al año, en noviembre a más tardar, el Defensor del Pueblo presenta a la Asamblea un informe sobre sus actividades y sobre la situación de los derechos humanos y la seguridad jurídica en la provincia. En el informe se consignan, en particular, el número y la naturaleza de las reclamaciones, una evaluación general de la labor de los organismos administrativos desde el punto de vista de la aplicación de las normas, las deficiencias observadas y las recomendaciones para su eliminación, así como críticas y elogios de organismos administrativos y funcionarios determinados.

31. En el informe deben incluirse secciones referentes a la situación en materia de derechos de las minorías, derechos del niño e igualdad de género, preparadas por los respectivos defensores del pueblo adjuntos. También puede incluirse una iniciativa tendente a la modificación o a la adopción de determinados reglamentos con el fin de eliminar deficiencias y promover la eficiencia de la labor de los organismos administrativos. El informe se publica en el *Boletín Oficial* de la PA de Vojvodina y en los medios de comunicación.

32. Además, el Defensor del Pueblo puede presentar un informe especial a la Asamblea si lo estima necesario por razones de particular importancia o si se lo solicita la Asamblea. A solicitud del Defensor del Pueblo, la Asamblea incluirá ese informe en su programa y lo examinará. El informe especial se publica también en el *Boletín Oficial* de la PA de Vojvodina y en los medios de comunicación. En varios municipios de la República de Serbia existen defensorías de la infancia.

Defensor del Pueblo

33. En 2005, la República de Serbia promulgó la Ley del Defensor del Pueblo (*Boletín Oficial* de la RS, N° 79/05), por la que se establece la figura del Defensor del Pueblo, como autoridad pública independiente encargada de proteger los derechos de los ciudadanos y de supervisar la labor de las autoridades gubernamentales o de la autoridad competente para la protección legal de los derechos de propiedad e intereses de la República de Serbia, así como de otras autoridades y organizaciones, empresas e instituciones investidas de autoridad pública. El Defensor del Pueblo se ocupa de la protección y promoción de las libertades y derechos humanos (art. 1).

34. El Defensor del Pueblo goza de independencia y autonomía en el desempeño de las actividades determinadas por la ley, y nadie tiene el derecho de injerirse en su labor ni en sus actuaciones. En el desempeño de las funciones de su competencia, el Defensor del Pueblo actúa de conformidad con la Constitución, las leyes, los reglamentos y las normas generales, así como con los tratados internacionales ratificados y las normas generalmente reconocidas del derecho internacional (art. 2).
35. El Defensor del Pueblo está facultado para supervisar la observancia de los derechos de los ciudadanos y determinar si como consecuencia de documentos, acciones u omisiones de organismos administrativos se han producido violaciones de leyes, reglamentos y normas generales de la República. También está autorizado a supervisar la legalidad y regularidad de la labor de los órganos administrativos, pero no para supervisar la labor de la Asamblea Nacional, del Presidente de la República, del Gobierno, del Tribunal Constitucional, de los tribunales y de las oficinas de la fiscalía (art. 17).
36. El Defensor del Pueblo está facultado para presentar al Gobierno o a la Asamblea Nacional iniciativas tendentes a modificar leyes, reglamentos y normas generales, si considera que por deficiencias de esas disposiciones se vulneran los derechos de los ciudadanos, así como para impulsar la promulgación de nuevas leyes, reglamentos y normas generales, si lo considera importante para la protección de los derechos de los ciudadanos. El Gobierno o la comisión competente de la Asamblea Nacional tienen la obligación de examinar las iniciativas presentadas por el Defensor del Pueblo. En el proceso de preparación de las normas, el Defensor del Pueblo también está autorizado a dar su opinión al Gobierno y a la Asamblea Nacional sobre los proyectos de ley y de reglamento que se refieran a cuestiones de importancia para la protección de los derechos de los ciudadanos (art. 18).
37. El Defensor del Pueblo está facultado para incoar procedimientos ante el Tribunal Constitucional con miras a la evaluación de la legalidad y constitucionalidad de las leyes, reglamentos y normas generales que regulan las cuestiones relacionadas con los derechos y las libertades de los ciudadanos (art. 19).
38. Los organismos administrativos tienen la obligación de cooperar con el Defensor del Pueblo y de franquearle el acceso a sus locales y a poner a su disposición todos los datos con que cuenten que sean pertinentes para cualquier procedimiento del que se ocupe el Defensor del Pueblo o para la realización de sus actividades preventivas, cualquiera que sea el grado de confidencialidad de esos datos, excepto cuando tal revelación sea contraria a la ley (párrafo 1 del artículo 21).
39. El Defensor del Pueblo tiene el derecho de acceder libremente a las instituciones correccionales y otros lugares en donde se encuentran reclusas personas privadas de su libertad, así como de hablar en privado con esas personas (art. 22).
40. El Presidente de la República, el Primer Ministro y los miembros del Gobierno, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Constitucional y los funcionarios de los organismos administrativos tienen la obligación de recibir en un plazo de no más de 15 días al Defensor del Pueblo cuando éste se lo solicite (art. 23).

41. El Defensor del Pueblo presenta regularmente a la Asamblea Nacional informes anuales que contienen datos sobre las actividades realizadas en el año anterior, información sobre las deficiencias observadas en la labor de los organismos administrativos y propuestas para mejorar la posición de los ciudadanos en relación con los organismos administrativos (art. 33).

C. Promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño

42. La compleja situación política del país en los últimos diez años ha planteado dificultades para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, algunas ONG, y en particular el Centro de los Derechos del Niño - Belgrado y Friends of Children - Serbia, han puesto en marcha numerosas iniciativas, como, por ejemplo, la tendente a introducir una Defensoría de la Infancia, la campaña para integrar los derechos del niño en la legislación nacional, el proyecto "Los derechos del niño y la salud", el proyecto para la matriculación en escuelas de la República de Serbia de los hijos de desplazados internos de la PA de Kosovo y Metohija, y el proyecto para la prevención del maltrato de niños con fines políticos, entre otras iniciativas similares.

II. DEFINICIÓN DE NIÑO (artículo 1)

Bases normativas

- Constitución de la RFY (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 1/92);
- Carta Constitucional de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 1/03);
- Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 6/03);
- Constitución de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, N° 1/1990, derogada);
- Ley de ciudadanía de Yugoslavia (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 33/96 y 9/2001, derogada);
- Ley de relaciones laborales básicas (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 29/96, derogada)
- Ley del trabajo (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 70/01 y 73/01, derogada);
- Ley del trabajo (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 24/05 y 61/05);
- Ley del Ejército de Yugoslavia (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 43/94, 28/96, 44/99, 74/99, 3/02 y 37/02, y *Boletín Oficial* de la SCG, Nos. 7/2005 y 44/2005);
- Ley de defensa (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 43/94, 28/96, 44/99 y 3/02);
- Ley del matrimonio y las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 22/80, 24/84, 11/88, 22/93, 25/93, 34/94, 46/95 y 29/01);
- Ley de las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, N° 18/05);

- Ley de sucesiones (*Boletín Oficial* de la RS, N° 46/95);
- Código Penal Básico (*Boletín Oficial* de la RS, N° 39/2003, derogado);
- Código Penal de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RSS, Nos. 66/77, 28/77, 43/77, 20/79, 24/84, 39/86, 51/87, 6/89, 42/89 y 21/90, y *Boletín Oficial* de la RS, Nos. 16/90, 21/90, 26/91, 75/91, 9/92, 49/92, 51/92, 23/93, 67/93, 47/94, 17/95, 44/98, 10/02, 11/02, 67/03 y 80/03);
- Código Penal (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 84/05, 88/05 y 107/05);
- Ley sobre delincuentes juveniles y protección de los menores por el derecho penal (*Boletín Oficial* de la RS, N° 85/05);
- Ley de orden público (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 51/92, 53/93, 67/93, 48/94, 85/05 y 101/05);
- Reglamento para la determinación y el cambio del nombre propio (*Boletín Oficial* de la RS, N° 6/83).

43. De conformidad con el artículo 34 de la Constitución de la RFY, todos los ciudadanos yugoslavos que hayan cumplido los 18 años de edad tendrán derecho a elegir y ser elegidos para ocupar cargos en instituciones del Estado.

44. De conformidad con la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos, se alcanza la mayoría de edad a los 18 años (art. 36). Además, todo ciudadano de la SCG que haya alcanzado la edad de 18 años tiene derecho a elegir y a ser elegido para las instituciones de autogobierno, los órganos de gobierno de un Estado miembro y las instituciones de la Unión de los Estados, de conformidad con la Carta Constitucional y las leyes de los Estados Partes (párrafo 2 del artículo 33).

45. En virtud de la Constitución de la República de Serbia, en lo que respecta a las libertades, los derechos y las obligaciones de la persona y del ciudadano, las limitaciones aplicables a los menores de 18 años se refieren exclusivamente a la capacidad para elegir y ser elegidos miembros de la Asamblea Nacional y otros órganos electivos.

46. El artículo 11 de la Ley de las relaciones familiares fija la mayoría de edad en los 18 años.

47. La plena capacidad jurídica se alcanza al llegar a la mayoría de edad o al contraer matrimonio antes de la mayoría de edad con la autorización de un tribunal. El tribunal puede otorgar plena capacidad jurídica a todo menor que haya cumplido los 16 años de edad y que haya tenido un hijo y alcanzado la madurez física y mental necesaria para valerse por sí mismo y atender a sus derechos e intereses. El tribunal resuelve sobre el otorgamiento de la plena capacidad jurídica en un procedimiento no contencioso.

48. Antes de cumplir los 14 años de edad, los menores pueden realizar transacciones jurídicas por las que adquieran exclusivamente derechos, transacciones jurídicas por las que no adquieran derechos ni obligaciones, y transacciones jurídicas de menor importancia, mientras que a partir de los 14 años pueden ocuparse de todos los asuntos jurídicos mencionados en el párrafo 3 del

artículo 193 de la ley, con el consentimiento previo o posterior de sus progenitores o el de la autoridad tutelar. Además, a partir de los 15 años de edad pueden realizar transacciones jurídicas por las que dispongan de sus ingresos o de las propiedades que haya adquirido con su propio trabajo (art. 64).

49. A partir de los 16 años de edad, todo varón que esté en posesión de sus facultades mentales puede reconocer su paternidad (art. 46). El reconocimiento de la paternidad está sujeto al consentimiento de la madre si ésta ha alcanzado la edad de 16 años y está en posesión de sus facultades mentales (párrafo 1 del artículo 48). Está sujeto además al consentimiento del hijo si éste ha alcanzado la edad de 16 años y está en posesión de sus facultades mentales (párrafo 1 del artículo 49).

50. El tribunal puede, por causa justificada, autorizar el matrimonio que un menor que haya cumplido 16 años y haya alcanzado la madurez física y mental necesaria para ejercer los derechos y asumir las obligaciones del matrimonio (párrafo 2 del artículo 23).

51. De conformidad con la Ley de sucesiones, toda persona mayor de 15 años en posesión de sus facultades mentales puede disponer de sus propiedades mediante un testamento (art. 79).

52. Con arreglo a la Ley del trabajo, pueden entablarse relaciones de empleo con toda persona que tenga como mínimo 15 años cumplidos y satisfaga otras condiciones para trabajar en determinadas ocupaciones indicadas en la ley o en el reglamento sobre la organización y clasificación de los trabajos (art. 24).

53. Según la Ley del Ejército de Yugoslavia, la obligación del servicio militar comienza al comienzo del año en el que el joven cumple 17 años, y la conscripción tiene lugar durante el año en que cumple 18 años. No obstante, los reclutas que lo soliciten pueden incorporarse a filas al cumplir los 17 años (arts. 288 a 291).

54. Desde el punto de vista de la responsabilidad penal, no podrán aplicarse sanciones penales ni otras medidas previstas por la ley contra personas que, en el momento de cometer el acto ilegal tipificado como delito en la ley, no hubieran alcanzado la edad de 14 años (art. 2).

55. Según el artículo 3 de la Ley sobre delincuentes juveniles, por delincuente juvenil se entiende cualquier persona que en el momento de cometer el delito tuviera más de 14 años y menos de 18. La ley distingue entre los delincuentes juveniles que en el momento de cometer el delito tuvieran 14 ó 15 años de edad y los que tuvieran 16 ó 17. Se establece también la categoría de adultos jóvenes, que, habiendo cometido el delito con 18 años cumplidos, no hubieran cumplido los 21 en el momento de la celebración del juicio.

56. Los menores que hayan cometido actos delictivos pueden ser sancionados con medidas correctivas, penas de reclusión en instituciones correccionales y medidas de reparación, excepto la prohibición de ejercer una profesión, atender a una obligación o realizar una actividad comercial. A los delincuentes juveniles de menor edad sólo pueden aplicarse medidas correctivas, mientras que los de mayor edad pueden ser sancionados con medidas correctivas y, con carácter excepcional, también con penas de reclusión (art. 9).

57. En el artículo 11 la Ley de orden público se estipula que toda persona que, al expender bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, proporcione una bebida alcohólica a una persona manifiestamente embriagada o a un menor de 16 años será sancionada con una multa o con una pena de hasta 30 días de prisión. El mismo artículo prevé asimismo la imposición de una multa a la entidad jurídica, al empresario o al encargado del negocio.

58. Con arreglo al Código Penal, toda persona adulta que viva en unión de hecho con un menor será sancionada con una pena de hasta tres años de cárcel. El padre o la madre naturales o adoptivos o el tutor que permita a un menor a vivir en unión de hecho con una persona adulta o lo induzca a hacerlo recibirá la misma sentencia. Si el padre o la madre naturales o adoptivos o el tutor cometen ese delito por afán de lucro, se les podrá imponer una pena de seis meses a cinco años de prisión (art. 190).

III. PRINCIPIOS GENERALES

Bases normativas

- Constitución de la RFY (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 1/92);
- Carta Constitucional de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 1/03);
- Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 6/03);
- Constitución de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, N° 1/90);
- Ley de protección de los derechos y libertades de las minorías nacionales (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 11/02);
- Código Penal Básico (*Boletín Oficial* de la RSFY, Nos. 44/76, 36/77, 34/84, 37/84, 74/87, 57/89, 3/90, 38/90, 45/90 y 54/90; *Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 35/92, 16/93, 37/93, 24/94, 61/01, y *Boletín Oficial* de la RS, N° 39/03);
- Código Penal de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RSS, Nos. 66/77, 28/77, 43/77, 20/79, 24/84, 39/86, 51/87, 6/89, 42/89 y 21/90, y *Boletín Oficial* de la RS, Nos. 16/90, 21/90, 26/91, 75/91, 9/92, 49/92, 51/92, 23/93, 67/93, 47/94, 17/95, 44/98, 10/02, 11/02, 80/03 y 67/03);
- Código Penal (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 85/05, 88/05 y 107/05);
- Ley sobre delincuentes juveniles y protección de los menores por el derecho penal (*Boletín Oficial* de la RS, N° 85/05);
- Ley de protección del medio ambiente (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 66/91, 83/92 y 53/95);
- Ley de protección del medio ambiente (*Boletín Oficial* de la RS, N° 135/04);

- Ley del matrimonio y las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 22/80, 24/84, 11/88, 22/93, 25/93, 34/94, 46/95 y 29/01);
- Ley de las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, N° 18/05).

A. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

Garantías constitucionales y jurídicas del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

59. La Constitución de la RFY proclama la inviolabilidad de la vida humana (art. 21).
60. La Carta Constitucional de la SCG y la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos consagran el derecho a la vida como el primero de los derechos humanos fundamentales. En el artículo 11 de la Carta se afirma que: "La vida humana es inviolable".
61. El principio constitucional del derecho de la persona a decidir libremente si desea tener hijos (artículo 27 de la Constitución de la RS) se recoge también en la Ley de las relaciones familiares (art. 5), en la que se establece el derecho de la mujer a decidir libremente si desea tener hijos. Ello significa que las mujeres pueden decidir libremente tener o no hijos dentro o fuera del matrimonio.
62. El Estado protege ese derecho como derecho humano fundamental e inviolable, en virtud de las disposiciones del Código Penal (Código Penal, cap. XIII, Delitos penales contra la vida y la integridad física, arts. 113 a 127). El Código Penal especifica asimismo varios delitos contra la salud humana (arts. 246 a 259), contra el medio ambiente (arts. 260 a 277), y contra la seguridad pública de personas y bienes (arts. 278 a 289). La Ley de protección del medio ambiente incluye también disposiciones penales más específicas sobre los delitos contra el medio ambiente. La legislación penal no contempla la pena capital.

Práctica

63. Según datos del Ministerio del Interior, en el período comprendido entre 1992 y junio de 2003, se cometieron en el territorio de la República de Serbia 3.606 delitos contra la vida y la integridad física de los menores (hasta los 18 años de edad) de los que la mayoría consistieron en lesiones graves (1.524) y agresiones físicas (1.295). Asimismo, se cometieron 294 asesinatos e intentos de asesinato de menores, incluidos 75 contra niños menores de 14 años.
64. Según los datos de que dispone el Ministerio del Interior, en el período comprendido entre 1992 y junio de 2003 se registraron 16 suicidios de menores de 14 años y 222 suicidios de menores de edades comprendidas entre los 14 los 18 años. El mayor número de suicidios infantiles se registró en 1999 (5 casos), mientras que en 1992, en 1997 y en el período comprendido entre enero y junio de 2003 no se registró ninguno. El mayor número de suicidios de menores (28) se registró en 1997, y el menor (12) en 2001.
65. Según datos de la Oficina de Estadística de la República, en 2004 se registraron en la República de Serbia 23 suicidios de menores de 19 años, 12 en la zona de la República de Serbia, excluidas las provincias autónomas, y 11 en la PA de Vojvodina. Las cifras

correspondientes relativas a los suicidios registrados en 2005 son 16 y 7 (datos de la República de Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y las PA de Kosovo y Metohija) y 9 (PA de Vojvodina).

66. En el marco del programa de prevención del suicidio (SUPRE), el Instituto de Salud Mental de Belgrado publicó en 2004, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), una serie de manuales entre los que figura un manual destinado especialmente a los profesores y otros miembros del sistema de enseñanza cuyo objetivo es ayudarles a reconocer las conductas de riesgo y a prestar la asistencia necesaria a los niños.

B. El interés superior del niño (artículo 3)

Marco jurídico

67. La Constitución de la República de Serbia establece el principio de la protección especial de la madre, el niño y la familia (párrafo 1 del artículo 28 y párrafo 1 del artículo 29).

68. En la Ley de las relaciones familiares se dispone que toda persona está obligada a regirse por el interés superior del niño en todas las cuestiones que le afecten (párrafo 1 del artículo 6). La ley obliga a los tribunales a regirse siempre por el interés superior del niño en los casos relativos a la protección de los derechos de éste y al ejercicio o la privación de la patria potestad (párrafo 1 del artículo 266).

69. Las formas básicas de protección de los niños privados del cuidado de sus padres son la adopción, la colocación en hogares de guarda y otras modalidades de colocación en familias. La autoridad de tutela es la encargada de nombrar tutores para los niños privados del cuidado de sus padres. La finalidad de la tutela es desarrollar la personalidad del niño y prepararlo para la vida atendiendo a su cuidado, crianza y educación. En los procedimientos establecidos en materia de adopción o colocación en hogares de guarda se estipula que el niño sólo podrá ser dado en adopción o colocado en un hogar de guarda si ello redundará en su interés superior (arts. 89 y 111).

70. En las relaciones reguladas por el derecho de familia y en los casos relativos a la protección de los derechos del niño o en los relativos al ejercicio o la privación de la patria potestad (arts. 261 a 273), el tribunal siempre deberá guiarse por el interés superior del niño (art. 266). Los procedimientos para la protección de los derechos del niño podrán ser incoados por el propio niño, por sus padres, por el fiscal y por la autoridad de tutela. Todas las instituciones de enseñanza y de atención de la salud de la infancia o las instituciones de atención social de la infancia, las autoridades judiciales y otras autoridades públicas, así como las asociaciones y los ciudadanos tendrán el derecho y la obligación de informar al fiscal o a la autoridad de tutela de los motivos que hacen necesario proteger los derechos del niño.

71. En caso de conflicto de intereses entre el niño y su representante legal, el niño estará representado por un curador *ad litem*. Si el niño ha cumplido los 10 años de edad y está en posesión de sus facultades mentales, podrá, por sí mismo o a través de otra persona o institución, solicitar de la autoridad de tutela que nombre a un curador *ad litem* o a un representante temporal que se ocupe de sus asuntos en caso de conflicto de intereses entre él y su representante legal.

72. Si el tribunal determina que el niño no está debidamente representado como parte en el proceso relativo a la protección de sus derechos o al ejercicio o la privación de la patria potestad, tendrá la obligación de nombrarle un representante temporal (párrafo 3 del artículo 265).

73. Si el tribunal determina que una de las partes en el litigio por la protección de los derechos del niño o por el ejercicio o la privación de la patria potestad es un niño capaz de formarse un juicio propio, estará obligado a asegurarse de que ese niño recibe oportunamente toda la información que necesita, a permitirle exponer directamente sus opiniones y a tenerlas debidamente en cuenta, de acuerdo con su edad y grado de madurez; y a determinar las opiniones del niño de una manera y en un lugar que correspondan a su edad y grado de madurez, salvo en caso de que ello sea claramente contrario al interés superior del niño (párrafo 3 del artículo 266).

74. Están previstas medidas especiales para proteger los intereses del niño en la esfera de la administración de justicia de menores, de manera que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley sobre delincuentes juveniles y protección de los menores por el derecho penal, ni el desarrollo del proceso penal contra un menor ni el fallo que pueda emitirse como resultado de ese proceso podrán hacerse públicos sin la autorización del tribunal. Sólo podrá hacerse pública la parte del proceso o la parte del fallo que se autorice, pero en ese caso no se incluirán el nombre del menor ni ningún otro dato que permita averiguar su identidad.

Práctica

75. En la práctica, es posible supervisar indirectamente la observancia del principio de la protección del interés superior del niño evaluando la situación en las distintas esferas relacionadas con la protección de la infancia (familia e instituciones u hogares de guarda alternativos, educación, administración de justicia de menores, y otras).

76. Los profesionales que prestan servicios en el sistema de asistencia social reciben formación acerca de los derechos del niño, en particular el derecho a la vida familiar, el interés superior del niño, el derecho a la protección contra el abandono, el maltrato y la explotación, el derecho al respeto de las opiniones del niño y otros derechos que se consagran en la Convención.

77. En el marco de la reforma del sistema de asistencia social, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social ha preparado un proyecto de "Estrategia para el desarrollo de la colocación en familias" con el objetivo básico de promover y mejorar la colocación en familias, dando prioridad a los niños más pequeños acogidos en instituciones, y hacer de la colocación en familias el medio para atender a todos los niños que necesitan atención temporal o a más largo plazo en familias de acogida y reducir así gradualmente el número de niños acogidos en instituciones, partiendo de las normas básicas de atención: el derecho de los niños a la vida familiar; la garantía del bienestar y la seguridad del niño; la no discriminación -el derecho del niño a crecer en las condiciones más favorables posibles cualquiera que sea su origen racial, étnico, cultural y religioso; la participación activa del niño y el respeto y la consideración de sus opiniones en todas las cuestiones que le afecten; la continuidad y la estabilidad en la atención, y la selección de una familia que pueda asegurar la estabilidad psicológica del niño; y la preservación de la identidad del niño, asegurando el contacto permanente con su familia biológica y facilitando su reincorporación a ella, y preservando asimismo su identidad cultural, étnica y nacional.

78. La asistencia social a las personas sin responsabilidad penal y a sus familias se presta al amparo del derecho de familia y a través de las medidas de asistencia social que aplican los centros de asistencia social, que actúan en calidad de autoridades de tutela y se rigen por el derecho de familia y las normas jurídicas de asistencia social. En la República de Serbia existen 152 centros de asistencia social. Dependiendo del tamaño del municipio y del número de beneficiarios, algunos de esos centros disponen de equipos especializados que trabajan con los niños que tienen conflictos con la ley o que presentan conductas antisociales.

79. En aplicación del principio del interés superior del niño, a comienzos de 2001 empezó a prepararse una reforma general de la enseñanza basada en las recomendaciones y los informes internacionales sobre la situación del sistema educativo en la República de Serbia.

C. El derecho a la no discriminación (artículo 2)

Marco jurídico

80. La Constitución de la RFY establece que todos los ciudadanos son iguales cualesquiera que sean su nacionalidad, raza, sexo, idioma, religión, ideas políticas u otras creencias, origen social, situación económica y otras circunstancias personales. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y todos están obligados a respetar las libertades y los derechos de los demás y son responsables de ello (art. 20).

81. La Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías dispone en su artículo 3 que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y que todos tienen derecho a la misma protección jurídica, sin discriminación. Asimismo, la Carta prohíbe la discriminación directa o indirecta, por cualquier motivo, incluidos la raza, el color, el sexo, la nacionalidad, el origen social, el nacimiento o la situación social, la religión, las ideas políticas u otras creencias, la situación económica, la cultura, el idioma, la edad, o la discapacidad física o mental. De conformidad con el artículo 49, se garantizan la igualdad ante la ley y la misma protección jurídica a los miembros de las minorías nacionales y se prohíbe cualquier forma de discriminación basada en la pertenencia a una minoría nacional. En virtud del artículo 51, se prohíbe y se declara punible toda incitación a establecer distinciones por motivos raciales, religiosos o de otra índole, y toda provocación e incitación al odio y la intolerancia por motivos nacionales, raciales, religiosos y de otra índole.

82. La Ley de protección de los derechos y libertades de las minorías nacionales prohíbe cualquier forma de discriminación por motivos nacionales, étnicos, raciales y lingüísticos contra las personas pertenecientes a las minorías nacionales (párrafo 1 del artículo 3).

83. El Código Penal prohíbe promover y propagar la discriminación racial y de otra índole, o incitar a ella, y violar los derechos humanos y las libertades fundamentales por motivos basados en las diferencias raciales, de color, de nacionalidad o de origen étnico (arts. 317 y 387). El Código tipifica como delito la violación de la igualdad de los ciudadanos, consistente en denegar o limitar los derechos civiles que se establecen en la Constitución, las leyes o cualquier otra disposición, así como en cualquier norma general o tratado internacional ratificado, o conceder privilegios y favores basados en la nacionalidad, la raza, la religión, las ideas políticas u otras opiniones, la etnia, el sexo, el idioma, la educación o la situación social (art. 128).

84. La Ley del trabajo prohíbe la discriminación directa e indirecta contra los solicitantes de empleo o los trabajadores basada en el sexo, la situación social, el idioma, la raza, color de la piel, la edad, el embarazo, el estado de salud o la discapacidad, la nacionalidad, la religión, el estado civil, las obligaciones familiares, la orientación sexual, las ideas políticas u otras opiniones, el origen social, la situación económica, la pertenencia a organizaciones políticas o sindicales, o cualquier otra circunstancia personal (art. 18).

85. En virtud de esa ley, se entiende por discriminación directa cualquier distinción debida a alguna de las razones mencionadas con arreglo a la cual se coloca a un solicitante de empleo o a un trabajador en un puesto menos favorable que a otras personas en la misma situación o en una situación similar. En cambio, se produce discriminación indirecta cuando, en virtud de una disposición, criterio o práctica en apariencia neutral, se coloca o se colocaría a un solicitante de empleo o a un trabajador en un puesto menos favorable que a otras personas debido a alguna característica, situación, orientación o creencia de las mencionadas en el artículo 18 de esa ley (art. 19).

86. Está prohibida la discriminación en relación con las condiciones de empleo y la selección de candidatos para desempeñar un trabajo determinado; las condiciones laborales y todos los derechos dimanantes del empleo; la educación, la formación y la especialización; y los ascensos (art. 20). En caso de discriminación, el solicitante de empleo o el trabajador podrán interponer una demanda por daños ante el tribunal competente, de conformidad con la ley (art. 23).

Práctica

87. La práctica ha puesto de manifiesto que la ley no regula suficientemente las cuestiones relativas a la prohibición de la discriminación por motivos de edad, trastornos del desarrollo o problemas de salud.

88. Los niños que sufren trastornos del desarrollo tienen graves problemas porque la red de instituciones destinadas a atenderlos y educarlos no es suficientemente amplia y no existen instituciones adaptadas arquitectónicamente a sus necesidades.

89. En términos sociales y educativos, la minoría romaní es la más vulnerable de las minorías nacionales. Según datos del censo de 2002, el 20% de los romaníes son totalmente analfabetos y el 78,7% no han concluido la enseñanza elemental, y sus tasas de participación en la enseñanza superior son considerablemente inferiores a las del resto de la población. Los niveles de instrucción más bajos corresponden a las mujeres, que contraen matrimonio a edades tempranas y se dedican al hogar y la manutención de la familia.

90. En una reunión celebrada el 27 de enero 2005, el Gobierno aprobó el Plan de acción para mejorar la educación de los romaníes, que es la primera parte del Programa para 2005-2010 del Decenio de la Inclusión Romaní, que se proclamó oficialmente con la firma en Sofía el 2 de febrero de 2005 de la Declaración del Decenio por los primeros ministros de los Estados Partes. El Programa prevé varias medidas para asegurar la continuidad de la educación de los romaníes, incluidas medidas relativas a la adaptación del sistema, el establecimiento de normas jurídicas para la inclusión no segregada y la educación permanente, la preparación de las instituciones docentes para la inclusión de los romaníes en el sistema de enseñanza con la asistencia del Ministerio de Educación y Deporte, y medidas de asistencia directa para incluir a los niños

romaníes en los programas preescolares, la revisión de la situación de los niños matriculados indebidamente en escuelas especiales, la prestación de asistencia financiera a las familias romaníes necesitadas cuyos hijos están escolarizados, y la cooperación de las instituciones educativas con las familias romaníes. La aplicación del Plan de acción dependerá en gran medida de los fondos disponibles.

D. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12)

Marco jurídico

91. La Constitución de la RFY garantiza la libertad de credo, conciencia, pensamiento y expresión pública de las opiniones (art. 35).

92. El artículo 29 de la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Ese derecho incluye la libertad de solicitar, recibir y transmitir información e ideas de palabra, por escrito, por medios visuales o por cualquier otro medio. Toda persona tendrá también derecho a acceder a los datos de que disponen las autoridades públicas. Sin embargo, el derecho a la libertad de expresión puede restringirse por ley si ello es necesario para proteger los derechos y la reputación de otras personas, o preservar la autoridad y la imparcialidad de los tribunales, la seguridad nacional, la salud y la moralidad públicas, o la seguridad pública.

93. El artículo 45 de la Constitución de la República de Serbia garantiza la libertad de expresar públicamente las opiniones, y no se aplica ninguna restricción a dicha libertad en relación con los niños.

94. Los niños tienen la posibilidad de manifestar sus opiniones sobre algunos aspectos de la vida familiar. De conformidad con las disposiciones del artículo 65 de la Ley de las relaciones familiares, todo niño capaz de formarse un juicio propio tendrá derecho a expresarlo libremente. En función de la edad y la madurez del niño, sus opiniones deberán tenerse en cuenta en todas las cuestiones que le afecten y en todos los procedimientos en los que vaya a tomarse una decisión sobre sus derechos. El niño tendrá también derecho a recibir oportunamente toda la información que necesite para formarse una opinión. Todo niño que haya cumplido los 10 años podrá, por sí mismo o a través de otra persona o de una institución, recurrir a los tribunales o a una autoridad administrativa y solicitar asistencia para ejercer su derecho a manifestar libremente sus opiniones, así como a expresarlas libre y directamente en cualquier procedimiento judicial y administrativo en el que se vaya a tomar una decisión sobre sus derechos. El tribunal y la autoridad administrativa determinarán la opinión del niño en colaboración con el psicólogo escolar o la autoridad de tutela, la oficina de asesoramiento a la familia u otra institución especializada en mediación familiar, en presencia de la persona a la que el niño haya elegido.

95. El niño tendrá derecho a que se determine la identidad de su madre y de su padre (arts. 43 y 55), y derecho a impugnar su maternidad y paternidad (arts. 44 y 56). La adopción o la colocación en un hogar de guarda también deberán contar con el consentimiento del niño en caso de que éste haya cumplido los 10 años y esté en posesión de sus facultades mentales (arts. 98 y 116). De conformidad con el artículo 127, si el niño ha cumplido los 10 años y está en posesión de sus facultades mentales tendrá derecho a proponer a una persona para que sea nombrada su tutora.

Práctica

96. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social aplica directamente las disposiciones del artículo 12 de la Convención, dirimiendo las denuncias presentadas contra las decisiones de los centros de asistencia social sobre algún derecho en el ámbito de las relaciones familiares que afecte directamente al niño (por ejemplo, el derecho del niño a tener relaciones personales con el progenitor con el que no vive, el derecho del niño a utilizar su nombre propio, la adopción de medidas que limiten el ejercicio de la patria potestad por los padres, los cambios en las decisiones relativas a la custodia, y cuestiones similares); además, como autoridad de segunda instancia, el Ministerio puede revocar cualquier decisión adoptada en los procedimientos en caso de que no se haya asegurado una participación adecuada del niño (en función de su edad y desarrollo), y solicitar su revisión, ordenando al centro de asistencia social que garantice la participación de niño en los procedimientos antes de tomar ninguna decisión.

97. En 1999 el Centro de los Derechos del Niño realizó un estudio sobre el ejercicio del derecho de los jóvenes a participar en la familia y en la escuela, y sobre las posibilidades de participación de los niños y su derecho a participar, en cuyo marco se entrevistó a 555 alumnos de enseñanza secundaria, 247 padres y 314 profesores de todo el país.

98. Los resultados de ese estudio, que se presentaron en la publicación *La participación a examen*, pusieron de manifiesto que los jóvenes consideraban insuficientes sus derechos de participación en la escuela. Sin embargo, los profesores emitieron opiniones moderadamente positivas acerca de la participación de los estudiantes, en la que, según ellos, se primaba el derecho a la intimidad, seguido del derecho a acceder a información relacionada con la escuela y, por último, el derecho del alumno a tener sus propias opiniones y a expresarlas.

99. El derecho de los niños acogidos en instituciones a manifestar sus propias opiniones está reconocido oficialmente, pero es meramente nominal. Sin embargo, en la práctica de las instituciones de atención de la salud ese derecho ha ido adquiriendo mayor importancia, especialmente en los últimos tiempos, en particular con el establecimiento por el Ministerio de Salud de un órgano de apelaciones en cada una de esas instituciones.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

Bases normativas

- Constitución de la RFY (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 1/92);
- Carta Constitucional de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 1/03);
- Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 6/03);
- Constitución de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, N° 1/90);
- Ley por la que se ratifica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*Boletín Oficial* de la RSFY, "Tratados Internacionales", N° 7/71);

- Código Penal Básico (*Boletín Oficial* de la RSFY, Nos. 44/76, 36/77, 34/84, 37/84, 74/87, 57/89, 3/90, 38/90, 45/90 y 54/90; *Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 35/92, 16/93, 37/93, 24/94, 61/01, y *Boletín Oficial* de la RS, N° 39/03);
- Código Penal de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RSS, Nos. 66/77, 28/77, 43/77, 20/79, 24/84, 39/86, 51/87, 6/89, 42/89, y 21/90, y *Boletín Oficial* de la RS, Nos. 16/90, 21/90, 26/91, 75/91, 9/92, 49/92, 51/92, 23/93, 67/93, 47/94, 17/95, 44/98, 10/02, 11/02, 67/03 y 80/03);
- Código Penal (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 88/05 y 107/05);
- Ley sobre delincuentes juveniles y protección de los menores por el derecho penal (*Boletín Oficial* de la RS, N° 85/05);
- Ley de enjuiciamiento penal (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 70/01 y 68/02);
- Ley del Registro Civil (*Boletín Oficial* de la RS, N° 15/90);
- Ley del matrimonio y las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 22/80, 24/84, 11/88, 22/93, 25/93, 34/94, 46/95 y 29/01);
- Ley de las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, N° 18/05);
- Ley de ciudadanía de Yugoslavia (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 33/96 y 9/01) ;
- Ley de ciudadanía de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, N° 135/04);
- Ley de la enseñanza elemental (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 50/92, 53/92, 67/93, 48/94, 66/94, 22/02 y 62/03, 101/05);
- Ley de asociación de los ciudadanos en asociaciones, organizaciones sociales y organizaciones políticas en el territorio de la RFY (*Boletín Oficial* de la RSFY, N° 42/90);
- Ley de organizaciones sociales y asociaciones de ciudadanos (*Boletín Oficial* de la RSS, Nos. 24/82, 39/83, 17/84, 50/84, 45/85 y 12/89);
- Ley de protección de datos personales (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 24/98 y 26/98);
- Ley de difusión pública de la información (*Boletín Oficial* de la RS, N° 43/2003);
- Ley del trabajo (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 24/05 y 61/05);
- Ley del ejército de Yugoslavia (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 43/94, 28/96, 44/99, 74/99, 3/02 y 37/02, y *Boletín Oficial* de la SCG, Nos. 7/2005 y 44/2005);
- Ley de publicidad (*Boletín Oficial* de la RS, N° 79/05);
- Reglamento sobre el servicio militar (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 36/94, 7/98, y *Boletín Oficial* de la SCG, N° 37/03);

- Reglamento para la determinación y el cambio del nombre propio (*Boletín Oficial* de la RS, N° 6/83);
- Directrices relativas a la administración y los formularios del Registro Civil (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 48/90 y 22/91).

A. Derecho a la identidad (artículo 7)

Marco jurídico

Inscripción del nacimiento

100. El procedimiento para la inscripción del nacimiento de un niño en el Registro de nacimientos se rige por la Ley del Registro Civil y las Directrices relativas a la administración y los formularios del Registro Civil. Por lo general, el nacimiento del niño se inscribe en el Registro de la zona en la que se encuentra el lugar de nacimiento, aunque la legislación también autoriza a las autoridades locales a inscribir en el Registro el nacimiento del niño en caso de que éste se haya producido en un medio de transporte, o en el caso de los hijos de padres desconocidos. Si el niño nace en una institución de atención de la salud, ésta tendrá la obligación de informar acerca del nacimiento. Si el niño no nace en una institución de atención de la salud, la obligación de comunicar su nacimiento corresponderá al padre del niño, y si éste no puede hacerlo, a otro miembro de la familia, o a la persona en cuyo domicilio haya nacido el niño, o a la madre, tan pronto como esté en condiciones de hacerlo, o a la comadrona o el médico que hayan atendido el parto, o, si ninguna de esas personas está disponible o no pueden comunicar el nacimiento, a cualquier persona que conozca el nacimiento del niño. Éste deberá inscribirse en el registro en un plazo de 15 días a partir de la fecha del parto. En el formulario de registro se incluirán los datos de los padres tal como figuran en su documento de identidad, su partida de nacimiento o su certificado de matrimonio.

El derecho del niño a un nombre

101. Con arreglo a la Ley de las relaciones familiares, el nombre propio está compuesto por el nombre y el apellido y deberá inscribirse en el Registro de nacimientos.

102. Los padres elegirán el nombre del niño y tendrán derecho a inscribirlo en el Registro en el idioma materno y el alfabeto de uno de los progenitores o de ambos. Los padres tendrán asimismo derecho a elegir libremente el nombre del niño, pero no podrán optar por un nombre peyorativo, que ofenda a la moralidad o que sea contrario a los usos y costumbres de la comunidad. La autoridad de tutela será la encargada de decidir el nombre del niño en caso de que los padres hayan fallecido, sean desconocidos, no hayan impuesto un nombre al niño en el plazo estipulado por la ley, no hayan llegado a un acuerdo sobre el nombre del niño o hayan optado por un nombre peyorativo, que ofenda a la moralidad o que sea contrario a los usos y costumbres de la comunidad (art. 344).

103. Los padres del niño determinarán el apellido del niño en función del apellido de uno de ellos o de ambos. Los padres no podrán inscribir con apellidos diferentes a los hijos habidos en común. La autoridad de tutela será la encargada de asignar un apellido al niño en caso de que

los padres hayan fallecido, sean desconocidos, o no puedan llegar a un acuerdo sobre el apellido del niño (art. 345).

El derecho del niño a conocer a sus padres y a ser atendido por ellos

104. Las disposiciones que se aplican en el contexto del ejercicio del derecho del niño a conocer a sus padres son las comprendidas en la Ley de las relaciones familiares relativas a la determinación y la impugnación de la maternidad o la paternidad. La paternidad dentro del matrimonio se determina sobre la base de la suposición de que el marido es el padre del niño, mientras que fuera del matrimonio se determina por reconocimiento paterno o por fallo de los tribunales. Tanto los padres biológicos como el niño tienen derecho a iniciar procedimientos para impugnar la paternidad o la maternidad.

105. Por lo que respecta a los derechos del niño a ser atendido por sus padres, la ley estipula que el derecho de los padres dimana de la responsabilidad paterna y sólo existe en la medida necesaria para la protección de la persona, los derechos y los intereses del niño (art. 67). Los padres están obligados a cuidar, proteger, criar, educar, representar y mantener a sus hijos, así como a gestionar y administrar sus bienes.

Práctica

106. Por lo general, las disposiciones jurídicas relativas a la identidad suelen cumplirse. El único problema que se plantea guarda relación con la eficacia de los servicios y la duración de los procedimientos.

B. Preservación de la identidad (artículo 8)

Marco jurídico

Derecho a cambiar el nombre propio del niño

107. De conformidad con la Ley de las relaciones familiares, toda persona que haya cumplido los 15 años de edad y esté en posesión de sus facultades mentales puede cambiar su nombre propio. Un niño que haya cumplido los 10 años de edad y esté en posesión de sus facultades mentales tiene derecho a que se pida su consentimiento para cambiar su nombre propio (art. 346).

108. El apellido del niño puede cambiarse para determinar o recusar la maternidad o la paternidad. Se puede cambiar el apellido de un niño adoptado para que tome el de los padres adoptivos. No obstante, un niño cuyo apellido se haya cambiado por adopción puede retomar su apellido original una vez que haya terminado la adopción (art. 349).

Derecho a tener una nacionalidad

109. La Ley de ciudadanía de Yugoslavia establecía que la ciudadanía se adquiría por origen, nacimiento, admisión o de conformidad con lo dispuesto en un tratado internacional.

110. La solicitud de la ciudadanía del niño podía ser presentada por un progenitor que fuera ciudadano yugoslavo, o por el tutor en los casos en que el niño estuviera bajo tutela, y si el niño

era mayor de 14 años era necesario obtener su consentimiento. La ciudadanía adquirida de esta manera no podía perderse, a menos que se determinara cuando el niño hubiera cumplido los 18 años de edad que sus padres eran extranjeros, y el consentimiento del niño era necesario si tenía más de 14 años de edad.

111. La ciudadanía yugoslava podía perderse por abandono o renuncia o en virtud de lo dispuesto en un tratado internacional (arts. 19 a 25). Un progenitor que solicitara la renuncia a la ciudadanía yugoslava podía solicitar al mismo tiempo la de su hijo. Sin embargo, si el niño era mayor de 14 años era necesario su consentimiento. Junto con la solicitud debían presentarse el consentimiento del otro progenitor y la opinión del organismo de tutela competente.

112. De conformidad con la Ley de ciudadanía de la República de Serbia, tendrán derecho a la ciudadanía quienes sean ciudadanos de esa República (art. 1).

113. La ciudadanía de la República de Serbia se adquiere por origen, por nacimiento en el territorio de la República, por admisión o de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales pertinentes. La ciudadanía por origen o nacimiento en el territorio de la República se adquiere mediante la inscripción en el registro de nacimientos. La ciudadanía por admisión requiere el consentimiento del Ministerio del Interior una vez realizados los procedimientos previstos por la ley (art. 6).

114. La ciudadanía de la República de Serbia cesa por abandono, renuncia, adquisición de la ciudadanía de otro Estado o en virtud de lo dispuesto en tratados internacionales (art. 27).

115. La supervisión del mantenimiento de los registros de inscripción de ciudadanos es competencia del Ministerio del Interior (art. 50).

Práctica

116. La preservación de la identidad del niño se garantiza generalmente mediante el derecho a tener un nombre y una nacionalidad y mediante la adopción efectiva de los niños privados de cuidado parental.

117. La adopción puede realizarse una vez que el centro competente de asistencia social haya realizado un examen completo del caso para determinar cuál es el interés superior del niño. En casos de adopción, y a fin de preservar la identidad del niño, únicamente se podrá cambiar el apellido original del niño por el de los padres adoptivos.

118. Los datos estadísticos sobre adopción de niños en los planos nacional e internacional muestran un claro incremento en las adopciones internacionales, aunque el número anual de adopciones varía.

Cuadro 1

Adopciones internacionales

Año	Número de adopciones
1992	8
1995	18
1996	16
1997	22
1998	6
1999	1
2000	3
2001	14
2002	23

Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social.

Cuadro 2

Adopciones nacionales

Año	Número de adopciones
1992	474
1995	337
1996	334
1997	289
1998	270
1999	262
2000	166
2001	170
2002	206

Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social.

C. Libertad de expresión y acceso a información apropiada (artículos 13 y 17)

Marcos constitucional y jurídico de la libertad de expresión

119. La Constitución de la RFY garantiza la libertad de prensa y otras formas de difusión pública de información. Los ciudadanos tienen derecho a expresar públicamente sus opiniones. Todos tienen derecho, sin necesidad de autorización y previa inscripción ante el órgano competente, a publicar periódicos y difundir públicamente información por otros medios. Las sociedades de radio y televisión se establecen de acuerdo con la ley (art. 36).

120. También se garantiza el derecho a corregir toda información incorrecta que haya sido publicada y que viole el derecho o dañe el interés de una persona. Se garantiza el derecho a

responder en los medios de información (art. 37). Se prohíbe la censura de la prensa o de otras formas de difusión pública de información (párrafo 1 del artículo 38).

121. El artículo 29 de la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías dispone que todos tendrán derecho a la libertad de pensamiento y expresión, lo que incluye la libertad de consultar, recibir y transmitir información e ideas, ya sea oralmente, por escrito, por medios visuales o cualquier otro medio. El derecho a la libertad de expresión puede ser limitado por la ley en caso de que sea necesario para la protección de los derechos y la reputación de los demás, para preservar la autoridad e imparcialidad de los tribunales, la seguridad nacional, la salud, la moral o la seguridad públicas.

122. El artículo 30 de la Carta garantiza la libertad de prensa. De acuerdo con las disposiciones de este artículo, todos tienen derecho a fundar periódicos u otros medios de información sin necesidad de aprobación, y no se permite la censura. Asimismo, todos tienen derecho a corregir cualquier información que se haya publicado y no sea cierta, esté incompleta o sea incorrecta y que viole el derecho o dañe los intereses de una persona. Toda persona tiene derecho a responder a cualquier información publicada en los medios de comunicación, y nadie puede impedir la distribución de material impreso ni la transmisión de información o ideas por otros medios, a menos que un tribunal competente determine lo contrario si lo considera necesario para prevenir actos de incitación a la guerra o a la violencia o de apología del odio racial, nacional o religioso que equivalgan a actos de discriminación, hostilidad o violencia.

123. La Constitución de la República de Serbia garantiza la libertad de conciencia, pensamiento y expresión. También se garantiza la libertad de prensa y de otros medios de difusión pública de información. Los ciudadanos tienen derecho a expresar sus opiniones y publicarlas en los medios de información. Todos tienen derecho a publicar periódicos y a transmitir información por otros medios, sin necesidad de autorización y previa inscripción ante el órgano competente (arts. 45 y 46).

124. El derecho a la libertad de expresión queda recogido con más detalle en la Ley de difusión pública de la información. Entre otras cuestiones, la ley prevé la protección de los menores en los medios de información. El artículo 41 dispone que, con el fin de proteger los derechos de los menores, los medios de información deberán prestar especial atención a que los contenidos de los programas y la forma de distribución no perjudiquen el desarrollo moral, intelectual, emocional o social de los menores de edad. Deben señalarse con antelación, claramente y en lugar visible los contenidos de la programación que puedan perjudicar el desarrollo de los menores en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 1 de ese artículo, y la distribución de esos productos deberá hacerse de manera que no incite a los menores a usarlos. El menor no debe resultar reconocible en informaciones que puedan perjudicar sus derechos o intereses.

125. La Ley de publicidad establece normas especiales de publicidad si el mensaje se dirige a menores y prohíbe expresamente mensajes que incluyan escenas de violencia, tengan contenido pornográfico o inciten al consumo de alcohol, cigarrillos o estupefacientes. Además, los anuncios dirigidos a menores no deberán incluir información falsa sobre el producto (art. 74) ni juicios de valor sobre el precio (por ejemplo, "por sólo", "precio insignificante" o textos similares); también se prohíbe la recomendación del consumo de medicinas y reconstituyentes, incluidas las vitaminas (art. 78).

Práctica

126. Los indicadores empíricos muestran que en todos los medios de información hay programas para niños y jóvenes y que la presentación de los contenidos y de los temas se adapta a la capacidad de seguimiento y a los intereses de los niños de diferentes edades.

127. En los medios de información se utilizan el idioma y el alfabeto serbio y los idiomas y alfabetos de minorías nacionales.

128. La programación habitual de radio para niños se establece de manera que las emisiones infantiles de carácter documental e informativo sean las más numerosas, seguidas de programas de entretenimiento, música o actualidad. Sin embargo, debido a la naturaleza de esos medios de información, los índices de audiencia de la radio disminuyen constantemente y la audiencia está formada principalmente por niños más mayores que escuchan programas de música; los índices totales de audiencia de programas de radio están muy por debajo de los de la televisión. Entre 1992 y 1993 se redujo considerablemente la proporción de programas extranjeros en la programación total de todas las televisiones debido al insuficiente intercambio de programas internacionales.

129. En 1993, el Comité de los Derechos del Niño, que trabaja en el marco de la organización Friends of Children - Serbia, publicó, en cooperación con la anterior Comisión Yugoslava para la Cooperación con el UNICEF, un código sobre los niños y los medios de información que es un manual de conducta para los medios de información en relación con los niños. El Código invoca expresamente algunos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, exhorta a los medios de información a que den toda la publicidad necesaria a las obligaciones que emanan de la Convención y recuerda a los sectores competentes y a otros sectores de la sociedad las necesidades y los derechos del niño. El Código incluye también directrices para la actuación de los medios de información en relación con las siguientes cuestiones: igualdad de trato de los niños, información sobre los derechos del niño, la libertad de expresión del niño, la protección del niño contra todas las formas de explotación y la ayuda a los niños afectados por conflictos armados.

130. La publicación de periódicos para niños y jóvenes tiene una larga y rica tradición en todo el país. Muchos de esos periódicos se han establecido en la PA de Vojvodina, y se imprimen en los idiomas de las minorías nacionales: húngara (semanario, periódico juvenil, periódico infantil - *Kepes Ifjúság, Jo pajtas, Meyes kalasc*); eslovaca (periódico juvenil, periódico infantil - *Uzlet, Zornička*); rumana (periódico juvenil, periódico infantil - *Tribuna finezetulni, Bucuria Copilor*); rutena (periódico juvenil, periódico infantil - *Mak, Zagradka*).

D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14)

Marcos constitucional y jurídico

Libertad de pensamiento, conciencia y religión

131. La Constitución de la RFY garantiza la libertad de creencia, de profesión pública o privada de la religión y de culto, y establece que nadie podrá ser obligado a declarar sobre sus creencias religiosas (art. 43).

132. En la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y Libertades de los Ciudadanos se establece que todos tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de creencia o religión, lo que incluye la libertad de tener la propia creencia o religión o cambiarla por propia elección. También dispone que nadie podrá ser obligado a declarar sobre sus creencias religiosas o de otro tipo. Todos podrán profesar su religión o creencia en privado o en público, celebrar cultos y asistir a servicios religiosos individualmente o junto con otros. De conformidad con la Carta, la libertad de manifestación de la religión o la creencia puede ser restringida por la ley si se considera necesario para la protección de la seguridad, la salud o la moral públicas o para proteger los derechos de los demás. Los padres o los tutores legales tienen derecho a proporcionar educación religiosa y moral a sus hijos de acuerdo con sus creencias (art. 26).

133. La Constitución de la República de Serbia garantiza la libertad de creencia, de profesión pública o privada de la religión y de culto, y establece que nadie podrá ser obligado a declarar sus creencias religiosas (art. 41).

134. Por lo que respecta a la libertad de pensamiento, la Ley de las relaciones familiares dispone que los padres tendrán el derecho y la obligación de inculcar a sus hijos el respeto de los valores de la identidad emocional, étnica y nacional de su familia y sociedad (art. 70). Los padres también tienen derecho a proporcionar a sus hijos educación de conformidad con sus creencias religiosas y éticas (párrafo 2 del artículo 71).

135. De acuerdo con la Ley sobre las bases del sistema educativo, la parte optativa del programa de estudios incluye materias y contenidos acordes con el grado y la categoría de la enseñanza, entre los que los estudiantes pueden elegir una o más asignaturas de acuerdo con sus preferencias. Es obligatoria la opción por la asignatura de religión o la de educación cívica. El alumno que opte por una de esas dos asignaturas, religión o educación cívica, la cursará hasta el final del grado iniciado de educación primaria, o hasta la terminación de la educación secundaria (art. 69).

Objeción de conciencia

136. La Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y Libertades de los Ciudadanos reconoce el derecho a la objeción de conciencia en la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro. Nadie podrá ser obligado a cumplir el servicio militar u otra obligación que incluya el uso de armas si ese servicio es contrario a su religión o creencia. Quien alegue objeción de conciencia podrá realizar un servicio civil apropiado de acuerdo con la ley (art. 28).

137. Los artículos 296 a 300 de la Ley del ejército de Yugoslavia reglamentan el procedimiento ante las autoridades competentes para ejercer el derecho a la objeción de conciencia.

138. El Consejo de Ministros aprobó el 27 de agosto 2003 la Ley por la que se modifica la Reglamentación sobre el servicio militar, que entró en vigor el 15 de octubre de 2003. Mediante esa ley, el ordenamiento jurídico de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro se armonizó con la legislación de la Unión Europea relativa a la objeción de conciencia. De acuerdo con la nueva ley, las personas que tengan la obligación legal de cumplir el servicio militar y realizar tareas militares en las unidades de reserva tendrán derecho a que se les informe puntualmente sobre los servicios alternativos al servicio militar; a que las comisiones creadas por el Ministro de Defensa, en las que no hay soldados profesionales, examinen la petición de realizar el servicio

civil y adopten una decisión al respecto; y a que ese servicio civil diferente del militar y no dependiente del Ministerio de Defensa pueda cumplirse en organizaciones e instituciones que realizan actividades de interés público; para evitar abusos, se especifican los casos en los que no se podrá invocar objeción de conciencia y los casos en que se perderá ese derecho.

Práctica

Educación

139. En el otoño de 2001 se introdujo la educación cívica como asignatura optativa en las escuelas de enseñanza elemental y secundaria. La capacitación de los maestros y la preparación y la publicación de los libros de texto necesarios contaron con el apoyo del UNICEF y del Gobierno de los Estados Unidos. El Ministerio de Educación y Deportes organizó seminarios y talleres en los que se impartió capacitación intensiva. Los profesores encargados de impartir esta asignatura fueron elegidos entre el personal docente existente. Desde la introducción del programa:

- Se ha impartido capacitación a 3.491 profesores;
- Asistieron a clases de educación cívica durante el primer año 9.423 estudiantes de enseñanza elemental de un total de 84.536 (el 13%) y 4.176 de los 90.780 estudiantes de enseñanza secundaria (el 4,6%);
- La educación cívica se introdujo como asignatura optativa en el año escolar 2002/03, y el 41,6% de los estudiantes de enseñanza elemental y el 53,2% de los de secundaria asistieron a las clases durante el primer año;
- En el año escolar 2002/03 comenzó la aplicación del programa experimental "Proyecto ciudadano" en el sexto grado en 100 escuelas de enseñanza primaria de la República de Serbia.

140. La práctica de la capacitación avanzada del personal docente se ha traducido en la creación de un sistema de acreditación de capacitación avanzada y la publicación y difusión del primer Catálogo de Programas Acreditados. La capacitación avanzada se imparte continuamente mediante programas acreditados organizados por el Ministerio de Educación y Deportes o por asociados internacionales.

Objeción de conciencia

141. En el período comprendido entre 1994 y 2002 ejercieron su derecho a la objeción de conciencia 76 reclutas.

E. Libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)

Bases jurídicas de la libertad de asociación y de reunión pacífica

142. La Constitución de la RFY garantiza a los ciudadanos la libertad de reunión pacífica sin necesidad de obtener autorización y previa inscripción ante el órgano competente. La libertad de reunión y otras formas de concentración con fines pacíficos puede ser temporalmente limitada

por decisión de la autoridad competente a fin de prevenir daños a la salud y la moral o garantizar la seguridad de personas y bienes (art. 40).

143. El párrafo 1 del artículo 41 garantiza a los ciudadanos la libertad de asociación política y sindical y otras asociaciones y actividades, sin necesidad de autorización y previa inscripción ante el órgano competente.

144. La Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías garantiza el derecho y la libertad de reunión pacífica. Para celebrar reuniones en recintos cerrados no es necesario obtener un permiso ni inscribirse previamente, aunque las leyes de los Estados miembros pueden prescribir la obligación de inscribirse ante la autoridad competente para celebrar reuniones y manifestaciones en zonas abiertas. Asimismo, la libertad de reunión puede ser limitada por las leyes de los Estados miembros si se considera necesario para proteger la seguridad, la salud y la moral públicas, la seguridad nacional o los derechos de los demás (art. 31).

145. El artículo 32 de la Carta dispone que todos tienen derecho a la libertad de asociación, incluido el derecho a no ser miembro de una organización. Se pueden crear organizaciones políticas, sindicales y de otro tipo sin autorización previa, mediante el registro ante la autoridad competente. El derecho a la libertad de asociación puede ser restringido por la ley de los Estados miembros si se considera necesario para proteger la seguridad, la salud y la moral públicas, la seguridad nacional o los derechos de los demás. Las organizaciones cuyas actividades atenten contra el orden constitucional o los derechos humanos garantizados o inciten al odio racial, nacional o religioso pueden ser prohibidas por decisión del tribunal competente.

146. La Constitución de la República de Serbia también garantiza el derecho de reunión pacífica y la posibilidad de restringirlo, así como la libertad de asociación política y sindical y otros tipos de asociación y de actividades de los ciudadanos, sin aprobación y previa inscripción ante la autoridad competente (arts. 43 y 44).

147. El ejercicio del derecho de asociación está reglamentado por la Ley de asociación de los ciudadanos en asociaciones, organizaciones sociales y organizaciones políticas en el territorio de la RFY, que dispone que únicamente los ciudadanos que tengan derecho de voto o sean mayores de 18 años pueden crear asociaciones. Sin embargo, los niños pueden ser miembros de asociaciones, si así lo prevén sus estatutos, y la ley no establece prohibiciones a este respecto.

Práctica

148. En noviembre de 2001 el Ministerio de Educación y Deportes creó la Dependencia para la Juventud en el Departamento de Normas para Estudiantes con el objetivo de coordinar el proceso de preparación de una estrategia y política nacional sobre la juventud. Con ese fin, la Dependencia coopera con organizaciones e instituciones de jóvenes y profesionales que trabajan en los planos local, nacional e internacional, presta apoyo a iniciativas, proyectos y organizaciones de jóvenes en la República de Serbia, establece y mantiene relaciones internacionales con instituciones que se ocupan de asuntos de la juventud y representa a la República de Serbia en instituciones internacionales.

149. Las actividades más importantes realizadas hasta el momento por la Dependencia para la Juventud son las siguientes:

- Organización de campamentos de verano en 2002. El proyecto se llevó a cabo en julio y agosto de 2002 en 19 localidades y con la participación de 12.000 estudiantes. El objetivo a largo plazo del programa era prevenir formas de comportamiento peligroso, como la drogadicción y el alcoholismo.
- Organización de seminarios y conferencias. En 2002 se celebró una conferencia internacional titulada Bases para la Cooperación de la Juventud de la Unión Europea y de la Europa Sudoriental. Se apoyó la primera reunión de los miembros de la red europea Jóvenes contra la Violencia, formada por ONG europeas que trabajan para prevenir la violencia; en esa reunión estuvieron representados 23 países. En junio de 2003 se organizó un seminario sobre la cooperación de ONG de Serbia y Montenegro, de cuya realización se ocuparon capacitadores del Consejo de Europa.
- En marzo de 2003 comenzaron a funcionar los parlamentos de jóvenes en las escuelas secundarias como proyecto experimental tendente a promover la participación de los jóvenes en el proceso de adopción de decisiones en las escuelas y en la administración local. La Dependencia para la Juventud impartió, en cooperación con ONG, la formación necesaria al personal que modera la labor de los parlamentos de jóvenes.
- Cooperación con instituciones internacionales. La Dependencia para la Juventud coopera con el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, el Consejo de Europa, el UNICEF, el Banco Mundial, la Comisión Europea, y el Instituto PRONI de Suecia. En 2002, la Dependencia para la Juventud representó a la República de Serbia en la Agencia Europea para la Información y el Asesoramiento de los Jóvenes (ERYICA).

F. Derecho a la vida privada (artículo 16)

Protección constitucional y jurídica del derecho a la vida privada

150. La Constitución de la RFY garantiza la protección contra la injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, el domicilio o la correspondencia personal, así como contra ataques ilegales a la honra o la reputación de las personas, ya sean menores de edad o adultos (párrafos 1, 31 y 32 del artículo 22).

151. La Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y Libertades de los Ciudadanos prevé en su artículo 24 el derecho a que se respeten la vida privada y familiar, el domicilio y la confidencialidad de la correspondencia. Las disposiciones de ese artículo prohíben la entrada en el domicilio u otros locales y su registro, salvo por orden judicial, en cuya ausencia esos actos sólo podrán realizarse en las condiciones previstas por la ley. Además, se establece la inviolabilidad de la correspondencia y de otros medios de comunicación, con excepciones permitidas únicamente por un tiempo limitado y de acuerdo con una decisión judicial. Se garantiza la protección de los datos personales. La recogida, el mantenimiento y la utilización de esos datos están sujetos a lo dispuesto por la ley, y está prohibido y castigado el uso de datos personales para fines diferentes de los previstos cuando se recogieron. Todos tienen derecho a ser informados de la recogida de datos sobre su persona en el marco de la ley.

152. La Constitución de la República de Serbia establece que la dignidad humana y el derecho a la vida privada son inviolables (art. 18).

153. La protección de los datos personales está reglamentada por la Ley de protección de datos personales, que incluye procedimientos y medidas para impedir abusos ilícitos e injustificados de la integridad y la vida familiar de una persona utilizando sus datos personales. La ley también prevé medidas punitivas, de manera que las obligaciones de las personas que manejan datos personales son cada vez más significativas y su infracción puede ser castigada con una multa; además, los tribunales pueden dictar medidas de protección que prohíban a determinadas personas el ejercicio de una actividad profesional.

154. En relación con la violación de la vida privada el Código Penal tipifica como delito contra las libertades y los derechos de la persona, sin diferenciar en cuanto a la autoría, lo siguiente: allanamiento de morada; registro ilegal; divulgación no autorizada de secretos; violación de la confidencialidad de la correspondencia y otros envíos postales; escuchas y grabaciones no autorizadas; toma no autorizada de fotografías; publicación y presentación no autorizada de textos, imágenes o grabaciones de otra persona; recogida no autorizada de datos personales (arts. 139 a 146). También se sancionan delitos tales como la difamación, los insultos y la divulgación de circunstancias personales y familiares (arts. 170 a 172).

155. Las actuaciones de los procedimientos penales y las decisiones que se adopten durante esas actuaciones no pueden ser publicadas sin la autorización del tribunal, y, en caso de que exista esa autorización, no se pueden divulgar el nombre del menor ni otros datos que puedan identificarlo (artículo 55 de la Ley sobre delincuentes juveniles).

156. La Ley de difusión pública de la información dispone que, en caso de violación del derecho a la vida privada o del derecho a no ser objeto de injerencias en la vida privada, la persona cuyo derecho se haya violado puede presentar una demanda contra el editor jefe del medio de información para pedir que la información o la grabación no se publique; que se le entregue, se suprima o se destruya la grabación o la grabación publicada (por ejemplo que se borre la grabación de vídeo o de audio, se destruyan los negativos o se retire la publicación); que se le indemnice por daños físicos y morales; y que se publique la sentencia. En caso de que en la información publicada se haya utilizado sin autorización una grabación privada o información sobre la vida privada de la persona, la parte lesionada puede presentar una demanda para exigir al medio de información de que se trate una parte de los beneficios obtenidos por la publicación, proporcional al grado en que la utilización de la grabación o información de la vida privada haya contribuido a obtener esos beneficios (art. 46).

157. La protección de los datos personales queda también recogida en la Ley del trabajo. Un empleado tiene derecho a examinar los documentos del empleador que contengan sus datos personales y a exigir que se eliminen los que no guarden relación directa con el trabajo que realiza, así como que se corrijan los datos incorrectos. Los datos personales de un empleado no pueden ser puestos a disposición de terceros, excepto en los casos y en las condiciones previstas por la ley o si es necesario para probar los derechos y las obligaciones dimanantes de la relación laboral o en relación con el trabajo. Los datos personales de un empleado sólo pueden ser recogidos, tramitados, utilizados o transmitidos a terceras personas por el propio empleado, con la autorización del director (art. 83).

158. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de las relaciones familiares, el público no puede acceder a los datos relativos a los procedimientos de establecimiento de la adopción. Los datos contenidos en el expediente de adopción, las pruebas escritas y otros documentos sobre el establecimiento de la adopción son secreto oficial. El examen de esos documentos sólo se permitirá a los padres adoptivos y al niño adoptado cuando haya cumplido los 16 años de edad.

Práctica

159. Según los datos del Ministerio del Interior, en el período comprendido entre 1998 y 2002 se registraron 3.274 delitos relacionados con la injerencia ilegal en la vida privada de un niño.

Cuadro 3

Delito	1988	1999	2000	2001	2002	Total
Violación de la correspondencia y de otros envíos postales				6		6
Delitos graves contra la seguridad pública	9	11	15	7	9	51
Riesgo relacionado con el transporte público	789	514	584	768	559	3.217

Fuente: Ministerio del Interior.

G. Derecho del niño a no ser sometido a torturas y a no ser privado ilegal o arbitrariamente de su libertad (artículo 37)

Protección legal contra la tortura y la privación ilegal o arbitraria de libertad

160. De conformidad con la Ley sobre delincuentes juveniles y protección de los menores por el derecho penal, sólo en casos excepcionales podrá ordenarse la detención de una persona que haya cumplido 14 años de edad, de acuerdo con la decisión de un juez o un tribunal de menores. La ley destaca que se deberá dar prioridad a las medidas temporales de supervisión y colocación, que representan esencialmente una medida alternativa a la detención (art. 66). Todo período de privación de libertad deberá contabilizarse en la duración de la detención (una novedad en la ley) o en la del cumplimiento de una condena de internamiento en un centro de detención de menores. La ley determina la duración de la detención, dependiendo de la fase de las actuaciones y de la edad del menor (art. 67).

161. Es especialmente importante el hecho de que la nueva ley excluya la posibilidad de que la policía mantenga detenidos a menores (en el sentido del artículo 229 de la Ley de enjuiciamiento penal) y defina la situación anterior (posibilidad de detención policial por un período de hasta 48 horas) como privación de libertad que únicamente puede ser ordenada por los tribunales, teniendo en cuenta los documentos internacionales pertinentes.

162. Los menores reclusos están separados de los adultos. Excepcionalmente, el juez de menores podrá aprobar la reclusión de un menor junto a una persona adulta que no pueda tener una influencia negativa sobre él (art. 68).

Práctica

163. En el período comprendido entre 1992 y junio de 2003 fueron privados de libertad un total de 1.486 menores, lo que representa el 1,4% del número total de delincuentes juveniles. La detención policial, revocada en 2001, se pronunció contra 2.398 menores, mientras que la medida de detención se pronunció contra 159 menores. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con los datos de que dispone el Ministerio del Interior en el territorio de la República de Serbia, el número total de delitos cometidos por menores y la proporción de esos delitos en el número total de delitos se está reduciendo. La proporción más alta de delitos cometidos por menores en el total de delitos cometidos se registró en 1993 (15%), a lo que siguió una disminución de esa proporción en paralelo a la tendencia de disminución de la delincuencia en general.

164. En 2001, esa proporción fue del 10,3%, mientras que en 2002 fue del 8,8%. Asimismo, desde 1993 la proporción de delitos cometidos por menores en el número total de delitos registrados ha disminuido constantemente (de 23,9% en 1992 a 19,8% en 1993, 12,2% en 2001 y 11,7% en 2002).

165. Hasta la fecha, el Ministerio del Interior no ha registrado ningún caso de privación de libertad ilegal o arbitraria de menores. Se han registrado algunos delitos relacionados con la detención ilegal de menores que no fueron cometidos por miembros de ningún órgano judicial, administrativo u otro órgano público ni a instancias de esas autoridades. Esos casos se refieren a 84 delitos de privación ilegal de libertad cometidos entre 1992 y junio de 2003 contra menores de hasta 18 años de edad, 25 de ellos contra niños de hasta 14 años de edad, así como 36 secuestros, 11 de ellos de niños.

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRAS OPCIONES DE ATENCIÓN DE LOS NIÑOS

Bases normativas

- Constitución de la RFY (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 1/92);
- Carta Constitucional de la SCG (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 1/03);
- Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 6/03);
- Constitución de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, N° 1/90);
- Ley por la que se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 5/90);
- Ley por la que se ratifica la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 7/91);

- Ley por la que se ratifica el Convenio Europeo relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores (*Boletín Oficial* de la RFY, "Tratados Internacionales", N° 1/01);
- Ley del matrimonio y las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 22/80, 24/84, 11/88, 22/93, 25/93, 34/94, 46/95 y 29/01);
- Ley de las relaciones familiares (*Boletín Oficial* de la RS, N° 18/05);
- Ley de asistencia social y seguridad social de los ciudadanos de la RS (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 36/91, 77/93, 53/93, 67/93, 46/94, 48/94, 52/96, 29/01, 84/04 y 115/05);
- Ley de asistencia social a la infancia (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 49/92, 29/93, 53/93, 67/93, 28/94, 47/94, 25/96, 29/01, 16/02, 62/03 y 101/05);
- Código Penal Básico (*Boletín Oficial* de la RFSY, Nos. 44/76, 36/77, 34/84, 37/84, 74/87, 57/89, 3/90, 38/90, 45/90 y 54/90, *Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 35/92, 16/93, 37/93, 24/94, 61/01, y *Boletín Oficial* de la RS, N° 39/03);
- Código Penal de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RSS, Nos. 66/77, 28/77, 43/77, 20/79, 24/84, 39/86, 51/87, 6/89, 42/89 y 21/90, y *Boletín Oficial* de la RS, Nos. 16/90, 21/90, 26/91, 75/91, 9/92, 49/92, 51/92, 23/93, 67/93, 47/94, 17/95, 44/98, 10/02, 11/02, 67/03 y 80/03);
- Código Penal (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 88/05 y 107/05);
- Ley sobre delincuentes juveniles y protección de los menores por el derecho penal (*Boletín Oficial* de la RS, N° 85/05);
- Ley de procedimiento ejecutivo (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 28/00, 73/00, 71/00, y *Boletín Oficial* de la RS, N° 125/04);
- Ley sobre la solución de conflictos de las leyes con las normas de otros países, *Boletín Oficial* de la RFSY, Nos. 49/82 y 72/82, *Boletín Oficial* de la RFY, N° 46/96, y *Boletín Oficial* de la RS, N° 46/06);
- Ley de pasaportes de los ciudadanos yugoslavos (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 33/96, 49/96, 12/98, 16/99, 44/99, 15/00, 7/01, 71/01, 23/02, 53/02, 68/02, 5/03, y *Boletín Oficial* de la RS, N° 101/05);
- Ley de circulación y estancia de extranjeros (*Boletín Oficial* de la RFSY, Nos. 56/80, 53/85, 30/89, 26/90, 53/91 y 29/94, *Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 28/96 y 68/02, *Boletín Oficial* de la SCG, N° 12/05, y *Boletín Oficial* de la RS, Nos. 115/05 y 101/05);
- Ley de apoyo financiero a las familias con hijos (*Boletín Oficial* de la RS, N° 16/02);
- Ley de la enseñanza elemental (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 50/92, 53/92, 67/93, 48/94, 66/94, 22/02, 62/03 y 101/05);

- Ley de la enseñanza secundaria (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 50/92, 53/93, 67/93, 48/94, 24/96, 23/02, 25/02, 62/03, 64/03 y 101/05);

A. Derecho del niño al cuidado de sus padres (artículo 5)

Marco jurídico

166. Según los principios fundacionales de la República de Serbia, una familia puede basarse en el matrimonio, la unión de hecho y la adopción. Las relaciones entre padres e hijos son jurídicamente las mismas en el caso de los hijos habidos dentro del matrimonio y en el de los hijos extramatrimoniales.

167. La patria potestad consiste en un conjunto de derechos y obligaciones de los padres ejercidos en beneficio de sus hijos menores de edad, a fin de cuidar la vida y la salud de los hijos, proveer a su subsistencia, crianza y educación, y velar por todos sus demás derechos e intereses, incluidos sus bienes. La intención del legislador es que los padres ejerzan como norma sus derechos en forma independiente y autónoma, es decir, que se respete la autonomía de la familia. Sin embargo, puesto que según lo dispuesto en la Ley de las relaciones familiares los derechos e intereses del niño constituyen valores sociales especiales, la autoridad de tutela, con la potestad que le confiere y en los casos que prevé la ley, tiene el derecho y la obligación de intervenir a fin de proteger los derechos e intereses del niño (sólo se dispone la supervisión del ejercicio de la patria potestad cuando los padres no ejercen sus derechos en interés del hijo).

Práctica

168. Los centros de asistencia social, que funcionan en cada municipio de la República de Serbia, sobre todo en las grandes ciudades como Belgrado, Novi Sad, Niš y Kragujevac, tienen oficinas especializadas para prestar servicios de orientación familiar. No todos los centros de asistencia social cuentan con oficinas especializadas en orientación familiar, aunque tienen la obligación de prestar esos servicios a las familias que acuden a ellos en busca de asesoramiento sobre algún problema concreto.

169. Además de los servicios de orientación familiar que el sistema de asistencia social presta gratuitamente, en las principales ciudades se están estableciendo oficinas de orientación privadas, y algunas ONG tienen programas que incluyen actividades de orientación familiar.

170. El sistema de asistencia social organiza programas de formación para expertos que promueven el conocimiento y el respeto de los derechos del niño. Se trata del Programa de Escuela para Padres (representantes de aproximadamente el 40% de todos los centros de asistencia social), el Programa de Escuela para Educadores (personal 14 del total de 17 hogares para la infancia que hay en Serbia), el Programa de Mejora de la Colocación en Hogares de Guarda (representantes de todos los centros de asistencia social de la República de Serbia), el Programa de Protección del Niño contra el Abuso y el Abandono (unos 20 equipos multidisciplinares a nivel local) y el Programa de Elaboración de Normas para el Trabajo de los Expertos en las Instituciones de Asistencia Social (por el momento, unos diez centros de asistencia social participan en el establecimiento de normas).

171. La información y los conocimientos sobre el desarrollo y las aptitudes del niño se transmiten a los padres directamente en sesiones de orientación individuales o en los grupos asistentes a los programas de formación y capacitación parental, y a los profesionales a través de los programas de formación, pero también mediante la supervisión de su trabajo especializado.

B. Responsabilidad de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2)

Marco jurídico

172. De acuerdo con la Ley de las relaciones familiares, el principio básico de la relación entre el padre y el hijo es la patria potestad ejercida por ambos progenitores. Los padres ejercen sus derechos conjuntamente y de mutuo acuerdo, y la autoridad de tutela decide en caso de desacuerdo entre ellos.

173. La autoridad de tutela está facultada para prestar asistencia a los padres en la crianza y educación de los hijos, y tiene la obligación de intervenir en determinados casos.

174. De acuerdo con la Ley de las relaciones familiares, los padres tienen el derecho y el deber de cuidar de su hijo, lo que entraña obligaciones de protección, crianza, educación, representación y apoyo, así como de gestión y disposición de los bienes del hijo.

175. Los progenitores ejercen la patria potestad conjuntamente y de mutuo acuerdo cuando viven bajo el mismo techo, e incluso cuando se han separado, siempre que concierten un acuerdo de ejercicio conjunto de la patria potestad y que se determine judicialmente que el acuerdo vela por el interés superior del hijo. Si los padres no pueden llegar a un acuerdo sobre el ejercicio de un derecho o una obligación consustanciales a la patria potestad, la decisión compete a la autoridad de tutela. Sin embargo, ambos progenitores deciden sobre las cuestiones esenciales para el desarrollo del niño, incluso cuando sólo uno de ellos ejerce la patria potestad, a condición de que el otro cumpla con sus obligaciones hacia el hijo.

176. El niño capaz de formarse sus propias opiniones tiene derecho a expresarlas libremente. Tiene derecho a recibir oportunamente toda la información que necesite para formarse una opinión. Debe prestarse la debida atención a las opiniones del niño en todas las cuestiones que le conciernan y en todos los procedimientos en que se decidan sus derechos, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez. Al cumplir los 10 años, el niño adquiere el derecho de expresar libre y directamente sus opiniones en todo procedimiento judicial y administrativo en que se decidan sus derechos. Puede acudir a las autoridades judiciales o administrativas, directamente o por conducto de otra persona o institución, y pedir asistencia para ejercer su derecho de libre expresión de su pensamiento. La autoridad judicial y administrativa determina la opinión del niño en una conversación informal mantenida en un lugar adecuado, en cooperación con el psicólogo escolar o la autoridad de tutela, la oficina de orientación familiar u otra institución especializada en la mediación en relaciones familiares, en presencia de la persona que el niño haya escogido por sí mismo.

177. Las instituciones que prestan servicios especializados a los padres para ayudarlos a ejercer sus responsabilidades de crianza de los hijos son los establecimientos preescolares, los centros de asistencia social, y las instituciones educativas y de atención de la salud. Las medidas concretas dirigidas a los niños de hogares monoparentales y de los grupos más vulnerables consisten en

facilitar la percepción de las asignaciones por hijo y los correspondientes incrementos. Cada gobierno autónomo tiene derecho, según las necesidades y posibilidades, a introducir medidas concretas de ayuda para los grupos de niños vulnerables.

Práctica

178. La práctica ha puesto de manifiesto que, en realidad, la disputa sobre la competencia de los padres para cuidar del hijo provoca la total desintegración de la familia y reduce las posibilidades de lograr la reconstitución de las relaciones. Por esas razones, la Ley de las relaciones familiares ha adoptado el concepto de patria potestad conjunta, en virtud del cual ambos padres son responsables, con independencia de su estado civil y de si viven o no bajo el mismo techo.

C. Separación del niño de sus padres (artículo 9)

Marco jurídico

Derecho del niño a vivir con sus padres

179. En la República de Serbia, las condiciones y la forma en que se puede separar al niño de uno de sus padres o de ambos están reguladas por la Ley de las relaciones familiares. Los padres pueden encomendar temporalmente al niño a un tercero únicamente si esta persona reúne las condiciones requeridas de un tutor (art. 69).

180. Cuando la separación no es voluntaria, el hijo puede ser separado de los padres sólo por una decisión judicial. Esta decisión sólo puede tomarse si responde al interés superior del niño y si es aplicable en todas las situaciones en que un padre está privado, en parte o totalmente, de la patria potestad, o para proteger al niño de la violencia familiar.

181. A fin de que los padres puedan ejercer sus derechos y obligaciones respecto de sus hijos menores, se presume que viven juntos. Por otra parte, el niño tiene el derecho absoluto y personal de vivir con sus padres hasta que adquiera la plena capacidad jurídica por mayoría de edad o por emancipación. Un padre no puede renunciar al derecho ni al deber de vivir con su hijo. Hay excepciones a esta norma, puesto que los niños deben vivir con sus padres sólo si ello responde al interés justificado del hijo o al interés mutuo del hijo y los padres.

182. Cuando se produce la ruptura de un matrimonio o de una unión de hecho, los padres pueden ponerse de acuerdo sobre la forma en que cuidarán de su hijo. En el caso de un matrimonio, pueden concertar un acuerdo de ejercicio conjunto de la patria potestad. El tribunal estudia el acuerdo y, tras comprobar que éste responda al interés superior del hijo, puede autorizar a los padres a ejercer conjuntamente la patria potestad aunque no vivan bajo el mismo techo (párrafo 2 del artículo 75). También deben ponerse de acuerdo sobre el lugar de residencia del hijo (párrafo 2 del artículo 76), y sobre la forma de ejercicio del derecho. Se trata de una nueva solución jurídica, que armoniza la legislación interna con las convenciones internacionales. Cuando no es posible el ejercicio conjunto de la patria potestad, se confiere su ejercicio al progenitor con quien vive el hijo. Los padres también pueden ponerse de acuerdo sobre el ejercicio de la patria potestad por uno de ellos, y el tribunal tiene la misma facultad que en caso del acuerdo sobre el ejercicio conjunto de la patria potestad. Si no hay acuerdo, la decisión sobre todos los asuntos corresponde al tribunal, teniendo en cuenta la opinión de la

autoridad de tutela. Si los padres que viven en unión de hecho no llegan a un acuerdo, pueden acudir al tribunal para que tome la decisión. Un hijo mayor de 15 años en posesión de sus facultades mentales puede decidir con cuál de sus progenitores quiere vivir y establecer la modalidad de sus relaciones personales con el otro.

183. El hijo y el progenitor con el que no convive tienen derecho a mantener relaciones personales, y ese progenitor tiene derecho a participar junto con el que ejerce la patria potestad en las decisiones relativas a las cuestiones que afectan fundamentalmente la vida del hijo, como su educación, intervenciones médicas importantes, cambios del lugar de residencia y disposición de los bienes del hijo (art. 78). En algunos procedimientos, la autoridad de tutela sugiere la forma en que el hijo puede mantener relaciones personales con el progenitor con el que no reside, pero la decisión final al respecto corresponde al tribunal.

184. En la ley por la que se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño se formula una reserva sobre el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, que en la práctica significa que las autoridades competentes (autoridades de tutela) pueden tomar la decisión de privar a un padre del derecho a proteger y educar al hijo sin previo dictamen judicial. El 29 de agosto de 1996, la RFY aprobó la Ley de modificación de la Ley por la que se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, en virtud de la cual, de acuerdo con el procedimiento previsto por la Constitución, se retiró la reserva al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención.

185. La Ley de las relaciones familiares eliminó finalmente el paralelismo en la adopción de decisiones (tribunal y autoridad de tutela), de modo que compete únicamente al tribunal adoptar la decisión de separar a un niño de sus padres en las condiciones y según los procedimientos previstos por la ley, aunque teniendo en cuenta el papel preventivo y consultivo de la autoridad de tutela.

186. El tribunal que adopta la decisión sobre la custodia del niño para su protección y crianza está obligado a examinar debidamente todas las circunstancias del caso importantes para el correcto desarrollo espiritual y físico del niño y a adoptar las decisiones guiándose principalmente por los intereses del niño. También debe tener en cuenta las necesidades emocionales y los deseos del niño, sobre los que debe solicitar la opinión de los expertos pertinentes, si así lo requieren el caso y las circunstancias.

Interés justificado del niño

187. La Ley de las relaciones familiares autoriza al centro de servicio social a intervenir en la familia si el cuidado de los intereses del niño lo justifica. El centro está obligado a actuar preventivamente, con los medios de que disponga, en cuanto tenga conocimiento de que las relaciones familiares están perturbadas tan gravemente que ponen en peligro los derechos y el interés del niño.

188. La autoridad de tutela puede imponer una *supervisión preventiva* del ejercicio de la patria potestad. Tiene la facultad y la obligación de adoptar decisiones que permitan a los padres ejercer la patria potestad en todas las situaciones que les competen de acuerdo con la ley (art. 79). Los padres pueden recurrir a la autoridad de tutela cada vez que se enfrenten a un problema y pedir ayuda para abordarlo.

189. La potestad de *supervisión correctiva* de la autoridad de tutela consiste en adoptar decisiones para corregir a los padres en el ejercicio de la patria potestad (párrafo 1 del artículo 80). Las medidas que adopta la autoridad de tutela pueden abarcar desde una advertencia hasta la consulta con la oficina de orientación o una institución especializada en mediación en las relaciones familiares, la petición de rendición de cuentas sobre la disposición de los bienes del niño, o la incoación de actuaciones judiciales relativas al ejercicio de la patria potestad (párrafos 2, 3 y 4 del artículo 80).

190. *Privación de la patria potestad.* Sólo un tribunal puede adoptar la decisión de privar a un padre del ejercicio de la patria potestad. Las razones por las que un tribunal puede adoptar esa decisión se estipulan en la ley y se dividen en dos categorías, en función de la gravedad de los hechos. El tribunal impondrá la privación plena de la patria potestad cuando un padre somete al hijo a agresiones o desatiende gravemente las obligaciones sustanciales de la patria potestad (párrafo 1 del artículo 81). Una vez dictada la decisión por el tribunal, el padre sigue teniendo la obligación de subvenir a las necesidades del hijo (párrafo 4 del artículo 81). Se privará a un padre parcialmente de la patria potestad si ejerce los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad de manera irrazonable (párrafo 1 del artículo 82). En tal caso, el tribunal privará al padre de los derechos que ha ejercido de manera irrazonable. Al dictar la decisión sobre la privación de la patria potestad, el tribunal puede prescribir asimismo algunas de las medidas previstas en la ley para proteger al niño de la violencia familiar (párrafo 5 del artículo 81 y párrafo 5 del artículo 82).

191. Puede restablecerse el ejercicio de la patria potestad cuando hayan cesado las situaciones que movieron a retirarla (art. 83). No hay datos sobre las medidas de protección contra la violencia familiar, teniendo en cuenta que se trata de disposiciones nuevas.

Práctica

192. En los cuadros siguientes se muestra la situación de la República de Serbia en cuanto al número de niños separados de sus padres en el período 1998-2002. Se presenta además otra información general pertinente en relación con el ejercicio de la patria potestad y la privación de ese derecho en el período mencionado.

Cuadro 4

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Niños retirados a sus padres	190	195	215	245	348	499	573

Fuente: Datos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social y Oficina de Estadística Federal.

Cuadro 5

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Niños cuyos padres han sido privados de la patria potestad	170	178	181	145	207	262	240

Fuente: Informes de los centros de servicio social presentados al Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social.

Cuadro 6

	1998	1999
Solicitudes judiciales de conciliación y de evaluación a fin de determinar la idoneidad para ejercer la custodia del hijo tras un divorcio	10.630	9.474
Solicitudes judiciales de evaluación a fin de determinar la conveniencia de modificar la decisión sobre la custodia	843	720
Solicitudes de las partes con fines de conciliación y de determinación de la custodia tras la ruptura de una unión de hecho	1.756	1.448
Solicitudes de las partes para modificar la decisión sobre la custodia tras la ruptura de una unión de hecho	175	166
Solicitudes de las partes para regular el derecho de visita de los hijos por el progenitor a quien no se concedió la custodia	2.121	863

Fuente: Informes de los centros de asistencia social para 1998 y 1999, presentados al Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social.

193. En 2004 los divorcios afectaron a un total de 7.538 niños a cargo de sus padres. Tras el divorcio, los niños suelen permanecer con su madre (76,84% de los divorcios de padres con hijos a cargo). Sólo se concede la custodia al padre en el 19,20% de los casos, y en el 3,34% de los casos los niños quedan a cargo de ambos progenitores. Estas estadísticas se refieren sólo a los casos de divorcio formal y no a los de disolución de uniones de hecho ni a los de matrimonios ya disueltos en la práctica aunque no se haya formalizado judicialmente el divorcio.

D. Traslados ilícitos de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero (artículo 11)

194. En los casos de traslado ilícito de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero, que pueden tipificarse como vulneración del derecho de custodia del niño o de los derechos de visita (relaciones personales), se aplican las disposiciones de la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, ratificada por el país el 20 de junio de 1991. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley por la que se ratifica esa Convención, corresponde al Ministerio de Justicia la autoridad ejecutiva central en materia de aplicación de la Convención. Este Ministerio recibe del extranjero y envía a las autoridades centrales de otros Estados Partes solicitudes de repatriación de niños separados ilícitamente de sus padres o de las personas que ejercen la patria potestad.

195. Para cumplir las obligaciones asumidas al ratificar la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, en el procedimiento de repatriación de un niño retenido ilícitamente en el extranjero se aplican las disposiciones de los artículos 86 a 96 de la Ley sobre la solución de conflictos de las leyes con las normas de otros países en ciertas relaciones. Esta ley regula las condiciones y el procedimiento de reconocimiento de las decisiones judiciales extranjeras, incluida toda decisión sobre la custodia de un niño, si han adquirido carácter vinculante de conformidad con la legislación del país en que se han dictado. La decisión extranjera sobre la custodia de un niño se equipara con una decisión nacional cuando es reconocida por un tribunal nacional y puede imponerse su cumplimiento. Si en el país desde el que el niño fue trasladado ilícitamente no se ha adoptado una decisión sobre la custodia del

niño, o si se ha adoptado una decisión que no puede reconocerse¹, de acuerdo con la Convención, los procedimientos posteriores a la solicitud de repatriación del niño son tramitados por la autoridad competente en materia de familia, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño y el derecho del niño a participar en los procedimientos y a manifestar su opinión, según su nivel de desarrollo.

196. A fin de luchar contra el traslado ilícito de niños al extranjero y su retención ilícita en el extranjero, el 9 de mayo de 2001 la RFY ratificó el Convenio Europeo relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores y el restablecimiento de las relaciones de custodia.

197. El 2 de julio de 2002, la RFY ratificó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a fin de aumentar las medidas de protección de los niños contra el traslado ilícito al extranjero y la retención en el extranjero, y de prevención de la trata internacional de niños.

198. Nuestro país también ha concertado una serie de acuerdos bilaterales² de asistencia judicial entre autoridades judiciales y otras autoridades competentes para el cumplimiento de las decisiones relativas a la custodia de niños, que deberían contribuir a una protección más eficiente de los niños ilícitamente separados de sus padres.

199. El Código Penal tipifica como delito el secuestro de niños (art. 191). Se sanciona con una multa o con una pena de hasta dos años de prisión a quien retenga a un niño ilícitamente o lo arrebathe a sus padres, padres adoptivos, tutor u otra persona o institución a cuyo cuidado se encuentra, o a quien impida el cumplimiento de una decisión por la cual se encomienda a un niño al cuidado de determinada persona. Si el delito se cometió por motivos económicos o si puso en peligro la salud, el desarrollo o la educación del niño, se impondrá al autor una pena de tres meses a cinco años de prisión. Si el tribunal pronuncia la suspensión de la sentencia, puede imponer un plazo al autor del delito para que entregue al niño a la persona o la institución a quien el niño se ha encomendado o para que permita cumplir la decisión por la que el niño se

¹ Una decisión de un tribunal extranjero no será reconocida en Serbia y Montenegro si se determina, en relación con la denuncia de la persona contra quien se tomó la decisión, que esta persona no ha podido participar en el procedimiento porque la citación, la denuncia o la decisión por la cual se inició el procedimiento no se le comunicó personalmente, o no se hizo ningún intento de comunicársela personalmente, salvo si la persona participó de alguna forma en el examen del asunto principal en los procedimientos de primera instancia. La decisión del tribunal extranjero no será reconocida si es contraria a la Carta Constitucional de Serbia y Montenegro o al orden público, si el tribunal de Serbia y Montenegro ha adoptado una decisión jurídicamente vinculante en el mismo asunto o si en Serbia y Montenegro se ha reconocido otra decisión extranjera dictada sobre el mismo asunto (artículos 88 a 91 de la Ley sobre la solución de conflictos de las leyes con las normas de otros países en ciertas relaciones).

² Se han concertado convenciones, tratados y acuerdos sobre asistencia y cooperación judicial en materia civil, penal, familiar y administrativa con los siguientes países: Argelia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Iraq, Italia, Mongolia, Polonia, República Checa, Rumania y Turquía.

encomienda a determinada persona o institución, o la decisión que determina la forma de mantener las relaciones personales entre el niño y el padre u otros familiares. Sin embargo, el tribunal puede absolver al autor del delito que voluntariamente entregue al niño a la persona o la institución que tiene su custodia, o que permita cumplir la decisión sobre la custodia del niño.

200. Además, la persona que impide que se cumpla la decisión de la autoridad competente que determina la forma en que se mantendrán las relaciones personales de un niño con su padre u otro familiar será castigada con una multa o con una pena de hasta un año de prisión.

Práctica

201. El Ministerio de Justicia, como autoridad ejecutiva central para la aplicación de la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, garantiza la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados partes a los efectos de impedir el traslado ilícito de un niño al extranjero o la retención del niño en el extranjero, y de repatriar al niño trasladado ilícitamente, con la mayor urgencia posible, al país donde reside habitualmente. El Ministerio actúa, a petición de un ciudadano si el niño se encuentra en el extranjero o de un extranjero si se encuentra en el país, a fin de repatriar al niño lo más rápidamente posible al país donde reside habitualmente.

202. De acuerdo con los datos en poder del Ministerio del Interior, en el período transcurrido entre 1992 y junio de 2003 se entablaron causas penales en relación con 90 casos de secuestro de niños, como delito tipificado en el artículo 116 del Código Penal de la República de Serbia entonces vigente. La mayoría de las causas (13) se iniciaron en 1995.

E. Obligación de pago de la pensión alimenticia (artículo 27, párrafo 4)

Marco jurídico

203. Las cuestiones relativas a la manutención del niño se rigen plenamente por las disposiciones de la Ley de las relaciones familiares. La manutención del niño es ante todo una obligación (y también un derecho) del progenitor. La obligación es absoluta hasta que el hijo llegue a la mayoría de edad, únicamente limitada por la capacidad real del progenitor para mantenerlo. Incluso un progenitor privado plenamente de la patria potestad tiene la obligación de pagar pensión alimenticia. La ley prevé la obligación de los padres de mantener al hijo incluso después de que éste haya cumplido 18 años. Cuando hay un litigio por la pensión alimenticia, la ley establece los criterios por los que ha de regirse el tribunal para decidir a este respecto, que se refieren a las necesidades del beneficiario de la pensión alimenticia (el hijo) y a la capacidad del progenitor obligado financieramente. Puede determinarse como pensión alimentaria una suma mensual fija, pero si el progenitor obligado financieramente tiene ingresos mensuales regulares, se fijará a tal efecto un porcentaje de sus ingresos. La nueva ley ha aumentado los porcentajes de retención de los ingresos mensuales del progenitor obligado a pagar alimentos, que pueden oscilar del 15 al 50% de sus ingresos mensuales netos (párrafo 2 del artículo 162). El monto de la pensión alimenticia debería permitir que el hijo mantuviera al menos el nivel de vida de que disfrutaba el progenitor obligado financieramente (párrafo 3 del artículo 162).

Práctica

204. Los servicios de asistencia social hacen todo lo posible para ayudar a todos los niños a ejercer su derecho a recibir una pensión alimenticia de los padres que residen fuera del territorio del país. En este caso, el Ministerio de Hacienda cumple una función de transmisión, en aplicación de las disposiciones de la Convención sobre Reconocimiento y Ejecución en el Extranjero de la Obligación de Prestar Alimentos, de 1956. Lo dispuesto en esta Convención permite imponer el cumplimiento de la obligación de pagar la pensión alimenticia mucho más rápidamente que por los procedimientos judiciales habituales. En relación con los procedimientos para atender a las reclamaciones de acreedores extranjeros, la mayoría de los cuales proceden de Eslovenia, Croacia y Polonia, el Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías de la SCG desempeñó el papel de mediador hasta 2006. El Ministerio transmitía las reclamaciones recibidas al Ministerio encargado de los asuntos sociales, que a su vez las remitía a los centros competentes de asistencia social para su tramitación y resolución finales.

205. En 2003 se presentaron al Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías 84 reclamaciones, y en 2004 y 2005 se presentaron 35 y 25, respectivamente. Todas las reclamaciones se han actualizado y se han adoptado las medidas necesarias al respecto.

F. Reunificación de la familia (artículo 10)

Marco jurídico

206. Las relaciones personales del hijo con los padres pueden restringirse o prohibirse provisionalmente sólo a fin de proteger la salud y otros intereses importantes del niño. La Ley sobre la solución de conflictos de las leyes con las normas de otros países en ciertas relaciones estipula que el interés del niño debe ser el criterio prioritario cuando se trata de resolver la cuestión de la relación entre padres e hijos y de adoptar decisiones sobre la protección, la crianza, la manutención y el mantenimiento de relaciones y contactos personales, entre otros aspectos, así como de determinar cuál es la ley aplicable. Este problema también se ha resuelto mediante acuerdos bilaterales (en la esfera del reconocimiento y el cumplimiento de decisiones judiciales extranjeras y otras decisiones, o en la esfera concreta de que se trate), y también mediante la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños. De acuerdo con el artículo 4, la Convención se aplicará al niño que vivía en el Estado parte inmediatamente antes de que ocurriera una violación del derecho de custodia o de visita, y la Convención dejará de aplicarse cuando el niño haya cumplido 16 años. Además, de acuerdo con el artículo 5, a los efectos de la Convención los derechos de visita incluyen el derecho a llevar al niño durante determinado período fuera del lugar de residencia permanente.

207. El derecho del niño y el padre ciudadanos serbios de salir del país y regresar al país a fin de mantener relaciones familiares y reunirse con la familia está regulado por la Ley de pasaportes, y los derechos del niño y el padre extranjeros, apátridas o refugiados se rigen por la Ley de circulación y estancia de extranjeros. La libertad de circulación y de asentamiento y el derecho de salir del territorio del país, independientemente de si se refieren a nacionales, refugiados, apátridas o extranjeros, sólo están sujetos a las restricciones previstas en la ley (párrafo 2 del artículo 31 de la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos, y artículo 17 de la Constitución de la República de Serbia). Esos derechos sólo pueden restringirse en la medida necesaria para tramitar el proceso penal, proteger

el orden público y la paz, prevenir la propagación de enfermedades contagiosas o defender al país.

208. De acuerdo con la Ley de pasaportes, un niño tiene derecho a que se le expida su propio pasaporte. A petición de uno de los progenitores, un niño menor de 14 años puede figurar en el pasaporte de uno de sus progenitores, y al cumplir 14 años debe tener su propio pasaporte. La autoridad encargada de expedir pasaportes puede anular la anotación del hijo en el pasaporte de uno de los progenitores a pedido del otro.

209. Un pasaporte se expide a solicitud de la persona interesada, o en el caso de un niño a solicitud del padre, de la madre o del tutor. La persona a quien se ha denegado la solicitud o cuyo pasaporte ha sido retirado provisionalmente tiene derecho a recurrir a la autoridad superior. Se mantiene constancia documental de las razones por las que se denegó una solicitud de expedición de un pasaporte o por las que se retiró un pasaporte (artículos 49, 50, 54 y 55 de la ley).

210. Las disposiciones de la Ley de circulación y estancia de extranjeros se aplican en relación con el derecho de un niño o un padre ciudadanos extranjeros a entrar en el territorio del país y permanecer en él. Las condiciones de admisión de extranjeros al territorio del país se rigen por las disposiciones de los artículos 5, 25 y 26 de esa ley. Un extranjero puede entrar en el país y permanecer en él si reúne las siguientes condiciones:

- Es titular de un pasaporte nacional válido u otro documento de viaje reconocido por el país;
- Se le ha expedido el visado obligatorio que se exige a los ciudadanos de los países con los que no se han concertado acuerdos de exoneración de visado;
- Tiene fondos suficientes para sostenerse durante la estancia o puede recibir esos fondos por otros medios.

211. Para viajar fuera del país, pueden expedirse pasaportes de refugiado o de apátrida, según lo dispuesto en los acuerdos internacionales, a los extranjeros a los que se haya reconocido en el país el estatuto de refugiado y a los apátridas. Esos documentos tienen un año de validez, que puede prorrogarse hasta un máximo de cinco años.

212. A los efectos de salir del país o de entrar en él, la autoridad gubernamental competente puede, en determinados casos, extender un documento de viaje a extranjero que no tengan estatuto de refugiado ni estatuto de apátrida y carezcan de un pasaporte válido.

213. Los pasaportes que la autoridad gubernamental competente, de conformidad con lo dispuesto en la ley, puede extender a personas extranjeras o que tengan estatuto de refugiado o de apátrida, se expiden por lo general a las personas adultas, y los datos relativos a los hijos se anotan en el pasaporte de uno de los progenitores. Excepcionalmente, si existen razones justificadas, también puede extenderse un pasaporte al niño. Aunque la ley no define qué es una razón justificada, puede considerarse como tal la necesidad de ejercer el derecho de reunificación de la familia.

214. En virtud de esa ley, puede prohibirse a un extranjero entrar en el país, restringírsele o prohibírsele la circulación en determinada zona, o denegársele el derecho de estancia o el asentamiento permanente en determinados lugares, a los efectos de proteger el orden público, o en interés de la defensa del país o por otras razones derivadas de las relaciones internacionales.

Práctica

215. En la práctica, el Ministerio encargado de los asuntos sociales adopta medidas concretas, a pedido de un nacional o de un extranjero, para regular la cuestión del mantenimiento de las relaciones personales y los contactos directos del niño con los progenitores que viven en diferentes países, y colabora directamente con las autoridades competentes para informar a los padres sobre su obligación de cumplir las decisiones de los tribunales o de las autoridades de tutela.

G. Niños privados de su medio familiar (artículo 20)

Marco jurídico

Niños privados del cuidado de los padres

216. La Constitución de la República de Serbia, la Ley de las relaciones familiares y la Ley de asistencia social y seguridad social de los ciudadanos constituyen la base jurídica para organizar la atención especial dispensada a los niños privados del cuidado de los padres.

217. De conformidad con las disposiciones de esas dos leyes, por niño privado del cuidado de los padres se entiende un niño cuyos padres han fallecido, un niño de padres desconocidos o de padres cuyo lugar de residencia se ignora, o cuyos padres han sido privados completamente de su patria potestad o de su capacidad jurídica.

218. Con arreglo a la Ley de las relaciones familiares, el niño privado del cuidado de los padres es colocado bajo tutela. La colocación bajo tutela es competencia de la autoridad de tutela, que debe tomar una decisión al respecto (párrafo 1 del artículo 125). Esta decisión comprende un plan de tutela, el nombramiento de un tutor y la colocación del menor (párrafos 2 y 3 del artículo 125); también se realiza un inventario y una valoración de los bienes del menor, si lo tiene (párrafo 5 del artículo 125).

Formas básicas de atención de los niños privados del cuidado de los padres con arreglo al derecho de familia

219. En aplicación de las disposiciones constitucionales, la Ley de las relaciones familiares determina el derecho del niño privado del cuidado de los padres a recibir asistencia social especial y establece como formas básicas de atención al amparo del derecho de familia las siguientes: la adopción, la colocación organizada en hogares de guarda, y otras formas de colocación en familias. La Ley de asistencia social y seguridad social de los ciudadanos, además de prever la colocación de los niños en hogares de guarda, también contempla la posibilidad de colocarlos en instituciones de asistencia social.

220. El Gobierno, por conducto de la autoridad de tutela, debe brindar a los niños privados del cuidado de los padres una atención y protección adecuadas. Siempre que sea posible, esa

atención y protección se prestará en un entorno familiar (párrafo 6 del artículo 6), preferiblemente a cargo de parientes (párrafo 4 del artículo 125).

221. En cuanto a la selección de la forma apropiada de atención a los niños privados del cuidado de los padres, la ley establece que se realice un examen exhaustivo de cada caso, de modo que la solución adoptada para cada niño se ajuste a sus necesidades y compense de la mejor manera posible la pérdida de sus padres o del cuidado que le ofrecían.

Práctica

222. Las razones más frecuentes por las que los niños se ven privados del cuidado de los padres, según consta en los informes anuales de los centros de asistencia social, son las siguientes:

- El niño ha sido abandonado por sus padres (45% de los casos);
- Se ha retirado a los padres el ejercicio de la patria potestad (27,7%);
- Los padres han fallecido (20,3%);
- Los padres no han ejercido adecuadamente la patria potestad (5,94%), y
- El niño es hijo de padres desconocidos (1,09%).

Cuadro 7

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Niños de padres desconocidos	91	94	68	62	67	63	65	76	75	54	39
Niños abandonados por sus padres	171	188	177	170	178	181	186	211	264	257	287
Niños cuyos padres han sido privados del ejercicio de su patria potestad	2.486	2.444	2.392	2.298	2.384	2.328	2.385	2.271	2.383	2.392	2.500
Niños privados de la tutela parental	2.059	3.199	3.064	3.167	3.168	3.142	3.469	3.482	3.496	3.647	3.388

Fuente: Oficina de Estadística de la República.

223. En la práctica, la atención familiar y la asistencia social prestadas en el marco de la legislación pertinente a los niños privados del cuidado de los padres adopta muy a menudo la forma de colocación en familias, colocación en hogares de guarda, o adopción.

Colocación en familias

224. La colocación en familias como forma de atención a los niños tiene en nuestro país 75 años de historia.

Cuadro 8

Número de niños colocados en familias de acogida

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
2.286	2.175	2.254	2.220	2.219	2.098	2.210	2.270	2.683	3.010	3.145

225. Un análisis de la situación actual de la colocación en familias en la República de Serbia³ indica que el número de familias de acogida y de niños colocados en familias fluctúa de un año a otro. Entre las familias de acogida predominan las que viven en zonas rurales y suburbanas, las de bajo nivel de instrucción (55%) y las de bajo nivel educativo (4,8% sin educación, 28,7% con educación elemental incompleta, y 31,1% con educación elemental) y las de edad avanzada. El promedio de edad se sitúa en torno a los 52 años, y hay un número considerable de familias de acogida de más de 60 años: en la muestra de 310 familias de acogida, el 21,2% de los padres de acogida y el 28,4% de las madres de acogida tenía más de 60 años.

Número de familias de acogida

1998	1999	2000	2001	2003	2004	2005
1.854	1.707	1.606	1.338	1.191	2.007	2.127

Colocación de niños en organizaciones de asistencia social

226. El porcentaje de colocación en familias es igual al de colocación en hogares infantiles, lo cual se debe a la existencia de un número insuficiente de familias de acogida en relación con las necesidades de los niños.

Cuadro 9

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
4.434	4.290	4.142	4.007	3.741	3.676	3.637	3.385	3.590	3.305	3.145

Fuente: Oficina de Estadística de la República.

Reforma de la asistencia social y la atención familiar

227. Uno de los principios fundamentales de la reforma de la asistencia social y la atención familiar en el marco de la ley en la República de Serbia es el principio de desinstitucionalización, que entraña la reafirmación de la familia como marco básico de atención de los grupos particularmente vulnerables.

³ *Fuente de los datos:* Kuzmanović, B. y asociados, *Children without Parental Care*, Save the Children UK, Belgrado, 2002, y Grujić, D., *New Possibilities of Family Accommodation as a Form of Social Care of Children*, tesis de "M.A.", 2002, Facultad de Ciencias Políticas.

228. En la esfera de la atención a los niños privados del cuidado de los padres, la desinstitucionalización o la reducción de la capacidad existente de las instituciones para niños privados del cuidado de los padres puede llevarse a cabo mediante el desarrollo de otras formas de atención familiar a los niños: la colocación en familias y la adopción.

229. Con el fin de mejorar la colocación en familias, otorgando prioridad a los niños más pequeños colocados en hogares infantiles, y de enfocar la colocación en familias como forma de atención a todos los niños que necesitan atención temporal o de largo plazo en familias de acogida, el Ministerio de Asuntos Sociales está poniendo en marcha las iniciativas siguientes: preparación y aplicación de medidas educativas para la mejora de la colocación en familias y el fortalecimiento de las competencias profesionales de los expertos que trabajan en los centros de asistencia social; elaboración del programa para preparar y capacitar a los candidatos a progenitores de acogida y la formación de los expertos que aplicarán el programa; confección del programa de supervisión y apoyo de las familias de acogida; elaboración y ejecución del programa para la campaña de colocación en familias (esa campaña se llevará a cabo a nivel de la República con el fin de disponer de familias de acogida funcionales en todo su territorio, con lo que aumentarán las posibilidades de que la colocación de los niños tenga lugar en el entorno del que proceden, se mantengan los lazos con la familia biológica y, a largo plazo, se consiga una mejor integración de los niños en su entorno social); aplicación de nuevas normas profesionales en la esfera de la atención infantil, que entraña asimismo que se vuelva a examinar la atención de los niños en las familias de acogida en las que se hallan colocados y se adopten las medidas apropiadas con arreglo al interés superior del niño, y el establecimiento de un modelo de desarrollo de la colocación en familias en la República de Serbia, que dependerá también de la experiencia internacional y de la creación de asociaciones con el sector no gubernamental.

H. Adopción (artículo 21)

Marco jurídico

230. De conformidad con la Ley de las relaciones familiares:

- Pueden ser adoptados los niños privados del cuidado de los padres cuya adopción haya sido consentida por sus éstos (art. 91).
- La gestión del procedimiento de adopción compete a la autoridad de tutela (art. 88).
- El interés superior del niño es el principio rector en el procedimiento de adopción, de manera que el niño únicamente puede ser adoptado si ello responde a su interés superior (art. 89), y el progenitor adoptivo debe ser una persona de la que se haya determinado que, habida cuenta de sus circunstancias personales, ejercerá la patria potestad en el interés superior del niño (art. 100).
- La adopción debe contar con el consentimiento del niño, a condición de que haya cumplido la edad de 10 años y esté en posesión de sus facultades mentales. En ese caso, el consentimiento del niño es necesario y representa un requisito formal para la validez de la adopción (art. 98). La opinión del niño menor de 10 años no es una condición para la adopción, pero la autoridad de tutela debe, al igual que en otros procedimientos, permitirle que exprese sus opiniones y examinarlas teniendo presente

su grado de madurez; para ser adoptado, un niño debe tener más de 3 meses y menos de 18 años y no haber adquirido antes de los 18 años la capacidad jurídica plena (art. 90). La diferencia de edad entre el niño adoptado y el progenitor adoptivo no puede ser inferior a 18 años ni superior a 45.

- El consentimiento de los progenitores a la adopción es una condición necesaria, excepto en los casos especificados en la ley. Los progenitores tienen derecho a retirar su consentimiento en el plazo de 30 días, pero solamente pueden hacer uso de esa posibilidad una vez (arts. 95 y 96). En el caso de un niño bajo tutela corresponde al tutor otorgar el consentimiento.
- Sólo pueden adoptar parejas, casadas o de hecho. Una persona sola puede adoptar a un niño únicamente cuando sea el hijo de su cónyuge o pareja de hecho y cuando existan razones particularmente justificadas para ello, en opinión del ministro competente.
- Los criterios generales de idoneidad para el progenitor adoptivo y el niño adoptado (en lo concerniente a la edad, el estado civil y las circunstancias personales) son establecidos por la autoridad de tutela, y la decisión se adopta sobre la base de las conclusiones y el dictamen pericial de un equipo compuesto por un psicólogo, un pedagogo, un trabajador social, un abogado y un médico. También se puede solicitar la asistencia de la Oficina de Asesoramiento Familiar u otras instituciones especializadas en la mediación en las relaciones familiares e instituciones de atención sanitaria.
- Se imparte a los futuros padres adoptivos un programa especial de capacitación de carácter obligatorio, excepto si el progenitor adoptivo es el cónyuge o la pareja de hecho del progenitor o del antiguo progenitor adoptivo del niño (art. 102). Las unidades temáticas que han de tratarse se prescriben en el reglamento que rige el programa de capacitación.
- Tras la selección de los padres adoptivos, se les entrega al niño para que se inicie un proceso de adaptación mutua, excepto si el progenitor adoptivo es un ciudadano extranjero. El período de adaptación dura un máximo de seis meses, bajo la supervisión de la autoridad de tutela competente.
- En virtud de la adopción, entre el progenitor adoptivo y el niño adoptado se establecen los mismos derechos y obligaciones que existían entre el progenitor biológico y el hijo, y se extingue la patria potestad del progenitor biológico; es decir, el progenitor adoptivo "sustituye" al biológico (salvo si se adopta al hijo del cónyuge o de la pareja de hecho) (arts. 104 y 105). Una de las funciones de la capacitación de los futuros padres adoptivos es inducir en ellos una actitud positiva hacia los padres biológicos del niño y sensibilizarlos sobre la importancia de preservar la identidad de éste.
- El Registro Personal Unificado de Adopción es el registro mantenido por el Ministerio de Asuntos Familiares en el que se consignan los datos sobre los futuros padres adoptivos que se ha comprobado que reúnen los requisitos necesarios para adoptar a un niño y los datos relativos a los niños que se ha comprobado que cumplen las condiciones para ser adoptados. Tras la promulgación de la ley, se aprobó también el reglamento que regula el mantenimiento del Registro.

- Los datos sobre los niños adoptados se inscriben en el Libro de Registro sobre los Niños Adoptados, cuya gestión se rige por el reglamento que se ha aprobado.

Anulación de la adopción

231. La adopción puede anularse si en su tramitación no se observaron algunas de las condiciones relativas a la idoneidad de los padres adoptivos o a la situación del niño, a las circunstancias de ambos o a la modalidad de adopción, siempre que la ley estipule que esa deficiencia constituye una razón de invalidez.

Adopción internacional

232. La Ley de las relaciones familiares estipula que niños ciudadanos de la República de Serbia pueden ser dados en adopción a ciudadanos extranjeros a condición de que no puedan encontrarse padres adoptivos nacionales y de que el Ministro de Atención Familiar otorgue su consentimiento a la adopción (art. 103).

233. En casos excepcionales, el Ministro de Atención Familiar puede conceder la adopción a un ciudadano extranjero antes de que haya transcurrido un plazo de un año a contar desde el día en que se introdujeron los datos sobre el futuro niño adoptado en el Registro Personal Unificado de Adopción, si ello responde al interés superior del niño.

Práctica

234. A juzgar por los datos relativos al número de niños adoptados en el período comprendido entre 1995 y 2000, obtenidos mediante el método unificado de supervisión basado en los informes sobre la labor de los centros de asistencia social, se observa un ligero aunque constante descenso en el número de adopciones: 357 en 1995, frente a 170 en 2001. Al mismo tiempo aumentó el número de personas interesadas en adoptar, lo que plantea la cuestión de si se realizan adopciones en medida acorde con las necesidades y los intereses de los niños, y la de si hay factores que impiden la implantación de la adopción como forma permanente de atención a los niños privados del cuidado de los padres.

235. El que no haya habido en el pasado suficientes adopciones puede explicarse por tres órdenes de razones: por una parte, en la antigua Ley del matrimonio y las relaciones familiares no quedaba garantizado el nivel necesario de protección de los progenitores biológicos, y las condiciones de adopción eran demasiado estrictas; la ley no prescribía la obligación de que los padres adoptivos recibieran una capacitación especial para la adopción y la paternidad, ni la obligación de crear y mantener registros unificados de los niños aptos para la adopción y de las personas interesadas en adoptar en la República de Serbia. En segundo lugar, en la práctica no estaban normalizados los servicios de asistencia a los progenitores biológicos con el fin de preservar y establecer su función como padres, y no se habían definido los criterios para determinar la duración de la ausencia de atención de los padres. Además, resulta más difícil encontrar familias adoptivas para los niños con problemas de salud o de desarrollo, aunque su situación jurídica familiar permita la adopción.

I. Traslados ilícitos de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero (artículo 11)

Marco jurídico

236. Nuestro país es Parte en la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños. La autoridad competente para la aplicación de esta Convención es el Ministerio de Justicia, que actúa a petición de los ciudadanos nacionales cuando el niño se halla en el extranjero y a petición de ciudadanos extranjeros si el niño se encuentra en nuestro país.

237. En virtud del artículo 191 del Código Penal, impedir el cumplimiento de la decisión de la autoridad competente por la que se determina la manera en que un menor mantiene relaciones personales con un progenitor u otro pariente se considera un delito y se sanciona con una multa o una pena de hasta un año de prisión.

238. De conformidad con la Ley sobre la solución de conflictos de las leyes con las normas de otros países en ciertas relaciones, en determinadas condiciones se reconocen las decisiones válidas conforme a la legislación del Estado en que se hayan adoptado. Esas decisiones judiciales se equiparan a las decisiones de los tribunales nacionales.

Práctica

239. Según los datos del Ministerio del Interior, el número de delitos por secuestro de niños en violación de la decisión judicial sobre la custodia de niños aumentó de manera constante en el período comprendido entre 1998 y 2002.

Cuadro 10

Año	Número de delitos cometidos en violación de lo dispuesto en el artículo 116
1998	1
1999	5
2000	6
2001	7
2002	8

Fuente: Ministerio del Interior.

J. Protección de los niños contra el abuso y el descuido (artículo 19)

Marco jurídico

Responsabilidad por comportamiento violento de un progenitor en el marco del derecho de familia y del derecho penal

240. En el ordenamiento jurídico de la República de Serbia, las medidas para la protección del niño contra la violencia se establecen en la legislación penal y familiar. Determinadas formas de comportamiento violento de los progenitores entrañan una doble responsabilidad. En el marco

del derecho de familia, la ley básica por la que se regula la cuestión de la protección del niño, incluida la protección del niño contra el descuido y los malos tratos, es la Ley de las relaciones familiares.

241. Todas las instituciones de atención de la salud y educativas, instituciones de asistencia social, autoridades judiciales y asociaciones cívicas, así como los ciudadanos en general, tienen la obligación de informar al fiscal o a la autoridad de tutela sobre los niños que necesiten protección (art. 263).

242. El Centro de Obras Sociales, como órgano encargado de coordinar todas las etapas del proceso de protección y posterior recuperación del niño, desempeña la función principal en ese proceso contra los malos tratos y el descuido. A tal fin, puede adoptar las medidas siguientes:

- Advertir al progenitor sobre la deficiencia en el ejercicio de la patria potestad;
- Remitir al progenitor a la Oficina de Asesoramiento Familiar u otra institución especializada en mediación en las relaciones familiares para que mantenga una entrevista;
- Brindar protección tutelar temporal al niño, incluida la reubicación urgente fuera de la familia y la colocación en una familia de acogida o una institución de asistencia social; e
- Incoar procedimientos judiciales para la protección de los derechos.

243. La Ley de las relaciones familiares prohíbe la violencia familiar y define la violencia como todo comportamiento que ponga en peligro la integridad física, la salud mental y la tranquilidad de los demás miembros de la familia (art. 197).

244. Las medidas adoptadas se aplican al progenitor que somete a malos tratos a su hijo o lo desatiende, lo que supone un gran cambio en comparación con soluciones anteriores. El objetivo es que el niño, siempre que sea posible, permanezca en su hogar para evitar su colocación en instituciones, de manera que el otro progenitor pueda seguir ocupándose de él. Las medidas se dictan por decisión judicial en el marco de procedimientos especiales de emergencia.

245. El Centro de Obras Sociales es el principal servicio de asistencia social, que al mismo tiempo ejerce de autoridad de tutela. Esta institución ocupa una posición fundamental y desempeña una amplísima gama de actividades y labores en la prevención y protección de los niños contra la violencia. La función preventiva del Centro comporta la realización de tareas en diferentes niveles de la prevención de la desintegración de las familias y la asistencia a éstas en la rehabilitación de sus funciones. En lo que respecta a los niños cuyo desarrollo corre peligro, el Centro de Obras Sociales ofrece las medidas necesarias de asistencia social y familiar en el marco de la legislación pertinente. Dicho Centro está facultado para tomar decisiones que permitan a los progenitores ejercer la patria potestad en todas las situaciones que se encuentren bajo su competencia por ley (art. 79). Los progenitores pueden acudir a la autoridad de tutela siempre que tenga un problema y solicitar su asistencia para solucionarlo.

246. Sólo los tribunales pueden adoptar decisiones por las que se prive a un progenitor de la patria potestad. Las razones por las que pueden dictar esas decisiones están definidas por ley y se describen en el párrafo 190 *infra*.

247. Se puede restituir la patria potestad al progenitor cuando dejen de tener vigencia las razones por las que se le privó de la misma (art. 83).

248. El Código Penal tipifica como delito el abandono y los malos tratos de menores (art. 193) y la violencia familiar (art. 194). De conformidad con el artículo 193, el progenitor, el progenitor adoptivo, el tutor u otra persona que, por negligencia grave de su deber de cuidado y crianza, desatienda al menor del que debe ocuparse, será condenado a una pena de hasta tres años de prisión. En caso de que una de esas personas inflija malos tratos al menor, o lo obligue a realizar un trabajo excesivo o un trabajo impropio de su edad, o a practicar la mendicidad, o, motivada por la codicia, lo induzca a llevar a cabo otras acciones que sean perjudiciales para su desarrollo, será condenada a penas de tres meses a cinco años de prisión.

249. Toda persona que, mediante el uso de la violencia, amenazas a la vida o a la salud, o un comportamiento insolente o desconsiderado, ponga en peligro la tranquilidad, la integridad física o el estado mental de un miembro de su familia, será condenada a pagar una multa o a una pena de hasta un año de prisión. Si en la comisión de ese delito se utilizó un arma, una herramienta peligrosa u otro instrumento capaz de provocar daños corporales graves o perjudicar gravemente la salud, el autor será condenado a una pena de tres meses a cinco años de prisión.

250. Si, como resultado de los delitos mencionados, se han producido daños corporales graves o daños graves a la salud o si tales hechos se han cometido contra un menor, el autor será condenado a penas de uno a ocho años de prisión. El autor será condenado a penas de entre 3 y 12 años de prisión si al cometer ese delito causó la muerte de algún miembro de la familia. Además, la ley prescribe que toda persona que infrinja las medidas de protección contra la violencia familiar dictadas por el tribunal conforme a derecho será condenada a una multa o a penas de hasta seis meses de prisión.

Práctica

251. Las causas por las que se separa a progenitores de sus hijos y se les retira la patria potestad son el abandono o el maltrato de los niños y la existencia de un peligro grave para su crianza adecuada.

252. Cabe suponer que el incremento en el número de casos de progenitores que ejercen su patria potestad de manera inapropiada se debe a su oportuno registro y a una mayor sensibilización de los profesionales en el sistema de servicios sociales, una mejor divulgación pública de los derechos del niño y una aplicación más coherente de la Convención sobre los Derechos del Niño. Así parece indicarlo la disminución registrada (resulta imposible determinar si se trata de una tendencia) del número de niños a cuyos progenitores se ha privado del ejercicio de la patria potestad como resultado del fortalecimiento de la labor de los servicios sociales respecto de la prestación de apoyo a los progenitores para que acepten ocuparse de sus hijos.

253. En el cuadro 11 figuran datos estadísticos sobre el número de cargos presentados por el delito de abandono y malos tratos de menores en el período comprendido entre 2003 y 2005.

Cuadro 11

	2003	2004	2005
República de Serbia	127	64	148
Datos correspondientes a la República de Serbia con exclusión de las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija	52	39	113

Fuente: Oficina de Estadística de la República.

254. Los datos sobre los niños colocados en familias de acogida e instituciones de asistencia social abarcan diversos grupos de niños (niños huérfanos de ambos padres, niños abandonados por sus padres y niños en situaciones similares), pero se trata en su mayor parte de niños desatendidos o maltratados por sus progenitores o por las personas que se ocupaban de ellos.

255. Según las estadísticas oficiales, en 2000 se formularon cargos contra 65 progenitores por abandono y maltrato de menores; 22 fueron procesados y 12 condenados, de los que a 4 se impuso una pena de prisión y a 8 una sentencia condicional.

Medidas para mejorar la atención y el trato de la infancia

256. Las campañas de sensibilización e información forman parte del esfuerzo sistemático por establecer un sistema de protección del niño basado en la Convención sobre los Derechos del Niño que se puso en marcha a finales del decenio de 1990. El proyecto de investigación denominado "Prevención y detección temprana de la violencia y protección del niño contra ésta" (1997) es el primer estudio que ofrece un panorama más vasto del alcance, los tipos y las causas y consecuencias de los malos tratos a los niños. Los resultados se publicaron en la monografía titulada "Violencia contra los niños" (1998). El antiguo Ministerio de Atención Familiar de la República de Serbia aprobó la iniciativa y otorgó prioridad en sus nuevas actividades a las cuestiones relacionadas con la protección de esos niños, como siguió haciendo sin interrupción el Ministerio de Asuntos Sociales. Este Grupo de Trabajo estableció contactos con varias asociaciones internacionales, como la British Association for Study and Prevention of Child Abuse and Neglect (Asociación Británica para el Estudio y la Prevención de los Malos Tratos y el Abandono de los Niños), la International Society for Prevention of Child Abuse and Neglect (Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de los Niños) y otras.

257. Durante los últimos seis o siete años se han impartido cursos de capacitación sobre abandono y maltrato de los niños dirigidos a profesionales en el marco de varios proyectos, entre los que cabe destacar los siguientes: "Asistencia a niños y familias en crisis", formación para 500 expertos principalmente del sistema educativo y sanitario (1997); "Educación multidisciplinaria de expertos en la esfera del maltrato y el abandono de los niños", que tuvo como resultado la elaboración del manual titulado "Del Grupo al Equipo" (2002) y la formación de 400 expertos de los sistemas competentes en esa esfera; "Protección de los derechos de los niños víctimas de malos tratos y abandono" destinado a un gran número de empleados de organismos encargados de la atención de la infancia (asistencia social, atención de la salud, educación, administración de justicia, policía, medios de comunicación, ONG y otros organismos) (1999); "Creación de redes sociales y modelos para la protección de los niños contra los malos tratos" (2000); "Creación de redes de equipos multidisciplinarios para la

protección de los niños contra el maltrato y el abandono" en que, durante los últimos tres años, se implantó una red de equipos multidisciplinarios en seis municipalidades de la República de Serbia (1999-2002). De gran importancia es el establecimiento de equipos especializados para la protección de los niños contra los malos tratos en dos instituciones sanitarias, a saber, el Instituto de Salud Materna e Infantil de Serbia "Dr. Vukan Čupić" y el Instituto de Salud Mental, ambos sitios en Belgrado. También se han celebrado varias conferencias y simposios: la Conferencia sobre la protección de los niños contra el abuso y el descuido (1998), el Simposio sobre la protección de los niños contra el abuso y el descuido en las instituciones de colocación de niños (2002), y la Conferencia sobre atención a la infancia y nuevos enfoques de protección contra los malos tratos (2003). Desde hace algunos años, cada 19 de noviembre, con ocasión de la Jornada mundial de prevención de los abusos contra los niños, en Belgrado y muchas ciudades del país se celebran intensas campañas en las que aumenta la actividad de los medios de comunicación, se distribuye material promocional y se organizan mesas redondas temáticas, grupos especiales, reuniones de expertos y eventos similares.

258. La experiencia adquirida y la investigación realizada en esta esfera hasta la fecha indican que el principal obstáculo para lograr una atención a la infancia más eficiente es la insuficiente definición de las etapas del proceso y de las funciones de los que participan en él. Con el fin de mejorar el sistema de atención a la infancia, el Protocolo General de Protección de los Niños contra el Abuso y el Descuido, aprobado por el Gobierno en 2005, ofrece un enfoque intersectorial para este problema en el que los centros de atención social actuarían como principales coordinadores. Su objetivo es perfeccionar ese sistema en todas sus fases, desde la denuncia y el registro de todas las formas de malos tratos y abandono de los niños y la evaluación de las denuncias recibidas sobre supuestos casos de malos tratos y abandono de los niños hasta la intervención apropiada en cada caso concreto.

K. Examen periódico del internamiento (artículo 25)

Marco jurídico

259. De conformidad con el artículo 84 de la Ley sobre delincuentes juveniles y protección de los menores por el derecho penal, el juez de menores del tribunal que dictó la medida correctiva y el fiscal de menores deben supervisar los resultados obtenidos en el cumplimiento de esa medida mediante la realización de visitas a los menores internados en el centro o la institución en que se esté aplicando, la observación directa y el examen de los informes sobre los progresos en su aplicación.

260. La autoridad de tutela competente debe presentar cada seis meses al tribunal de menores y al fiscal un informe sobre los progresos en la aplicación de otras medidas correctivas. El juez de menores puede solicitar la presentación de ese informe en un plazo inferior y también que el informe sea elaborado por un experto concreto (trabajador social, psicólogo, pedagogo, pedagogo especializado, u otro especialista) si el tribunal dispone de uno.

261. La administración del centro o la institución en la que se aplica la medida correctiva debe rendir cada seis meses un informe sobre los resultados obtenido en su aplicación al juez de menores del tribunal que juzgó el caso en primera instancia y al fiscal de menores. El juez de menores también puede solicitar que ese informe se presente en un plazo inferior.

262. El menor en cuyo caso, debido a trastornos psicofísicos o psicológicos, se haya dictado una medida de traslado a una institución especial para su tratamiento y capacitación es enviado a esa institución, donde gozará de los mismos derechos que los demás menores internados en la misma. El menor en cuyo caso se haya dictado una medida de traslado a una institución para su tratamiento y capacitación en lugar de una medida correctiva de tratamiento psiquiátrico obligatorio y tutela en una institución de atención de la salud es enviado a una institución especial para el tratamiento y la capacitación de menores si ésta puede hacerse cargo de la tutela y el tratamiento y si con ello se puede cumplir el propósito de dicha medida correctiva (art. 134).

263. Al disponer el traslado de menores a una institución especial para su tratamiento y capacitación, la autoridad de tutela tiene en cuenta el lugar de residencia o de residencia temporal del menor en el momento en que se adoptó definitivamente la decisión por la que se dictó la medida correctiva. Esa institución debe rendir informe al juez y al fiscal de menores sobre los resultados obtenidos en la aplicación de la medida (arts. 135 y 136).

VI. ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Bases normativas

- Constitución de la República Federativa de Yugoslavia (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 1/92);
- Carta Constitutiva de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 1/03);
- Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 6/03);
- Constitución de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, N° 1/90);
- Ley de asistencia social y seguridad social de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 36/91, 79/91, 33/93, 53/93, 67/93, 46/94, 48/94, 52/96, 29/01, 84/04 y 101/05);
- Ley de los servicios de salud (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 17/92, 26/92, 50/92, 52/93, 25/96 y 18/2002);
- Ley del seguro de enfermedad (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 18/92, 26/93, 23/96, 46/98, 54/99, 29/2001 y 18/2002);
- Ley de protección ambiental (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 66/91, 83/92 y 53/95);
- Ley de ayuda económica a las familias con hijos (*Boletín Oficial* de la RS, N° 16/02);
- Ley de la enseñanza elemental (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 50/92, 53/92, 67/93, 48/94, 66/94, 22/02 62/03 y 101/05);

- Ley de la enseñanza secundaria (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 50/92, 53/93, 67/93, 48/94, 24/96, 23/02, 25/02, 62/03, 64/03 y 101/05);
- Ley de asistencia social a la infancia (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 49/92, 29/93, 53/93, 67/93, 28/94, 47/94, 48/94, 25/96, 29/01, 16/02, 62/03 y 101/05).

A. Atención de salud a la infancia (artículo 24)

Marco jurídico

Derecho a la atención de salud

264. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia garantiza a todos el derecho a atención de salud en las condiciones estipuladas por las leyes. Los niños, las mujeres embarazadas y las personas de edad tienen derecho a recibir atención de salud a cargo del erario público si no pueden acceder a esos servicios de otra forma, y las demás personas gozan de ese derecho en las condiciones determinadas por las leyes (art. 60).

265. El derecho a la atención de salud está consagrado en el artículo 45 de la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías. Los Estados miembros garantizan ese derecho a los niños, las mujeres embarazadas y las personas de edad si no pueden acceder a esos servicios de otra forma. El artículo 39 de la Carta estipula además que la familia, la madre y el niño gozan de protección especial de la sociedad y de los Estados miembros, y garantiza el derecho de la madre a recibir apoyo y protección durante un tiempo estipulado por las leyes antes y después del parto.

266. La Ley de los servicios de salud dispone la prestación de atención de salud en el marco de la asistencia social en pie de igualdad en el territorio de la República para los grupos de población expuestos a mayores riesgos de enfermedad, para la población general a los fines de prevención, control, detección temprana y tratamiento de enfermedades de mayor significación social y médica, y para la población socialmente vulnerable. Están cubiertos por los servicios de atención de salud los niños menores de 15 años, los escolares y estudiantes hasta el fin de la educación obligatoria, pero no mayores de 26 años, en las condiciones determinadas por las leyes; las mujeres en el contexto de la planificación de la familia y también durante el embarazo, el parto y la maternidad hasta los 12 meses después del parto; las personas mayores de 65 años; las personas con discapacidad física o mental; las personas infectadas por el VIH y otras enfermedades contagiosas definidas por la Ley especial sobre la protección de la población contra enfermedades contagiosas, enfermedades malignas, hemofilia, diabetes, psicosis, epilepsia o esclerosis múltiple; las personas que se encuentran en fase terminal de insuficiencia renal crónica, fibrosis quística, enfermedad autoinmune generalizada, fiebre reumática o toxicomanía; las personas enfermas o lesionadas que necesitan atención médica de urgencia y atención en el contexto de la donación y la recepción de tejidos y órganos; los monjes y monjas; las personas que no tienen seguridad económica y son beneficiarios de las prestaciones monetarias previstas por la reglamentación de asistencia social y protección de veteranos, civiles y veteranos con discapacidad por hechos de guerra y sus familias, si carecen de seguro médico; los beneficiarios de prestaciones monetarias permanentes en aplicación de la reglamentación de asistencia social y asistencia para colocación en establecimientos de asistencia social o en familias de acogida; las personas desempleadas y otras categorías de personas socialmente vulnerables que perciben una renta mensual inferior a los niveles determinados por la Ley del seguro de enfermedad; los

miembros de una familia que reciben asistencia durante el tiempo del servicio militar de la persona que es su sostén económico; y los romaníes que no tienen domicilio permanente o temporal en la República debido a su forma de vida tradicional. El Gobierno de la República de Serbia reglamenta el contenido y el alcance, los trámites y procedimientos de la atención de salud y las condiciones para su prestación, excepto en los casos en que disponga otra cosa la legislación pertinente (art. 11).

267. La Ley de los servicios de salud de la República de Serbia estipula que esta forma de atención está basada en los principios de accesibilidad (art. 19), equidad (art. 20), cobertura (art. 21), continuidad (art. 22), mejora permanente (art. 23) y eficiencia (art. 24).

268. La Ley del seguro de enfermedad establece un seguro obligatorio que protege a la familia de toda persona empleada, incluidos los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio, los hijos adoptivos, los hijastros, y los niños acogidos que tome a su cargo, así como los nietos, hermanos y hermanas a cargo del asegurado (arts. 8 y 9). Los hijos del asegurado están cubiertos por el seguro de enfermedad hasta los 15 años, o hasta los 26 años si cursan estudios a tiempo completo, a tiempo parcial o de posgrado.

269. El derecho de atención de salud incluye igualmente el derecho a un entorno sano. A este respecto, la Ley de protección ambiental establece un sistema de protección con medidas e instrumentos para garantizar la gestión sostenible, la preservación del equilibrio natural, la integridad, diversidad y calidad de los valores y las condiciones naturales para la supervivencia de todos los seres vivos, y la prevención, el control, la reducción y la recuperación de todas las formas de contaminación ambiental (art. 2).

Práctica

Indicadores de salud

Tasas de mortalidad

270. La tasa de mortalidad infantil refleja a la vez el riesgo de defunción durante el período neonatal (los primeros 28 días de vida), que disminuye cuando se mejora el acceso a la atención de salud neonatal, y el riesgo de defunción durante el período posneonatal (desde el día 28 hasta cumplir el primer año de vida), que disminuye cuando se mejoran la educación de las madres, las condiciones sanitarias, la alimentación, la cobertura de vacunación de los niños y el tratamiento de las afecciones respiratorias en esta edad. Los dos riesgos que determinan la mortalidad infantil en la República de Serbia aumentaron en 1993 y nuevamente en 1996.

271. En la mortalidad neonatal tienen una influencia determinante la tasa de mortalidad en la primera semana de vida y la tasa de mortalidad perinatal. La tasa de mortalidad perinatal (proporción de muertes al nacer y en la primera semana de vida por cada 1.000 nacimientos) no sólo refleja la influencia de factores endógenos sobre la salud del embrión, sino que es también un indicador fiable de la calidad de los servicios de salud para las madres en los países que tienen sistemas de atención de salud perinatal, en los que prácticamente todos los alumbramientos se producen en establecimientos de salud, como ocurre en nuestro país, ya que estas defunciones se producen durante un período de control médico riguroso.

Cuadro 12

Tasa de mortalidad infantil

Territorio*		1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
República Federativa de Yugoslavia	Total	21,7	21,8	18,4	16,8	15,0	14,3	11,8*	11,2*
	Niños	23,5	23,0	20,3	18,1	16,4	16,2	13,0*	12,5*
	Niñas	19,6	20,6	16,3	15,5	13,5	12,2	10,5*	9,9*
República de Serbia	Total	22,3	22,3	18,6	17,2	15,0	14,3		11,0*
	Niños	24,2	23,7	20,7	18,5	16,6	16,2		12,2*
	Niñas	20,3	20,8	16,3	15,7	13,5	12,2		9,6*

Fuente: Oficina Federal de Estadísticas.

* No se incluyen los datos de la PA de Kosovo y Metohija.

272. La salud de los niños es muy delicada no sólo durante el primer año de vida, sino también durante todo el período preescolar. Por eso el UNICEF considera que la tasa de mortalidad infantil hasta los 5 años, por cada 1.000 nacimientos, es el indicador de salud infantil más significativo del mundo y establece una clasificación de países según este criterio. Al igual que la tasa de mortalidad infantil en general, los valores de este indicador también aumentaron en 1993 y nuevamente en 1996.

Cuadro 13

Tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años

Territorio*		1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
República Federativa de Yugoslavia	Total	24,6	24,9	21,5	19,4	17,6	16,4	13,6*	12,9*
	Niños	26,7	26,3	23,6	20,8	19,1	18,7	14,7*	14,1*
	Niñas	2,3	23,4	19,2	17,8	16,0	14,0	12,4*	11,6*
República de Serbia	Total	25,2	25,5	21,8	19,8	17,7	16,4		12,7*
	Niños	27,4	27,0	24,1	21,3	19,2	18,6		13,9*
	Niñas	22,9	23,8	19,2	18,1	16,1	14,0		11,3*

Fuente: Oficina Federal de Estadísticas.

* No se incluyen los datos de la PA de Kosovo y Metohija.

Acceso al agua salubre y potable

273. Disponer de agua salubre y potable es una condición básica para gozar de buena salud. El informe sobre la situación sanitaria indica que las afecciones provocadas por la mala calidad del agua en el país no han contribuido significativamente al aumento de enfermedades crónicas y agudas. La mortalidad de neonatos y niños menores de 5 años, que es un indicador reconocido de la calidad del abastecimiento de agua y del sistema de alcantarillado, disminuyó en un 50% durante los años noventa gracias a la mejora del sistema de alcantarillado doméstico y del tratamiento de la diarrea y las afecciones respiratorias agudas. Las tasas de mortalidad de niños

menores de 5 años por diarrea disminuyeron en un 38,2% en el período 1990-1997⁴. Sin embargo, hay indicios de que la situación está cambiando. La degradación de la calidad del agua potable podría invertir esta tendencia favorable. Algunos estudios epidemiológicos más recientes sobre la salud y la situación ambiental ponen de manifiesto las consecuencias negativas para la salud de determinadas condiciones de vida y de la calidad del agua potable⁵. La situación es particularmente inquietante en los centros urbanos pobres habitados por refugiados, romaníes y desplazados internos.

274. Se ha mejorado el acceso al agua, pero su calidad sigue siendo un motivo de preocupación. En el año 2000 el 98,4% de la población del país tenía acceso a "agua potable de fuentes más fiables", definida como "el agua del sistema de abastecimiento, de fuentes públicas, pozos, pozos protegidos, manantiales o agua de lluvia". Teniendo en cuenta el nivel de desarrollo del país, es pertinente utilizar una definición más restrictiva y considerar que "el agua potable de fuentes más fiables" es el agua canalizada por el sistema de abastecimiento de agua hasta los apartamentos, las casas y los patios.

275. Aunque casi toda la población tiene acceso al agua potable, este sector necesita urgentemente una rehabilitación. La mayoría de los grandes sistemas de abastecimiento de agua están en servicio, pero muchos aún están lejos de su plena capacidad. Un estudio de diversos indicadores de la situación sanitaria en 2000 ha revelado que el suministro de agua se interrumpía temporalmente en un 30% de las viviendas y todos los días en un 5 a 7% de las viviendas.

276. En lo referente a la calidad del agua, el Instituto de Salud Pública de Serbia Dr. Milan Jovanović-Batut determinó que el 62% de los sistemas examinados no cumplía las normas microbiológicas y el 44% no cumplía las normas químicas y físicas en el período 1998-1999. En la PA de Voivodina hay problemas graves de conformidad con las normas físico-químicas y las normas bacteriológicas: el 67% de las muestras de agua no cumple estas normas. Los escolares corren riesgos porque el 90% de las escuelas de la PA de Voivodina no tienen instalaciones de agua y la calidad del agua potable de 508 escuelas no es satisfactoria. La calidad del agua sólo es adecuada en Belgrado (más del 90% de las muestras son conformes).

Acceso a mejores servicios de saneamiento

277. La mayor parte de la población del país (99,6%) vive en casas que tienen alguna forma de instalación sanitaria; el 88,3% de la población tiene un sistema de alcantarillado o fosas sépticas. La proporción más baja de retretes conectados al sistema de alcantarillado se encuentra en la PA de Voivodina (44,1%), donde también se registra el mayor porcentaje de retretes conectados a fosas sépticas (47%). La instalación de muchas fosas sépticas no cumple la reglamentación, lo que crea problemas particulares si esas familias se abastecen de agua de pozos, debido a los mayores riesgos de contaminación del agua potable. El Instituto de Salud Pública de Serbia Dr. Milan Jovanović-Batut encontró niveles elevados de contaminación bacteriológica en los pozos de Voivodina.

⁴ UNICEF, 2001.

⁵ Mihajlović-Vukmirović y colab., 2001.

278. Las comunidades romaníes en toda la República de Serbia no tienen acceso a los servicios públicos, o sólo un acceso limitado, y afrontan principalmente problemas de falta de acceso a los servicios de electricidad, agua, sistema de alcantarillado y eliminación de basuras. Esta situación aumenta los riesgos de enfermedades provocadas por el agua.

Eliminación de los residuos sólidos

279. Es muy difícil evaluar el volumen actual de residuos en la República de Serbia, principalmente porque no se realizan análisis cualitativos y cuantitativos de los residuos, y, más concretamente, no se registran las cantidades ni las características determinantes, particularmente la estructura de los residuos, ni se clasifican los residuos. Los datos de 160 municipios (Estrategia Nacional de Gestión de Residuos aplicada en el contexto del Programa de Adhesión a la UE, Ministerio de Protección de los Recursos Naturales y Medio Ambiente, 2003), en el territorio de Serbia, excluidos los territorios de las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija, las empresas de servicios recogen los residuos de un 60 a 70% de la población, es decir, unos 5 millones de personas. Los residuos que producen los 2,5 millones de ciudadanos que no se benefician del servicio de recogida se eliminan de forma incontrolada, tirándolos en vertederos ilegales de las poblaciones o junto a los ríos, o quemándolos. La recogida y eliminación de los residuos sólidos es de la competencia de las empresas de servicios públicos locales, que afrontan problemas de falta de vehículos de recogida y de contenedores para la eliminación de residuos, problemas de mantenimiento insuficiente y otros problemas. En Serbia hay 180 vertederos oficiales y muchos vertederos ilegales. Muchos de estos vertederos no tienen cerramiento ni están cubiertos de tierra, lo que permite el acceso de los niños, de la población en general y de los animales, y representa un cierto riesgo de infección. Es particularmente importante el problema de los residuos médicos, que se eliminan en los mismos vertederos sin tratamiento previo, como se señaló en el informe del Banco Mundial de 2002. Es necesario cerrar o rehabilitar urgentemente casi todos los vertederos oficiales.

Orientaciones estratégicas, medidas y actividades

280. En el documento "Principios de gestión del agua en Serbia" presentado por el Instituto de Gestión del Agua Jaroslav Černi y aprobado en 2002 se formula la estrategia de abastecimiento de agua en la República de Serbia para el período 2002-2012. Para satisfacer una demanda creciente y ampliar la cobertura de la red de abastecimiento de agua, se sugiere que se sigan desarrollando los sistemas de abastecimiento de agua que se empezaron a construir en los años ochenta, en las regiones en que se ha rebasado la capacidad de las fuentes de abastecimiento locales. Se recomienda que se termine la construcción de todos los embalses empezados y que se realice un trabajo integral de protección, mejora y recuperación de los recursos hídricos subterráneos, colocación de relleno artificial y utilización de técnicas modernas de tratamiento cuando sea necesario. Se han presentado propuestas concretas para mejorar los sistemas de abastecimiento de agua en Novi Sad, Pančevo, Belgrado y Niš.

281. El sector de abastecimiento de agua no tiene independencia financiera. Actualmente los ingresos de los servicios de abastecimiento de agua no cubren los gastos de funcionamiento. Es necesario adoptar un sistema de contabilidad del consumo, con mediciones, para ajustar los precios y solucionar los problemas financieros elevando la recaudación. En este proceso es muy importante proteger a la población más pobre y ofrecer subsidios adecuados a los sectores de la población que no estén en condiciones financieras de asumir el aumento de precios.

Cuadro 14

Porcentaje de población que utiliza fuentes de agua potable más fiables, 2000

Territorio	Abastecimiento de agua en casas y apartamentos	Abastecimiento de agua en un patio	Fuente pública	Pozo perforado	Pozo excavado protegido o manantial regulado	Pozo excavado no protegido o manantial no regulado	Lago, río, arroyo	Cisterna	Otras fuentes de abastecimiento	No se dispone de datos/fuente de abastecimiento desconocida	Total fuentes de agua más fiables		
República Federativa de Yugoslavia	83,8	2,8	0,6	4,4	6,8	0,7	0,0	0,1	0,4	0,3	100	98,4	18.791
República de Serbia	83,7	2,6	0,6	4,6	7,0	0,8	0,0	0,1	0,3	0,3	100	98,6	17.564
Serbia, excluidos los territorios de la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija	81,3	2,6	0,6	4,4	9,6	1,0	0,0	0,0	0,3	0,2	100	98,5	12.892
Serbia, excluidos los territorios de la PA de Vojvodina, la PA de Kosovo y Metohija y Belgrado	77,0	3,1	0,8	4,8	12,4	1,3	0,0	0,0	0,4	0,2	100	98,1	9.442
Belgrado	92,9	1,2	0,0	3,5	1,9	0,3	0,0	0,0	0,1	0,0	100	99,6	3.451
Vojvodina	90,4	2,5	0,7	5,2	0,1	0,0	0,0	0,3	0,4	0,5	100	98,8	4.671
Media													
Zonas urbanas	97,5	1,0	0,1	0,4	0,4	0,0	0,0	0,0	0,3	0,3	100	99,4	10.077
Zonas rurales	68,0	4,8	1,3	9,1	14,1	1,6	0,0	0,3	0,5	0,3		97,2	8.714

Fuente: "Estudio de múltiples indicadores de la situación de salud y los hábitos de las mujeres y los niños", UNICEF, 2001.

Cuadro 15

Porcentaje de la población que utiliza formas higiénicas de eliminación de los residuos humanos, 2000

Territorio	Descarga en sistema de alcantarillado	Descarga en fosa séptica	Sin descarga, con depósito impermeable	Retrete	Sin retrete	Sistema desconocido	Total	Total eliminación higiénica de residuos humanos	Número de personas
República Federativa de Yugoslavia	57,2	31,1	0,7	10,5	0,1	0,3	100	99,6	18.791
República de Serbia	57,0	31,3	0,7	10,7	0,1	0,3	100	99,7	17.564
Serbia, excluidos los territorios de las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija, Total	61,7	25,6	0,8	11,6	0,1	0,2	100	99,8	12.892
Belgrado	84,5	12,4	0,2	2,8	0,0	0,0	100	100,0	3.451
Vojvodina	44,1	47,2	0,3	7,9	0,0	0,5	100	99,5	4.671
Media									
Zonas urbanas	87,5	10,1	0,1	1,9	0,0	0,4	100	99,6	10.077
Zonas rurales	22,2	55,5	1,3	20,4	0,2	0,3	100	99,5	8.714

Fuente: "Estudio de múltiples indicadores de la situación de salud y los hábitos de las mujeres y los niños", UNICEF, 2001.

282. En los dos últimos años algunas instituciones financieras han apoyado proyectos de abastecimiento de agua y gestión de aguas residuales en ciudades de tamaño mediano y en las zonas rurales que afrontan los problemas más graves. Este sector necesita reformas y nuevas fuentes de financiación. Es especialmente urgente invertir en las zonas más pobres y en las zonas residenciales urbanas en rápido crecimiento, en particular donde viven muchos refugiados y desplazados internos. En cuanto a la eliminación de los residuos humanos, es muy importante determinar los lugares que no tienen acceso adecuado a la red de alcantarillado. La reglamentación en materia de fosas sépticas debe aplicarse rigurosamente y es necesario controlar el estado de estas instalaciones.

283. En julio de 2003 el Gobierno adoptó una Estrategia Nacional de Gestión de Residuos. Esta decisión es un primer paso importante para la creación de un sistema de gestión en este sector.

B. Niños con discapacidad (artículo 23)

Marco jurídico

284. La Constitución de la República de Serbia estipula que las personas incapaces de ocuparse de sí mismas y de defender sus derechos gozan de protección especial, y que las personas parcialmente incapacitadas para trabajar reciben capacitación para hacer trabajos apropiados, en condiciones de empleo determinadas por las leyes (párrafo 2 del artículo 28).

Derechos de asistencia social

285. Los niños con discapacidad gozan de derechos de asistencia social reglamentados concretamente por la Ley de asistencia social y seguridad social y por distintos reglamentos específicos. Esta ley reconoce los siguientes derechos a las personas con discapacidad y a sus familias en situación de necesidad social:

- Derecho a prestaciones monetarias. Tienen este derecho las personas que no estén en condiciones de trabajar, que carezcan de medios de subsistencia, que no posean bienes propios que les permitan subsistir y que no tengan familiares que puedan mantenerlas. El artículo 14 estipula que los niños no pueden trabajar hasta los 15 años o, en el caso de niños que cursan los programas de enseñanza ordinaria en escuelas secundarias, hasta el fin del período previsto para esa enseñanza.
- Derecho a un subsidio para asistencia y atención de otra persona. Pueden ejercer este derecho las personas que necesiten asistencia y atención para satisfacer sus necesidades vitales básicas porque padecen enfermedades graves.
- Tienen derecho a asistencia de formación profesional los niños con discapacidad, así como los jóvenes y adultos con discapacidad que pueden aprender a realizar determinados trabajos, según su capacidad psicológica y su edad. El ejercicio de este derecho puede consistir en la inscripción en cursos de formación profesional, la percepción de prestaciones monetarias o el reembolso de los gastos de colocación en establecimientos, de transporte o de capacitación.

- Derecho a asistencia para atención domiciliaria, atención durante el día, colocación en establecimientos de asistencia social o en familias de acogida. Se reconoce este derecho a las personas que no puedan recibir una atención apropiada de su familia o que carezcan de esta forma de atención, cuando no haya otras soluciones para prestarles la asistencia apropiada.
- De conformidad con las disposiciones apropiadas de la legislación o las decisiones de las autoridades municipales competentes, los niños con discapacidad también pueden ejercer otros derechos, por ejemplo: dotación del beneficiario para su colocación en un establecimiento de asistencia social o en hogares de acogida, derecho a beneficiarse de una prestación única o de servicios de obras sociales.

Apoyo financiero para las familias con hijos

286. La finalidad de la Ley de ayuda económica a las familias con hijos es garantizar mejores condiciones para satisfacer las necesidades básicas de todos los niños, incluidos los que tienen necesidades especiales. Esta ley establece el derecho de reembolso de los gastos de atención a los niños con discapacidad en establecimientos preescolares como medida adicional de protección de este grupo de niños particularmente vulnerable. Esta medida alienta a integrar a los niños con necesidades especiales en grupos preescolares ordinarios, pero también a trabajar con ellos en grupos especiales cuando sea necesario. Estas disposiciones también apoyan a los padres que deciden mantener al niño en la familia para que alcance en ella todo el desarrollo que le permitan sus capacidades.

Educación de los niños con necesidades especiales

287. La Ley de la enseñanza elemental define la condición de "niños con discapacidad": niños que tienen discapacidad física o sensorial (discapacitados físicos, ciegos o con disfunción visual, sordos o con disfunción auditiva), niños con discapacidad mental (ligera, moderada, grave o profunda) y niños con múltiples discapacidades (dos o más discapacidades, autistas y otros) (art. 84).

288. Una comisión de la enseñanza elemental para alumnos con discapacidad clasifica a estos niños según el tipo y el grado de discapacidad, determinados por una comisión médica. La ley prevé igualmente la posibilidad de reconsiderar el tipo y el grado de discapacidad durante la enseñanza primaria. Los padres, la escuela y el establecimiento de atención de salud pueden solicitar este procedimiento. Se determina un plan de estudios para cada tipo y grado de discapacidad. Las escuelas pueden hacerse cargo de la crianza y la educación preescolar, la enseñanza primaria y la secundaria para el mismo tipo de discapacidad. Estas escuelas pueden organizar la custodia y la alimentación de estudiantes y niños de edad preescolar en el hogar del estudiante, y establecer un sistema de atención durante el día o permanente. La instrucción elemental en estas escuelas (del 1º al 4º grado) está a cargo de un solo maestro de educación especial, a diferencia del sistema de instrucción con clases separadas, en el que normalmente los maestros deben tener un título universitario apropiado y reciben una breve capacitación de educación especial. Las disposiciones jurídicas y los reglamentos específicos permiten que los maestros de educación especial de las distintas escuelas para alumnos con discapacidad trabajen en el sistema de clases separadas, incluso en escuelas secundarias, aunque no hayan recibido una formación básica en los temas apropiados durante sus estudios (art. 85).

Práctica

Asistencia social

Cuadro 16

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Niños con discapacidad mental	4.818	4.839	4.828	4.632	4.682	4.715	4.881	5.029	5.235	5.382	5.379
Niños con discapacidad física	1.774	1.793	1.852	1.892	1.823	1.994	2.225	2.520	2.816	3.130	3.395

Fuente: Oficina de Estadísticas de la República.

289. Los casos más graves de discapacidad infantil son atendidos en establecimientos especializados para cada tipo de discapacidad. Las leyes estipulan que estos establecimientos se harán cargo de la atención, la crianza, la educación y la salud de los niños, se ocuparán de su integración en una actividad laboral según sus capacidades y les prestarán una asistencia de expertos para atenuar las consecuencias de su discapacidad. Estos establecimientos prestan atención permanente, pero también pueden organizar la atención de los niños con discapacidad en los días laborables o todos los días. Tienen, sin embargo, problemas importantes: recursos insuficientes para cumplir las normas de nutrición e higiene y proporcionar un tratamiento terapéutico apropiado; grandes diferencias en el grado de discapacidad de los beneficiarios; prolongación de la atención más allá de lo necesario debido a la dificultad para encontrar empleo para los beneficiarios después del período de atención en el establecimiento o porque la situación familiar no permite que vuelvan a casa.

Cuadro 17

Niños con discapacidad: Variación del número de beneficiarios de asistencia social

	1996	2001
Niños y jóvenes con disfunción visual	78	149
Niños y jóvenes ciegos	109	129
Niños y jóvenes con disfunción auditiva	190	178
Niños y jóvenes sordos	202	191
Niños con problemas del lenguaje o el habla	150	157
Niños y jóvenes con discapacidad física	534	780
Total de niños con discapacidad física	1.263	1.584
Niños con más de un tipo de discapacidad	612	925
Total de beneficiarios	60.305	65.361

Fuente: Oficina de Estadísticas de la República.

290. En octubre de 2000, la ONG Child Care Centre, en cooperación con los servicios públicos competentes, inició una campaña de reconstrucción de hogares de niños con discapacidad y niños privados del cuidado de los padres. Gracias a la campaña de apoyo al proyecto "Me llamo Andjela" en los medios de comunicación, la organización recaudó 12,8 millones de marcos

alemanes. De este importe se destinaron 3 millones a reconstruir completamente un complejo de cinco edificios del hogar de Kuline y 9,8 millones a los hogares de Stamenica, Pančevo, Kragujevac, Sombor, Novi Sad, Belgrado y Subotica.

291. En 2001 y 2002 esta organización realizó una campaña humanitaria con el lema "Corro por los niños" en el tradicional maratón de Belgrado. En 2001 vendió 22.000 camisetas amarillas y recaudó así 150.000 marcos alemanes para los hogares de niños abandonados y niños con discapacidad, y en 2002 recaudó 6.132.900 dinares serbios que se ingresaron directamente en la cuenta de la clínica infantil universitaria como contribución para su completa reconstrucción.

Educación

La situación actual

292. El sistema de enseñanza de los niños y jóvenes con necesidades especiales comprende tres opciones básicas en la República de Serbia:

- Escuelas para alumnos con discapacidad (para niños con discapacidad mental, física o sensorial y niños con problemas de comportamiento social);
- Clases especiales para estos niños en las escuelas ordinarias;
- Clases en las escuelas ordinarias: los niños con discapacidad y otros niños con necesidades especiales reciben enseñanza junto a los demás niños.

293. La organización de la crianza y educación preescolar de los niños con discapacidad y otros niños con necesidades especiales ofrece tres opciones:

- Junto a los demás niños en el mismo grupo preescolar;
- En grupos de desarrollo en los establecimientos preescolares ordinarios;
- En grupos preescolares especiales en escuelas para alumnos con discapacidad.

294. En la República de Serbia hay en total 85 escuelas especiales, de las que 61 son escuelas para alumnos con discapacidad mental. En la mayoría de los casos, las escuelas elementales y secundarias están reunidas en una sola entidad física y de organización; en la República de Serbia hay 52 escuelas que se hacen cargo de este tipo de educación.

295. En la República de Serbia hay 70 escuelas elementales y 11 escuelas secundarias ordinarias que tienen clases especiales. En total hay 77 escuelas ordinarias que tienen clases especiales.

296. En los últimos años se han creado grupos de desarrollo en establecimientos preescolares ordinarios. No se dispone de información completa sobre el número y la ubicación de estos grupos en la República de Serbia.

297. La red de escuelas especiales y clases especiales en otras escuelas no cubre uniformemente las distintas regiones de la República de Serbia. Como las escuelas se han creado en las ciudades

más importantes, los niños de otras poblaciones son separados de sus familias y alojados en residencias que generalmente forman parte de las escuelas especiales.

298. Del análisis de la situación realizado se desprenden las observaciones siguientes:

- Muchos de los niños y los jóvenes con necesidades especiales no se benefician del sistema de educación y rehabilitación. Los niños que asisten a escuelas especiales sólo representan un poco más del 1% de la población total de alumnos del grupo de edad de la enseñanza elemental (cerca de un 15% de los niños con discapacidad).
- El sistema de escuelas especiales está mejor adaptado a las necesidades especiales de los alumnos con discapacidad en lo referente al plan de estudios, la formación de los maestros, la dotación técnica con material docente específico y la utilización de métodos de enseñanza específicos. Sin embargo, el sistema de escuelas especiales funciona en paralelo con el sistema de escuelas ordinarias y la falta de relaciones entre los dos hace que algunos niños con necesidades especiales se mantengan injustificadamente en el primero. Por otra parte, los planes de estudios, los libros de texto y otros materiales y métodos de enseñanza y principios de trato con los niños no están suficientemente adaptados a esta categoría de alumnos.
- Las tasas de empleo de alumnos con necesidades especiales que han terminado la escolarización son muy bajas. Algunos estudios señalan que el 87% de las personas con discapacidad están desempleadas, y entre ellas es especialmente elevada la proporción de mujeres.
- Un hecho positivo es que hay expertos que reciben formación universitaria en la Facultad de Educación Especial y conocen bien las particularidades y los problemas de cada forma de discapacidad, así como las soluciones apropiadas de educación y rehabilitación.
- Las comisiones encargadas de la clasificación de niños con discapacidad trabajan con los establecimientos de salud y utilizan las referencias médicas de la discapacidad.
- La proporción de niños con discapacidad que reciben educación preescolar es muy pequeña, de apenas un 1%, según la información disponible.

Reformas previstas

299. El Ministerio de Educación y Deportes reconoce que la educación de los niños con discapacidad es uno de los aspectos prioritarios de la reforma integral de la educación en la República de Serbia. En consecuencia, en 2003 se creó en ese Ministerio un grupo de expertos encargado de la reforma de la educación de los niños con necesidades especiales, que ya presentó un informe, "Análisis de la situación actual y propuestas para una reforma de la educación de estudiantes con necesidades especiales".

300. El grupo de expertos propuso un modelo de educación de los niños con necesidades especiales que permite la integración en el sistema educativo en distintos niveles, vertical y horizontalmente, y facilita la transferencia entre dos segmentos. Se han propuesto tres opciones

que abarcan desde la educación preescolar hasta la secundaria, y muchas modalidades y variantes en cada opción:

- Educación integradora, que supone la integración cabal de los alumnos con necesidades especiales en una clase con los demás alumnos, con posibilidad de ofrecer distintas formas de apoyo adicional;
- Educación parcialmente integradora, mediante clases especiales en las escuelas ordinarias y en escuelas especiales;
- Educación especial en escuelas especiales.

301. Además de este modelo de educación, el grupo de expertos formuló varias recomendaciones sobre distintos aspectos de la educación de los niños con necesidades de educación especiales.

C. Asistencia social y servicios y establecimientos de atención infantil (artículo 26 y artículo 18, párrafo 3)

Marco jurídico

Asistencia social

302. De conformidad con el artículo 58 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, los trabajadores tienen un seguro obligatorio que les garantiza, a ellos mismos y a su familia, todas las formas de seguridad social establecidas por las leyes. Conforme a las leyes, el Gobierno garantiza la seguridad económica de las personas que no puedan trabajar y que carezcan de medios de subsistencia.

303. En virtud del artículo 42 de la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y las Libertades de los Ciudadanos, todos los residentes permanentes de la Unión de los Estados tienen derecho a las prestaciones sociales y a la seguridad social, de conformidad con las leyes.

304. La Ley de asistencia social y seguridad social reglamenta concretamente la asistencia social. En esta ley hay disposiciones especiales para los niños privados del cuidado de los padres y las familias que tienen hijos con discapacidad. A este respecto, es particularmente significativa la medida relativa al derecho de estos niños a los servicios de atención gratuita en los establecimientos preescolares, así como el derecho de los niños de familias económicamente vulnerables al reembolso de los gastos de atención en los establecimientos preescolares, según la situación económica de cada familia.

305. Los niños pueden beneficiarse de los siguientes derechos de interés público financiados por la República de Serbia en su sistema de asistencia social: prestaciones monetarias; subsidio para asistencia y atención de otras personas; asistencia para la formación profesional; colocación en establecimientos de asistencia social o en familias de acogida y servicios de obras sociales. El representante legal del menor presenta la solicitud para ejercer estos derechos (art. 9).

306. Una de las formas de asistencia social de los niños de la República de Serbia es la crianza y la educación preescolar, que está reglamentada por la Ley de asistencia social a la infancia.

Los establecimientos preescolares tienen distintos programas para los niños: atención durante todo el día, atención durante medio día, y un programa de crianza y educación de los niños durante tres horas cada día en el año anterior al de su escolarización en la enseñanza elemental.

Práctica

Derecho a prestaciones monetarias

307. La percepción de prestaciones monetarias está sujeta a las siguientes condiciones: la renta total de la familia en la que vive el niño debe ser inferior al nivel de la seguridad social determinado por la Ley de asistencia social y seguridad social, y la familia no debe estar en condiciones de alcanzar ese nivel de renta mediante su trabajo o sus bienes.

308. Ahora bien, el nivel legal de la seguridad social es distinto en cada población porque depende del salario medio en el término municipal, por lo que la situación de los beneficiarios de este derecho no es homogénea.

309. En 2003, 30.971 niños (12.052 menores de siete años, 13.774 entre 8 y 15 años y 5.145 entre 16 y 20 años) tenían derecho a percibir prestaciones monetarias.

Subsidio para asistencia y atención de otra persona

310. Pueden beneficiarse de este derecho todos los niños que necesiten asistencia de otra persona para satisfacer sus necesidades básicas. El importe de este subsidio corresponde al 13% del salario medio de los trabajadores en la República de Serbia.

Derecho de colocación en un establecimiento de asistencia social

311. Pueden beneficiarse de este derecho los niños privados del cuidado de los padres y los niños que tengan problemas de comportamiento o discapacidad, que se remiten a los centros de asistencia social.

312. En 2003, 1.855 niños residían en 16 hogares para menores privados del cuidado de los padres (1.015 niños y 840 niñas), 215 niños en correccionales de menores (194 niños y 21 niñas) y 1.349 niños en hogares para niños con discapacidad. El número de niños en familias de acogida se elevaba a 1.623.

313. Según la información recogida para la "Estrategia de desarrollo del sistema de asistencia social" adoptada por el Gobierno en 2005, el número de niños privados del cuidado de los padres y niños con discapacidad que residían en los establecimientos especializados se elevaba a 1.200.

D. Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 a 3)

Marco jurídico

314. El Gobierno ha adoptado medidas de política social para garantizar el derecho de los niños a un nivel de vida conforme a sus necesidades cuando los padres no puedan garantizarlo. La Ley de ayuda económica a las familias con hijos estipula una prestación por hijos a cargo para las familias menos solventes.

315. En virtud del artículo 17 de esta ley, tiene derecho a la prestación por hijos a cargo el padre o la madre que cuiden directamente del niño, que sean ciudadanos yugoslavos y residan de forma permanente en el territorio de la República de Serbia, y que ejerzan su derecho de atención de salud en el marco del Instituto de Salud de la República, para los primeros cuatro hijos de la familia en orden de nacimiento, a partir de la fecha de presentación de la solicitud y en las condiciones previstas por la ley. La figura parental sustitutiva o el tutor también tienen derecho a la prestación por hijos a cargo en las mismas condiciones. La figura parental sustitutiva o el tutor pueden ejercer su derecho a una prestación por hijos a cargo para no más de cuatro niños en la familia, incluidos sus propios hijos que vivan en el domicilio común y los niños privados del cuidado de sus padres. Los extranjeros que trabajen en el territorio de la República de Serbia pueden tener derecho a la prestación por hijos a cargo si así lo establecen los acuerdos internacionales, en las condiciones estipuladas por esta ley. Los niños que vivan y reciban educación en el territorio de Serbia tienen derecho a la prestación por hijos a cargo, a no ser que los acuerdos internacionales determinen otra cosa. Los menores tienen derecho a la prestación por hijos a cargo hasta los 19 años si cursan el programa de enseñanza ordinario a tiempo completo. El concepto de enseñanza a los fines de esta ley incluye la enseñanza elemental y la enseñanza a tiempo completo en una escuela secundaria del sistema de la República de Serbia o la PA de Vojvodina, de conformidad con los reglamentos del sector de la educación.

316. Los niños que no hayan empezado a recibir enseñanza por motivos válidos, que hayan empezado su educación más tarde o que hayan suspendido la enseñanza a tiempo completo también tienen derecho a la prestación por hijos a cargo durante todo el tiempo en que no puedan recibir educación, pero sólo hasta que cumplan 19 años. En casos excepcionales puede decidirse que un joven tiene derecho a la prestación por hijos a cargo aun después de cumplir 19 años, siempre que esté cursando un programa de crianza/educación y un programa de capacitación profesional, y como máximo hasta que cumpla 26 años en los casos de prolongación de la patria potestad.

317. El derecho a una prestación por hijos a cargo depende de la situación económica y se puede ejercer si los recursos económicos y otros activos realizables (acciones, bonos y otros valores) del interesado y su familia no superan la suma de 30 prestaciones por hijos a cargo por cada miembro de la familia en la fecha de la solicitud. Otra condición es que el solicitante y los miembros de su familia no posean propiedades diferentes de una residencia apropiada y conforme a las necesidades de la persona o la familia y una granja de 1 ha en la zona. Si el solicitante y los miembros de su familia obtienen ingresos de una actividad agrícola, este derecho se podrá ejercer si no poseen propiedades diferentes de una residencia apropiada y conforme a las necesidades de la persona o la familia y otras instalaciones agrícolas necesarias en su granja, ni más de 1 ha de tierra por cada miembro de la familia.

318. El derecho a una prestación por hijos a cargo está sujeto a las condiciones de que: 1) la renta mensual total, libre de impuestos y contribuciones, que la familia ingresó por cada miembro en los tres meses anteriores al mes de presentación de la solicitud no supere el importe máximo determinado por la ley, y la renta catastral mensual por cada miembro de la familia durante el año anterior no supere el 3% de la renta catastral media por hectárea de tierra fértil durante el año anterior, o la renta catastral corresponda a un terreno de menos de 500 m² en el que se haya construido una vivienda; y 2) la renta catastral mensual total por cada miembro de la familia durante el año anterior sea inferior al 7% de la renta catastral media por hectárea de tierra fértil durante el año anterior y la familia no tenga otras fuentes de ingresos (art. 19).

319. El límite establecido se corrige aplicando un ajuste por el costo de la vida y un aumento del 20% en el caso de progenitores sin pareja, figuras parentales sustitutivas, tutores y padres de niños con discapacidad a los que se reconoce especialmente este derecho y que no se benefician de medidas de colocación en un establecimiento residencial. El importe de la prestación por hijos a cargo para estos grupos de padres se ajusta por el índice del costo de la vida y se aumenta en un 30%.

320. Las familias que carecen por completo de ingresos o no alcanzan el nivel de la seguridad social también tienen derecho a las prestaciones monetarias estipuladas por la Ley de asistencia social y seguridad social. El nivel de la seguridad social es un porcentaje del salario medio de un trabajador empleado en entidades económicas de su término municipal: 16% para una persona, 22% para una familia de dos, 28% para una familia de tres, 35% para una familia de cuatro y 32% para una familia de cinco miembros o más.

Práctica

321. En el siguiente cuadro se indica el número total de beneficiarios y de niños cubiertos por la prestación por hijos a cargo durante el periodo 1999-2005.

Cuadro 18

Prestación por hijos a cargo	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Número de beneficiarios	374.000	288.000	378.000	388.000	257.000	254.000	254.000
Número de niños	650.000	497.000	643.000	659.000	472.000	471.000	473.000

Fuente: Oficina de Estadísticas de la República.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

Bases normativas

- Constitución de la RFY (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 1/92);
- Carta Constitucional de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 1/03);
- Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y Libertades de los Ciudadanos (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 6/03);
- Constitución de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, N° 1/90);
- Ley de principios del sistema de enseñanza (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 62/03,64/03, 58/04, 62/04 y 101/05);
- Ley sobre la asistencia social de menores (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 49/92, 29/93, 53/93, 67/93, 28/94,47/94, 48/94, 25/96 y 29/01);

- Ley de la enseñanza elemental (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 50/92, 53/93, 67/93, 48/94, 66/94 y 22/02);
- Ley de la enseñanza secundaria (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 50/92, 53/93, 67/93, 48/94, 24/96 y 23/02);
- Ley de la enseñanza superior (*Boletín Oficial* de la RS, N° 76/05).

A. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales (artículo 28)

Marco jurídico

Derecho a la educación

322. El artículo 62 de la Constitución de la RFY dispone que todos tendrán derecho en igualdad de condiciones a la educación. De acuerdo con la ley, la enseñanza elemental es obligatoria y gratuita.

323. El artículo 43 de la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y Libertades de los Ciudadanos proclama que todos tienen derecho a la educación. La enseñanza elemental es obligatoria. La creación de escuelas y universidades deberá ajustarse a las leyes de los Estados miembros de la SCG. El artículo 52 de la Carta dispone que los miembros de minorías nacionales tendrán derecho a cursar la enseñanza en su idioma materno en instituciones públicas y a crear instituciones privadas de enseñanza a todos los niveles. El artículo 56 de la Carta dispone que, en el ámbito de la educación, la SCG y sus Estados miembros promoverán el espíritu de tolerancia y el diálogo intercultural y adoptarán medidas eficaces para promover el respeto mutuo, la comprensión y la cooperación entre todos los pueblos que viven en su territorio, independientemente de su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa.

324. El artículo 32 de la Constitución de la República de Serbia dispone que todos tienen acceso a la educación en igualdad de condiciones. La enseñanza elemental es obligatoria y gratuita y se financia con cargo a los ingresos públicos. De acuerdo con la ley, los miembros de otras naciones o nacionalidades tienen derecho a cursar la enseñanza en su idioma materno.

325. La Ley de principios del sistema de enseñanza establece los principios del sistema de orientación y enseñanza preescolar, elemental y secundaria. El artículo 4 de esa ley dispone que todos tienen derecho a la enseñanza y a la orientación. Los ciudadanos de la República de Serbia ejercen ese derecho en igualdad de condiciones, independientemente de su sexo, raza, nacionalidad, religión, idioma, edad, estado físico o mental, origen social o cultural, situación económica, convicciones políticas o cualquier otra característica personal. Las condiciones para matricularse en escuelas de enseñanza elemental son las mismas para los ciudadanos y los que no lo son (art. 92).

326. El sistema de enseñanza y orientación prevé el acceso a la educación y a la orientación; el derecho a la educación y la orientación en igualdad de condiciones, incluso en regiones económicamente subdesarrolladas y en entornos sociales y culturales desfavorecidos; una educación y orientación de calidad que permita la adquisición de los conocimientos lingüísticos,

matemáticos, científicos, artísticos, de salud, medioambientales e informáticos necesarios para vivir en sociedades modernas y complejas; una educación y orientación adecuadas al desarrollo y las necesidades del niño, es decir, del estudiante; la igualdad de oportunidades para niños y estudiantes con problemas de desarrollo; la adquisición del nivel más elevado posible de educación y la inclusión en la mayor medida posible en el aprendizaje permanente; y el máximo nivel de movilidad horizontal y vertical en el sistema educativo (art. 2).

327. El artículo 83 establece que la República de Serbia deberá garantizar la enseñanza primaria y secundaria gratuitas en instituciones públicas. Los estudiantes de enseñanza secundaria que deseen cursar sus estudios en instituciones privadas deberán pagar las tasas de matriculación determinadas por la escuela y aprobadas por el Ministerio de Educación y Deportes. Los padres o el estudiante pueden optar libremente por la matriculación en una escuela privada de pago.

328. Los hijos de ciudadanos de la República de Serbia que residan temporalmente en un país extranjero pueden cursar la enseñanza primaria de acuerdo con un programa especial aprobado por el Ministerio a propuesta del Consejo de Educación.

329. El artículo 141 de la Ley de principios del sistema de enseñanza dispone que las instituciones de enseñanza preescolar se financiarán con cargo al presupuesto de la República de Serbia y a los presupuestos de los gobiernos autónomos, mientras que la financiación de las actividades de las escuelas de enseñanza primaria y secundaria financiadas por el Estado, la provincia autónoma o el gobierno autónomo local se hará con cargo a los presupuestos del Estado y del gobierno autónomo.

Tipos de enseñanza

Enseñanza preescolar

330. El artículo 89 de la Ley de principios del sistema de enseñanza dispone que los padres podrán matricular a sus hijos en instituciones de enseñanza preescolar antes de empezar la enseñanza primaria.

331. Los párrafos 3 y 4 de esa ley establecen la obligación de que los padres o los tutores legales inscriban a los niños con edades comprendidas entre los 5 y los 6 años y medio en una institución de enseñanza preescolar y en la escuela elemental y estipula que los cursos deberán ser gratuitos.

332. La Ley de principios del sistema de enseñanza prevé la imposición de sanciones a la institución de enseñanza preescolar o elemental o a la persona a cargo de la institución que no inscriba a un niño para asistir a programas preparatorios o no inscriba a un niño que resida en el territorio al que está adscrito esa institución (párrafo 1 y puntos 7) y 8) del párrafo 2 del artículo 145).

333. El programa preparatorio que se imparte en la enseñanza y orientación preescolar durante el año anterior al comienzo de la enseñanza elemental prevé cuatro horas lectivas diarias durante al menos seis meses.

334. De conformidad con el artículo 35 de la Ley sobre la asistencia social de menores, los niños en edad preescolar y escolar tienen derecho, dependiendo de la situación económica de la familia, a una subvención relacionada con la enseñanza preescolar. La subvención de los gastos de asistencia durante el día completo o durante medio día a la institución de enseñanza preescolar cubre en promedio el 80% de los costos por niño en las instituciones de enseñanza preescolar incluidas en la red de instituciones homologadas por el municipio. La autoridad municipal competente determina la forma y las condiciones de la prestación.

335. Desde 2006 los padres o tutores están obligados a inscribir al niño en una institución de enseñanza preescolar para que asista al programa de preparación para la escuela.

Enseñanza elemental

336. El derecho a la enseñanza elemental está reglamentado por la Ley sobre los principios del sistema de enseñanza y orientación (arts. 86 a 90). La enseñanza elemental dura ocho años, que incluyen cuatro meses de preparación obligatoria para la escuela que se cursan durante el año previo al inicio de la enseñanza elemental.

337. La enseñanza elemental orientada a la música dura de cuatro a ocho años y la orientada a la danza seis años, que se imparten en tres ciclos educativos de conformidad con la reglamentación correspondiente y el programa escolar.

338. Inscripción en el primer grado de la enseñanza elemental. Deberán cursar el primer grado de la enseñanza elemental los niños que al comenzar el año escolar tengan entre 6 y 7 años y medio.

339. Los niños de entre 6 y 7 años y medio de edad deberán pasar unas pruebas antes de comenzar la enseñanza escolar, y los que tengan entre 6 y 7 años y medio deberán pasar una prueba para determinar si están preparados para comenzar la enseñanza escolar. Junto con los documentos necesarios para la matriculación, los padres deben aportar un examen médico del niño. Los psicólogos y pedagogos de la escuela son los encargados de realizar las pruebas previas al inicio de la enseñanza escolar de conformidad con las normas recomendadas por el centro pertinente. Las pruebas para determinar si el niño está preparado para empezar a asistir a la escuela son realizadas por los psicólogos de la escuela de conformidad con las normas y los procedimientos recomendados por el centro pertinente.

340. Durante las pruebas previas a la matriculación y las pruebas de preparación se pueden hacer recomendaciones a los padres para que aplacen la matriculación durante un año si el niño tiene menos de 6 años y medio, o a la escuela para que se le imparta al niño un programa individualizado.

341. La matriculación en el primer grado de la enseñanza elemental está también abierta a niños mayores de 7 años y medio que, por razones médicas u otro motivo justificado, no se hubieran matriculado todavía.

342. En caso de que, por esas razones, un niño no se hubiera matriculado en el primer grado, podrá inscribirse en el grado apropiado tras superar las pruebas de conocimientos y capacidad y de acuerdo con su edad.

343. Las escuelas de enseñanza elemental deberán admitir a los niños que residan en la zona a la que esté adscrita la escuela. Las escuelas primarias podrán admitir a niños de otras zonas si tienen plazas suficientes y previa petición de los padres.

344. Los padres tienen derecho a elegir la escuela primaria en la que quieren matricular a sus hijos; la solicitud deberá presentarse antes del 1º de febrero del año civil al que se refiere la matriculación.

345. Las dependencias de la administración autonómica local mantienen registros e informan a las escuelas y a los padres de los niños en edad de cursar la enseñanza elemental y matriculados en las escuelas.

346. *Calificaciones en la enseñanza elemental.* Los alumnos son calificados en todas las asignaturas y en conducta. Durante el primer y el segundo grado de la enseñanza elemental las calificaciones y la evaluación final son de tipo descriptivo. En los demás grados de la enseñanza elemental y secundaria las calificaciones son descriptivas y numéricas, excepto en las asignaturas en que el ministerio pertinente determine otra cosa. La calificación final es numérica y la conducta se evalúa con una calificación descriptiva.

347. Se evalúa a los estudiantes en todas las asignaturas y en conducta. Durante un semestre escolar (medio año) el estudiante debe recibir al menos dos veces calificaciones en todas las asignaturas; la evaluación de la conducta se hace al final del primer y del segundo semestre. El rendimiento escolar general se evalúa al final del primer y del segundo semestre. Las calificaciones se exponen públicamente. El Ministerio de Educación establece los criterios que deben tenerse en cuenta al evaluar (art. 46).

348. La calificación global de los alumnos aprobados es el promedio aritmético de todas las calificaciones numéricas finales positivas. El aprobado final puede acompañarse de las siguientes calificaciones: excelente, muy buena, buena y satisfactoria (art. 49).

349. Los estudiantes que al final del segundo semestre hayan suspendido más de cuatro asignaturas evaluadas numéricamente deberán repetir curso. Quienes hayan suspendido como máximo cuatro asignaturas podrán presentarse a exámenes de recuperación en junio y en agosto.

350. Los estudiantes de enseñanza elemental o sus padres o tutores pueden pedir que se revise la evaluación. Las solicitudes deberán enviarse al director de la escuela en un plazo de tres días desde la comunicación de la evaluación, y en el caso de los estudiantes de último grado la solicitud deberá presentarse en un plazo de 24 horas a partir de la entrega de la cartilla de calificaciones o del certificado escolar.

351. Los alumnos de enseñanza elemental o sus padres o tutores pueden solicitar la revisión de la calificación recibida durante el año escolar en un plazo de tres días a contar desde la notificación de la calificación. El director de la escuela deberá decidir en un plazo de tres días, en cooperación con el servicio psicopedagógico de la escuela, acerca de la solicitud. Si se llega a la conclusión de que los criterios de calificación no se ajustaron a lo dispuesto por la ley, el director nombrará una comisión para que evalúe los conocimientos del estudiante y le asigne una calificación definitiva (art. 63).

352. *Examen final en la enseñanza y orientación elementales.* Una vez finalizado el octavo grado los estudiantes deben pasar un examen final en el que se evalúa si se han alcanzado los resultados previstos para la enseñanza y orientación elementales. Tras aprobar ese examen final el estudiante obtiene el certificado de educación elemental y puede cursar la enseñanza secundaria. Corresponde al Ministerio determinar el programa del examen final de la enseñanza elemental.

353. *Libros de texto.* En las actividades de educación y orientación se utilizan libros de texto y material didáctico que propone el Centro de elaboración del programa escolar y los libros de texto y aprueba el Ministerio.

354. En el proceso de aprobación se determina si el libro de texto cumple las normas mínimas de calidad. Esas normas mínimas se refieren a la calidad del contenido, la capacidad didáctica, la impresión y la concepción técnica. El Consejo de Educación establece a propuesta del centro pertinente las normas mínimas de calidad para los libros de texto.

Enseñanza y formación profesional general y secundaria

355. Los derechos de los ciudadanos en relación con la enseñanza secundaria son los siguientes: enseñanza secundaria a tiempo completo durante tres o cuatro años; enseñanza secundaria a tiempo completo de estudiantes con especial capacidad o talento; enseñanza secundaria, educación y capacitación a tiempo completo de estudiantes con problemas de desarrollo; enseñanza secundaria a tiempo completo en el idioma materno de los estudiantes o enseñanza bilingüe; formación profesional a tiempo completo durante dos años; enseñanza secundaria paralela de estudiantes que hayan tenido un rendimiento extraordinario en la educación y la orientación; y residencias de estudiantes (art. 11).

356. *Matriculación de estudiantes en escuelas de enseñanza secundaria.* La matriculación está abierta a todas las personas que hayan finalizado la enseñanza elemental. Quienes hayan cursado la enseñanza elemental en el extranjero pueden cursar la secundaria si están en posesión de un certificado válido. Las escuelas de música o danza también están abiertas a la matriculación de quienes hayan finalizado la enseñanza elemental de música o danza, y quienes no hayan finalizado el ciclo de elemental de música o danza pueden matricularse tras aprobar el examen correspondiente. Una persona que no haya finalizado la enseñanza elemental pero sí la enseñanza elemental de música o danza puede matricularse en escuelas de música o danza de secundaria para cursar el programa de arte o asignaturas de especialización. Quienes hayan finalizado el ciclo escolar apropiado y tengan al menos dos años de experiencia laboral podrán matricularse en escuelas de formación profesional para cursar un programa de especialización. La escuela establece el plan de educación y el programa de estudios adecuados al grado de especialización (art. 38).

357. *Examen final.* Al concluir los programas de dos y tres años de duración el estudiante deberá pasar un examen final; al finalizar el cuarto año del programa de enseñanza se realizará el examen para la obtención del diploma; al finalizar el curso de especialización deberán pasarse los exámenes de especialización; y al finalizar la formación profesional el examen de conocimientos técnicos (art. 57).

Enseñanza superior

358. De conformidad con la Ley de enseñanza superior (art. 8) podrán cursar la enseñanza superior quienes hayan completado los ciclos anteriores, independientemente de su raza, color, sexo, orientación sexual, convicciones éticas, origen nacional o social, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, rango adquirido por nacimiento, discapacidad sensorial o motriz o situación económica.

359. Excepcionalmente, de conformidad con las condiciones prescritas en los estatutos de la institución de enseñanza superior, quienes no hayan finalizado la enseñanza secundaria pero hayan obtenido las calificaciones necesarias para los estudios de los programas de arte también podrán cursar la enseñanza superior.

360. De acuerdo con la ley, la institución de enseñanza superior establece los criterios para la clasificación y selección de los candidatos (calificaciones en los ciclos anteriores, tipo de educación anterior, conocimientos, capacidades o aptitudes especiales, etc.).

361. El Consejo Nacional de Enseñanza Superior, compuesto por 16 miembros elegidos por la Asamblea Nacional, vela por el desarrollo y la mejora de la calidad de la enseñanza superior (arts. 9 y 10).

362. La institución de enseñanza superior organiza e imparte los estudios durante el año académico, que por regla general empieza el 1º de octubre y dura 12 meses civiles. El año académico puede dividirse de la siguiente manera: en 2 semestres, cada uno de 15 semanas; en 3 trimestres, cada uno de 10 semanas; o en períodos de una duración total de 30 semanas, con duraciones individuales establecidas en los estatutos de la institución de enseñanza superior. La enseñanza de asignaturas individuales se organiza generalmente durante un semestre, un trimestre o un período, y como máximo durante dos semestres o tres trimestres (art. 79).

Práctica

Alfabetismo

363. Durante el período comprendido entre 1991 y 2002 se registraron en la República de Serbia una disminución considerable de la tasa de analfabetismo y un apreciable aumento del nivel de instrucción.

364. De acuerdo con los datos del censo de población de 1991 (incluidos los de la PA de Kosovo y Metohija), el 6,2% de la población serbia era analfabeta⁶. Según los datos del censo de población de 2002⁷, ese porcentaje se redujo al 3,45% de la población (a saber, el 1,08% de los hombres y el 5,66% de las mujeres). Sin embargo, en el grupo de edad comprendido entre los 10 y los 25 años no hay grandes diferencias entre los sexos en cuanto a la tasa de alfabetismo. En el grupo de edad comprendido entre los 15 y los 24 años, el 0,6% es analfabeto.

⁶ Análisis pormenorizado de la enseñanza primaria en la RFY, UNICEF, Belgrado 2001.

⁷ Censo de población, familia y vivienda de 2002, Oficina de Estadística de la República, Belgrado, 2003.

El 75% del total de la población analfabeta procede de zonas rurales. Las tasas más elevadas de analfabetismo se registran en el sur del país y en la parte más meridional de Belgrado. Por lo que se refiere a las minorías nacionales, la tasa más elevada de analfabetismo se da entre los romaníes (20%) seguidos de los valacos (10,5%), los albaneses (7,7%), los búlgaros (5,4%) y los rumanos (4,6%). La situación de algunas otras minorías es muy diferente: la tasa de analfabetismo de los rutenos es del 0,4%, la de los eslovacos del 0,67% y la de los húngaros del 1,9%.

365. La República de Serbia ha optado por establecer escuelas de enseñanza elemental para adultos en lugar de programas de alfabetización. De acuerdo con los datos del anuario estadístico de Serbia para el año 2002, en ese año había 12 escuelas de enseñanza de adultos, que sumaban 133 clases a las que asistían 1.915 personas. No se dispone de datos sobre la proporción en esa cifra total de jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años.

366. El censo de población de 2002 reveló un mejoramiento considerable en el nivel de educación de la población de la República de Serbia: el 11,6% de la población había finalizado la enseñanza superior (frente al 8,9% en 1991). El 41% de la población había cursado la enseñanza secundaria (frente al 32,2% en 1991). El 24% de la población había finalizado la enseñanza elemental, mientras que más del 20% de la población total no había completado la enseñanza obligatoria y el 5,7% no tenía ningún tipo de estudios.

Enseñanza preescolar

367. El número total de plazas de enseñanza preescolar en la República de Serbia (no se incluyen datos de la PA de Kosovo y Metohija) es de 162.825, lo que representa el 32,9% de la población en edad preescolar⁸. El número de plazas está aumentando, aunque todavía no son suficientes y no están adecuadamente distribuidas.

368. El índice de matriculación en instituciones de enseñanza preescolar en Vojvodina es del 35,5%, superior al promedio del país, mientras que en la República de Serbia, sin incluir las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija, es del 31,9%. El tamaño medio de los grupos de enseñanza preescolar es de entre 20 y 26 niños.

369. El grupo de edad de entre 5 y 7 años es el más numeroso (50,6%) en las instituciones de enseñanza preescolar. Ese grupo cursa los programas preescolares de preparación.

370. La distribución de niños atendiendo a la duración de la jornada en la enseñanza preescolar muestra que la mayoría de los niños pasan hasta 11 horas en los jardines de infancia, concretamente el 31% de los niños en la PA de Vojvodina y el 61% en Serbia, sin incluir las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija. Casi el 30% de los niños en la República de Serbia asisten a programas de medio día (de hasta cinco horas), mientras que tan sólo el 15% de los niños pasan entre nueve y diez horas en instituciones de enseñanza preescolar. La Oficina de Estadística de la República no tiene una explicación adecuada de esa distribución, ya que los datos originales fueron recogidos directamente a nivel local en la forma en que se publican.

⁸ Datos estadísticos sobre la enseñanza y orientación preescolar, 2002/03, Ministerio de Educación y Deportes.

371. Durante los diez últimos cursos escolares (de 1992/93 a 2002/03) la red de instituciones de educación preescolar en la República de Serbia ha pasado de 1.537 instituciones a 1.776⁹, lo que supone una tasa de crecimiento anual del 1,5% en promedio. En los municipios menos desarrollados de Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija, el número de instituciones de educación preescolar es insuficiente.

372. Por razones geográficas, los niños menores de 3 años de edad que viven en las regiones orientales de la República de Serbia no tienen fácil acceso a las instituciones de enseñanza preescolar, ya que la distancia media a esas instituciones es 6,4 km; el acceso tampoco es fácil en las regiones occidentales (5,3 km) ni en las demás zonas de la República de Serbia, excluidos los territorios de las PA de Vojvodina y Kosovo y Metohija (4,9 km). Esa misma dificultad encuentran los niños incluidos en el grupo de edad de 4 a 6 años: en las regiones orientales de la República de Serbia la distancia media es de 6,3 km, en las regiones occidentales de 5,8 km y en las demás regiones de la República de Serbia, excluidos los territorios de las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija de 4,2 km.

373. El 96% del número total de niños que no fueron matriculados por falta de plazas residían en las zonas de la República de Serbia distintas de los territorios de las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija. Debe añadirse que la proporción de pobres en zonas rurales es del 25% y que los datos relativos al acceso a los servicios sociales son todavía menos favorables. En los diez últimos años han comenzado a funcionar en Serbia un cierto número de instituciones privadas de enseñanza preescolar. No hay estadísticas fiables sobre el número real, ya que la mayoría de ellas no están registradas en el ámbito de actividad de guardería o educación preescolar¹⁰.

374. La enseñanza preescolar no se integró, como corresponde, en el sistema educativo hasta 2003; para promover su desarrollo se han adoptado las siguientes medidas:

- Capacitación intensiva del personal sobre los nuevos métodos y enfoques, impartida en 39 seminarios a los que asistieron 1.355 participantes y en los estuvieron representadas 132 instituciones de educación preescolar. En la actualidad se trabaja para elaborar un programa abierto en la enseñanza preescolar en forma de estudio sobre la capacitación profesional del personal y la mejora en la práctica de la calidad de la enseñanza.
- Capacitación del personal en programas especializados de enseñanza preescolar en instituciones que podrían servir después de modelo.
- Capacitación del personal para elaborar y establecer normas y códigos profesionales en el ámbito docente con el objetivo de familiarizar al personal con las normas docentes y el desarrollo profesional.

⁹ Estadística sobre enseñanza preescolar, 2002/03, Ministerio de Educación y Deportes de la República de Serbia, Belgrado, 2003.

¹⁰ Estrategia de reducción de la pobreza, segundo proyecto, 2003.

- Creación de una red de instituciones de enseñanza preescolar que impartan diferentes programas encaminados a mejorar las normas y a compartir prácticas idóneas.

Enseñanza elemental

375. A principios del año académico 2003/04 había 3.587 escuelas de enseñanza elemental en la República de Serbia (incluidas escuelas sin clases separadas, escuelas con clases separadas y clases separadas en escuelas primarias). Aproximadamente el 85% del número total de escuelas (3.052) está en Serbia Central y el 15% (535) en la PA de Voivodina. En Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija, el promedio de escuelas es de 6,6 por cada 10.000 habitantes y en Voivodina de 2,6 por cada 10.000 habitantes.

376. La composición de las escuelas en Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija, y en la PA de Voivodina varía considerablemente. De acuerdo con los datos para el año escolar 2002/03, de las 3.055 escuelas oficiales de enseñanza elemental en Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija, una cuarta parte (24,6%) son escuelas independientes (con o sin clases separadas) y tres cuartas partes (75,4%) son clases separadas en las escuelas de origen. En la PA de Voivodina, del número total de 534 escuelas, aproximadamente dos terceras partes (64,6%), son escuelas independientes y tan sólo una tercera parte (35,4%) son clases separadas.

Cuadro 19

Atendiendo a la composición	Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija	PA de Voivodina
Escuelas independientes sin clases separadas	213	248
Escuelas independientes con clases separadas	538	97
Clases separadas en escuelas de origen	2.304	189
Total	3.055	534

Fuente: Oficina de Estadística de la República.

377. Las escuelas de enseñanza elemental que imparten cuatro grados son mucho más numerosas en la República de Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija (65,6%), que en la PA de Voivodina (25,6%). Todas las escuelas primarias que imparten cuatro grados están en el grupo de las clases separadas en escuelas de origen.

378. El promedio de alumnos por cada escuela de cuatro grados es de 22,2 en la República de Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija, y de 32,4 de la PA de Voivodina, mientras que en las escuelas que imparten los ocho grados de enseñanza elemental el promedio de estudiantes por escuela es de 422,6 en la República de Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija, y de 440,6 en la PA de Voivodina, lo que significa que el número total de estudiantes en escuelas de cuatro cursos es equivalente a una clase en una escuela primaria de ciclo completo. El promedio de clases en

escuelas de cuatro cursos en la República de Serbia es de 1,88, y en las de ocho cursos de 18,8. El promedio de alumnos por clase en escuelas de cuatro cursos en la República de Serbia es de 1,9, y en las de ocho cursos de 28,2.

379. Por cada profesional asociado hay en promedio 810,6 maestros en las escuelas de cuatro cursos (en la República de Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija, los profesionales asociados trabajan únicamente en escuelas de ocho cursos) y 20,4 maestros en las escuelas de ocho cursos.

380. El 48,7% del número total de alumnos matriculados en escuelas primarias en la República de Serbia son niñas. La tasa general de matriculación en la enseñanza elemental es del 99,7% en la República de Serbia, sin incluir los territorios de las PA de Voivodina y de Kosovo y Metohija, y del 94,3% en la PA de Voivodina. La diferencia entre las tasas de matriculación de niños y niñas es de menos de un punto porcentual.

Enseñanza secundaria

381. Durante el curso académico de 2003/04, en el primer grado de las escuelas secundarias ordinarias, el 30,9% de los estudiantes de la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija, optaron por el programa de tres años, al igual que el 37,9% de los estudiantes de la PA de Voivodina, mientras que el porcentaje de estudiantes que optaron por el programa de cuatro años fue del 69,1% en la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija, y del 62,1% en la PA de Voivodina.

382. Las ramas de estudios con mayor número de alumnos son la rama general (que cursan el 24,2% de los estudiantes de la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija, y el 22,3% de los de la PA de Voivodina) y la de ingeniería mecánica y metalurgia (12,7% de los estudiantes de la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija, y el 12,2% de los de la PA de Voivodina). La tercera rama de estudios más importante en la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija, es la de economía y derecho (11,9% de los alumnos), y en la PA de Voivodina la de agricultura y elaboración de alimentos (también el 11,9% de los alumnos). El cuarto lugar lo ocupa en la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija, la ingeniería electrónica (11,6% de los alumnos), y en la PA de Voivodina la economía y el derecho (10,4%). Los campos profesionales con menor número de alumnos son la geología y la minería (0,1% en la PA de Voivodina y 0,4% en la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija), los servicios personales, con el 1,2% en esos dos territorios, y la cultura (1,3% en la PA de Voivodina y 1,8% en la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija), y la silvicultura y la transformación de la madera (2% en la PA de Voivodina y 1,5% en la República de Serbia, excluidas la PA de Voivodina y la PA de Kosovo y Metohija).

383. De todas las ramas de estudios de la República de Serbia, cuatro sólo pueden cursarse en programas cuatrienales, a saber, la rama general y las de cultura, artes e información pública, atención de la salud y asistencia social, y ciencias-matemáticas. También podría clasificarse en este grupo la rama de economía, derecho y administración de empresas, pues sólo dos de sus especialidades pueden cursarse en programas trienales. La rama de servicios personales sólo

tiene una especialidad que requiere un programa de cuatro años. Las especialidades de las ramas de los textiles y el cuero también requieren por lo general programas de tres años.

384. Del total de alumnos de enseñanza secundaria a tiempo completo, en la República de Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, repetían curso un 1,9%, y en la PA de Vojvodina un 3,1%. El porcentaje de alumnos que pasaron al siguiente grado fue mayor entre los que cursaban programas cuatrienales (1,3% de repetidores en la República de Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, y 1,7% en la PA de Vojvodina) que entre los que cursaban programas trienales (3,8% en la República de Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, y 6,2% en la PA de Vojvodina).

385. El número de repetidores disminuía a medida que aumentaban los grados: en la República de Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, el porcentaje de repetidores fue del 3,2% en el primer grado, del 2,2% en el segundo, del 1,1% en el tercero y del 0,5% en el cuarto; en la PA de Vojvodina esos porcentajes fueron del 4,8% en el primer grado, del 3,6% en el segundo, del 2,0% en el tercero y de 0,6% en el cuarto.

386. Por ramas de estudios, en Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, el menor porcentaje de repetidores se daba en la rama general (0,72%), economía (0,74%) y atención de la salud (1,22%), y el mayor en geología y minería (3,81%), ciencias-matemáticas (3,47%) y mecánica (3,39%). En la PA de Vojvodina las ramas de estudios son las mismas y sólo difieren en el orden: economía (0,83%), rama general (0,88%) y mecánica (6,28%), seguidas de tráfico (5,34%), mientras que en la República de Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, esa rama de estudios ocupa el cuarto lugar (con un 2,98%), seguida de geodesia y construcción (5,15%). En la PA de Vojvodina no existe la rama de ciencias-matemáticas.

Cuadro 20

Principales indicadores de desarrollo de la enseñanza secundaria ordinaria, índices básicos, 1999-100

	Escuelas		Clases		Alumnos		Profesores	
	Serbia Central	PA de Vojvodina	Serbia Central	PA de Vojvodina	Serbia Central	PA de Vojvodina	Serbia Central	PA de Vojvodina
1999/00	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
2000/01	100,6	100,0	100,1	99,1	94,8	95,0	99,9	101,5
2001/02	101,1	102,4	99,9	99,6	92,0	93,0	100,3	102,6
2002/03	103,4	104,1	101,8	101,0	91,6	92,9	103,7	103,9
2003/04	104,5	100,8	102,0	100,3	90,7	91,7	106,5	106,8

Enseñanza superior

387. En el curso académico 2003/04, el número de alumnos matriculados en las facultades de la República fue de 37.509, y el de alumnos matriculados en las escuelas superiores de 23.624.

388. En el curso 2004/05 el número de alumnos matriculados en las facultades de la República fue de 36.965, y el de alumnos matriculados en las escuelas superiores de 25.085.

389. En el curso 2005/06, el número de alumnos que presentaron solicitudes para realizar los exámenes de ingreso en las facultades de la República ascendió a 27.715 (el 74% del número previsto). El número de solicitudes por ramas de estudios establecidas por la legislación pertinente fue el siguiente:

- Ciencias técnicas/tecnológicas: 5.544 (56% del número previsto);
- Ciencias sociales y humanidades: 13.792 (84% del número previsto);
- Ciencias médicas: 4.236 (108% del número previsto);
- Ciencias biotecnológicas: 1.205 (46% del número previsto);
- Ciencias naturales y matemáticas: 2.095 (52% del número previsto);
- Bellas artes: 843 (118% del número previsto).

390. En el curso 2005/06, el número de alumnos que presentaron solicitudes para realizar los exámenes de ingreso en las escuelas superiores de la República fue de 17.000.

- Ciencias técnicas/tecnológicas: 6.700 (72% del número previsto);
- Escuelas de economía y administración de empresas: 6.440 (94 % del número previsto);
- Otras: 2 escuelas superiores de ciencias médicas, 1 escuela superior de bellas artes y 11 escuelas normales: 3.860 (106 % del número previsto).

391. A través de su Departamento de Enseñanza Superior, el Ministerio de Educación y Deportes supervisa y registra el número de solicitantes en cada período de matrícula y remite los datos a la Oficina de Estadística de la República, que los publica en sus informes, junto con otros datos sobre la enseñanza.

392. Las cifras indicadas permiten concluir que se ha registrado una disminución del número de alumnos matriculados en las facultades y escuelas superiores. Sin embargo, ello no es indicio de que esté disminuyendo el número de alumnos que cursan estudios superiores, sino consecuencia de la dispersión de los estudiantes hacia otras facultades privadas; no obstante, el Ministerio de Educación y Deportes sigue sin disponer de un registro del número de alumnos matriculados en esas facultades.

Personal docente

393. Desde 1993, la República de Serbia cuenta con seis facultades para la formación del personal docente. Esas facultades disponen también de departamentos para la formación del profesorado de las escuelas de enseñanza elemental en otros lugares en los que la enseñanza se imparte en húngaro, eslovaco, ruso y romano. El programa de estudios dura ocho semestres y su

contenido consiste fundamentalmente en cursos teóricos, por lo que los estudiantes tienen poca práctica en el trabajo directo con los niños, que se aprende fundamentalmente observando a otros colegas más experimentados. La Universidad de Belgrado cuenta con una facultad que se encarga de la formación del profesorado para niños con necesidades especiales.

394. Las facultades de formación del personal docente disponen de ramas de estudios para los profesores de enseñanza elemental y secundaria. En total hay 14 facultades de ese tipo, cada una de las cuales cuenta con departamentos separados para los distintos tipos de profesorado. La formación de los profesores que imparten asignaturas concretas consiste fundamentalmente en conocimientos teóricos de la materia que van a impartir, complementados por conocimientos pedagógicos y metodológicos. La proporción de las clases de pedagogía/psicología en el total de horas lectivas es de menos del 5%. No se estudian temas como la preparación de planes y programas de estudios, la evaluación del rendimiento ni temas similares. Ese tipo de enseñanza está descentralizada en gran medida y no está normalizada.

395. En los diez años transcurridos desde que empezó a aplicarse la Convención sobre los Derechos del Niño, las ONG han desarrollado un papel especialmente activo en la supervisión de la situación de los derechos del niño. Las actividades más frecuentes de esas organizaciones consisten en la celebración de cursos o seminarios sobre los derechos del niño destinados al personal docente y a otros profesionales, la organización de seminarios destinados a los niños, la realización de proyectos de investigación y la preparación de publicaciones para promover la Convención sobre los Derechos del Niño.

396. Entre los proyectos de las ONG que han recibido financiación del UNICEF, que se han incluido en el sistema de enseñanza oficial y entrañan el trabajo directo con los profesores y los niños, figuran los siguientes:

- "Guardianes de la sonrisa": programa que se puso en marcha en 1993 con el fin de apoyar y promover los derechos del niño en contextos sociales expuestos a las repercusiones de la guerra. El programa, en el que participaron directa o indirectamente 8.000 adultos y 100.000 niños, fue seleccionado por el equipo de expertos para el programa de educación cívica que se imparte en el primer semestre del primer grado de la enseñanza elemental.
- "Las palabras son muros y ventanas (El lenguaje de las jirafas): educación para una comunicación no violenta": proyecto que empezó a aplicarse en 1995 con el objetivo de capacitar a los adultos que trabajan con niños y a los propios niños en la utilización de formas de comunicación no violentas y en la resolución constructiva de los conflictos. Hasta finales de 2001 habían participado en ese programa más de 1.500 profesores y 40.000 niños de edades comprendidas entre los 5 y los 16 años.
- "Aulas de buena voluntad": programa de educación para la resolución constructiva de los conflictos que empezó a aplicarse en 1994 y, tras sufrir modificaciones y cambios, continuó hasta 2001. El objetivo del programa era desarrollar los conocimientos necesarios para adoptar una conducta social responsable, constructiva y tolerante y resolver pacíficamente los conflictos. El programa se aplicó por medio de seminarios en los grados inferiores y superiores de la enseñanza elemental y en la enseñanza secundaria. En total, participaron en él 2.000 profesionales de la educación

y 50.000 estudiantes. Un equipo de expertos seleccionó este programa como base de los programas de educación cívica de la enseñanza secundaria.

- "Manual de Derechos del Niño": proyecto puesto en marcha en 1995, por la organización Friends of Children - Serbia en el marco del programa de Educación para el Desarrollo, la Paz y la Tolerancia del UNICEF. Uno de sus objetivos era informar al personal docente de las escuelas primarias, a los psicólogos, los pedagogos y los padres acerca del tema de los derechos del niño. En colaboración con el UNICEF, Radda Barnen (Suecia), Save the Children, y el Ministerio de Educación y Deportes, se organizaron más de 120 seminarios, en los que participaron más de 4.000 adultos. En el marco del proyecto se preparó un libro de texto, el *Manual de Derechos del Niño* (escrito por Ljubivoje Ršumović), así como libros complementarios: *Qué hacer* (escrito por Ivan Ivić) y *Cómo hacer las cosas* (escrito por Ljubica Beljanski-Ristić).
- "Padres y profesores en acción": proyecto basado en el *Manual de Derechos del Niño* cuyo objetivo era promover la sensibilización de los padres y profesores/educadores de los establecimientos preescolares acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño. En su marco se impartió formación a más de 500 educadores y se realizaron más de 100 intervenciones locales destinadas a mejorar las condiciones sociales y físicas para desarrollo en la primera infancia.
- "*Cómo podemos colaborar*": manual destinado a los profesores que trabajan con adolescentes y referente a la cuestión de los derechos del niño. Fue preparado por la organización no gubernamental yugoslava Centro de los Derechos del Niño e incluye representaciones de roles para ayudar a los adolescentes a entender mejor por qué son importantes los derechos y las normas, actividades relacionadas con derechos específicos y ejercicios de roles sobre los derechos y las responsabilidades. Ese manual fue seleccionado por el equipo de expertos como partes segunda y tercera del programa de estudios de educación cívica de la enseñanza secundaria.
- "Tercer Milenio": proyecto financiado por el Open Society Fund que se puso en marcha en 1996 como forma de incluir la tecnología de la información y las comunicaciones en las actividades de enseñanza y aprendizaje. El proyecto se aplicó en 40 escuelas de la República de Serbia, de las que 5 se convirtieron en centros regionales para la formación del profesorado en esa esfera.
- "Programa para la tolerancia y contra los prejuicios destinado a niños y adultos": programa cuyo objetivo era promover la sensibilización de niños y adolescentes acerca de las cuestiones de la discriminación, el cambio de actitud (especialmente con respecto a los romaníes), el desarrollo de estrategias para luchar contra los prejuicios y la mejora de la cooperación y el entendimiento entre las personas.

397. Las ONG también han desarrollado programas y seminarios de formación destinados a los niños y los adolescentes:

- Red de Clubes Open (Open Society Fund): los primeros clubes entraron en funcionamiento en 1996. Esos clubes, creados en principio para facilitar la integración social y psicológica de los niños refugiados en la comunidad local, se convirtieron

posteriormente en centros que organizaban talleres de teatro, pintura, cine y literatura centrados en las ideas de tolerancia, no violencia y democracia.

- "En busca de un ocio con contenido" (Friends of Children - Serbia): proyecto que se inició en 1997 con el fin de informar a los alumnos de enseñanza secundaria acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño para después desarrollar su responsabilidad en relación con la participación en el ejercicio de sus derechos, motivarlos y capacitarlos para emprender actuaciones a pequeña escala de la comunidad local. El proyecto, que se desarrolló en 18 ciudades de Serbia, incluía también campamentos de verano como medio educativo adicional en la esfera del trabajo comunitario, y sirvió de base para el desarrollo de un nuevo proyecto, la Red de Escuelas de Enseñanza Secundaria.
- Como forma de asistencia psicosocial especial para los niños refugiados y desplazados procedentes de Kosovo y Metohija, se organizaron campamentos creativos para niños de hasta 15 años de edad. En los veranos de 2000, 2001 y 2002 se ejecutó el proyecto "Más que juegos" con el objetivo de satisfacer, por lo menos en parte, las necesidades que tenían los niños de todas las cosas que no les podía proporcionar una familia pobre (Friends of Children, en colaboración con el UNICEF).
- Seminarios para niños - educación sobre la Convención (Centro de los Derechos del Niño, Belgrado): "Escuela de verano sobre los derechos del niño" (Kotor, 1997, 1998, 2000); "Escuela de invierno sobre los derechos del niño" (Zlatibor, 2001); "Cómo lograr la participación de los niños" (Belgrado, 1997); "Convención, participación, nosotros", seminarios destinados a los niños y el personal de las instituciones de acogida de niños: "Moša Pijade" (Belgrado, 1998); "Miroslav Mika Antić" (Sombor, 1998); "Drinka Pavlović" (Belgrado, 1999); "Seminario de evaluación conjunta" (Belgrado, 1999); "Educación para la participación de los niños en las escuelas" (2000); "Los derechos del niño en la escuela" (2001); "Programa para el futuro", 39 talleres/seminarios para adolescentes.

398. El programa "Policías escolares" se puso en marcha en 2002 en colaboración con el Ministerio del Interior. En su marco, se destacó a policías que habían recibido formación especial en 243 escuelas (84 primarias y 159 secundarias).

Financiación de la enseñanza

399. En la actualidad, la enseñanza se financia a través de un sistema fundamentalmente centralizado. En 2001 el porcentaje de los ingresos totales de las instituciones de enseñanza procedente del presupuesto nacional fue del 72,4%, lo que equivale a los sueldos brutos de los empleados. En 2001, los pagos directos de los ciudadanos ascendieron al 9,3% de los ingresos totales de la enseñanza, y las donaciones representaron el 5,2%.

400. Se destinó a la enseñanza un total de 31.988.710.000 dinares serbios con cargo al presupuesto de la República. La parte correspondiente a la enseñanza preescolar en el presupuesto general fue del 0,19%, la de la enseñanza primaria del 6,57%, la de la enseñanza secundaria del 3,38% y la de la enseñanza superior del 10,04%.

401. En 2002 las consignaciones presupuestarias con cargo a los presupuestos municipales ascendieron en promedio al 48,24%, con arreglo a las normas establecidas.

402. El bajo nivel del gasto en educación repercute negativamente en el acceso a la enseñanza de los niños de los grupos más pobres, en los niveles de enseñanza que no son obligatorios (sólo lo es la enseñanza elemental) y en la calidad de la educación. Los municipios en los que el PIB es inferior a la media no están en condiciones de destinar a la enseñanza las cantidades estipuladas por ley como contribución obligatoria a los fondos destinados a sufragar la educación.

403. Como se indicaba en un análisis del UNICEF, las familias contribuyen en gran medida a cubrir los gastos de la enseñanza. Ello incluye, por ejemplo, la compra de los libros de texto y el material escolar. Sólo en 1999 los gastos por ese concepto ascendieron a 181 millones de dólares de los EE.UU., es decir, alrededor de una cuarta parte del total del gasto en educación. Si se incluye el valor del tiempo utilizado por los padres, el monto podría ascender a 320 millones de dólares de los EE.UU.

404. En 2001 los gastos en educación, cultura y ocio representaron el 2,3% de los gastos totales dentro de la estructura de gastos familiares personales. En ese contexto, la República de Serbia ha tomado algunas medidas en las que se presta especial atención al gasto de los hogares en educación. En el curso 2002/03 existían en Serbia 57 internados que ofrecían servicios de alojamiento a los alumnos de enseñanza secundaria, 9.345 de los cuales, es decir, el 2,92%, recurrieron a ellos, 9.501 alumnos, es decir, el 2,97%, utilizaron los préstamos para estudiantes, y sólo 250, es decir, el 0,08% de los estudiantes, obtuvieron becas de estudios. El monto de los préstamos asciende a 1.500 dinares serbios, lo que equivale al 9,98% del sueldo bruto medio (15.257 dinares serbios)¹¹.

405. En la República de Serbia el total de alumnos con derecho a transporte escolar gratuito es de 35.371. Como porcentaje del total de la población estudiantil, los alumnos con derecho a transporte se distribuyen de la siguiente forma: en los grados inferiores de la enseñanza primaria, en la PA de Vojvodina el 2,5%, y en la República de Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, el 2,4%; en los grados superiores de la enseñanza primaria, en Vojvodina el 6%, y en República de Serbia, excluidas la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, el 8,6%¹².

B. Objetivos de la educación (artículo 29)

406. Con arreglo al artículo 3 de Ley de principios del sistema de enseñanza y orientación profesional, las actividades de enseñanza y orientación profesional tienen como fin proporcionar unas condiciones óptimas para el desarrollo de la persona y la personalidad social de los niños, los estudiantes y los adultos, contribuyendo así a su desarrollo general, y al desarrollo de la democracia en su sociedad y en el mundo.

¹¹ Estadísticas del Ministerio de Educación y Deportes, Departamento de Normas para Estudiantes.

¹² Estadísticas de la enseñanza elemental, 2002/03, Ministerio de Educación y Deportes, 2003.

407. Los objetivos de la educación y la orientación profesional son: desarrollar el potencial intelectual y los conocimientos que necesitan los niños y los estudiantes para comprender la naturaleza, la sociedad y el mundo en el que viven, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo, su capacidad y sus intereses; promover y desarrollar la capacidad física y la salud de los niños y los estudiantes; prepararlos para incorporarse al mercado laboral, seguir estudiando o aprender de manera independiente, de acuerdo con los principios de la educación permanente; prepararlos para que puedan tomar decisiones de manera independiente y responsable en relación con su propia vida, desarrollar su concienciación o su identidad nacional y étnica, y promover las tradiciones y la cultura; permitir su participación en el proceso de integración europea; desarrollar su sensibilización acerca de la importancia de la protección y la conservación de la naturaleza y el medio ambiente; promover la adopción, la comprensión y el desarrollo de los principales valores sociales y éticos de una sociedad democrática, humana y tolerante; fomentar el respeto del pluralismo y ayudarles a crear su propio sistema de valores e ideas sobre la base de los principios de la diversidad y el bienestar de todos; promover el respeto de los derechos del niño, los derechos humanos, los derechos civiles y las libertades fundamentales en una sociedad democrática; desarrollar la tolerancia étnica y religiosa, promover la confianza entre los niños y prevenir las conductas contrarias al ejercicio del derecho a ser diferente; desarrollar la amistad y la adopción de valores de convivencia y promover la responsabilidad individual.

408. En el artículo 2 de la Ley de la enseñanza elemental se dispone que el objetivo de la enseñanza elemental y las actividades de orientación correspondientes es la adquisición de conocimientos generales, el desarrollo equilibrado de la personalidad y la preparación para la vida y la continuación de la educación general y la formación profesional. A través de la enseñanza elemental y las actividades de orientación correspondientes se persigue específicamente promover la preparación para la vida, el trabajo, la educación permanente y el aprendizaje independiente; la adquisición de los elementos fundamentales de la educación general moderna; la preparación para aplicar los conocimientos adquiridos y utilizar de manera creativa el tiempo de ocio; el desarrollo del potencial intelectual y físico, el pensamiento crítico, la independencia y el interés por adquirir nuevos conocimientos; el aprendizaje de las leyes fundamentales aplicables al desarrollo de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento humano; la sensibilización acerca de la importancia del mantenimiento de la salud y la protección y la conservación de la naturaleza y el medio ambiente; el desarrollo de la humanidad, la sinceridad, el patriotismo y otros valores éticos; la mejora, por medio de la educación, de las relaciones humanas y culturales entre las personas, cualesquiera que sean su raza, religión, nacionalidad y creencias personales; el desarrollo de los valores culturales y la conservación del patrimonio cultural; y la adquisición de conocimientos fundamentales para adoptar conductas adecuadas en todas las circunstancias.

409. En el artículo 2 de la Ley de enseñanza secundaria se dispone que la finalidad de la escuela es promover la adquisición de conocimientos generales y técnicos para proseguir la educación o incorporarse al mercado laboral, sobre la base de los adelantos científicos, tecnológicos, culturales y artísticos; la adquisición de conductas idóneas y la capacidad de adoptar valores éticos y estéticos; el desarrollo del potencial físico y espiritual; y la sensibilización acerca de los valores humanísticos, la responsabilidad personal y social y la atención de la salud.

Objetivos de la reforma educativa en la República de Serbia

410. Los objetivos de la reforma educativa en la República de Serbia son la reorganización y la modernización del sistema de enseñanza como medio para promover la recuperación económica, el desarrollo democrático y la integración del país en Europa.

411. Los objetivos específicos de la reforma del sistema de enseñanza son el desarrollo del conocimiento generativo y del conocimiento transferido, de la capacidad de pensar y resolver eficazmente problemas complejos, y del proceso de adopción de decisiones basado en información objetiva y en una comunicación eficaz, la adquisición de conocimientos para la vida y la alfabetización funcional necesaria en la moderna sociedad de la información, y el desarrollo de un sistema de valores en el que se respeten la diversidad y la justicia, los derechos humanos y otros elementos valiosos de la tradición nacional. Los objetivos concretos de la reforma se integran en la Ley de principios del sistema de enseñanza y orientación profesional, Bases Generales de los Programas de Enseñanza y Bases Especiales de la Enseñanza para el primer grado de la enseñanza elemental.

412. Está previsto aplicar las reformas de la enseñanza en tres etapas que se superponen parcialmente:

- En la primera etapa se abordarán esferas prioritarias que requieren reformas inmediatas, en las que ya se han dado los primeros pasos: descentralización y democratización de la enseñanza, formación del personal docente, exámenes de ingreso y garantías de calidad, educación cívica y para la democracia, formación profesional en el marco de un sistema de enseñanza secundaria flexible y enseñanza superior;
- En la segunda etapa se abordarán esferas para las que se han desarrollado conceptos que se someterán a debate público: la estructura de los programas de enseñanza y los campos de estudio; la estructura de la organización del sistema de enseñanza; y la enseñanza y la formación técnica superiores;
- En la tercera etapa se abordarán cuestiones abiertas y se aplicarán actividades de reforma; se desarrollará una estrategia para la educación de las minorías, la educación de los romaníes, y la educación de los niños con necesidades especiales, y para la evaluación y acreditación de la enseñanza superior.

413. Para alcanzar esos objetivos la reforma requerirá:

- La descentralización del sistema mediante la redefinición del papel de la administración central y las autoridades locales;
- La democratización del sistema de enseñanza mediante la creación de las condiciones necesarias para la participación de todas las partes interesadas en el proceso de adopción de decisiones y la integración de la educación para la democracia en los programas de estudios y las actividades escolares;

- La mejora de la calidad del sistema de enseñanza a todos los niveles mediante el establecimiento de un sistema de evaluación de la calidad y los resultados académicos de las instituciones docentes;
- La mejora del sistema de formación del personal docente y el establecimiento de un sistema de educación y desarrollo profesional permanentes para el profesorado;
- El desarrollo y la promoción de la amistad, los valores de la convivencia y la responsabilidad individual.

Los derechos del niño y del alumno

414. Los derechos del niño y del alumno se ejercen de conformidad con los acuerdos internacionales ratificados, con ésta y con otras leyes especiales, y las instituciones docentes estarán obligadas a facilitar su ejercicio, especialmente su derecho a: una enseñanza de calidad, la orientación profesional, el respeto de la personalidad, el desarrollo general de la personalidad, la protección contra la discriminación y la violencia, la información completa y oportuna acerca de las cuestiones pertinentes para su educación, la información sobre sus derechos y obligaciones, la presentación de reclamaciones por las notas asignadas y otros derechos relacionados con la educación, la libertad de asociación en grupos y clubes y organización de asambleas estudiantiles, la participación en el funcionamiento de los órganos escolares, y la puesta en marcha de iniciativas para examinar la responsabilidad de los estudiantes en el proceso de enseñanza y orientación profesional.

415. El alumno, sus padres o su tutor podrán presentar una reclamación ante el director de la escuela en caso de conducta impropia del personal hacia el alumno en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que se haya producido el incidente.

416. El director de la escuela estará obligado a examinar la reclamación y, en consulta con el alumno y/o con sus padres o su tutor, tomará una decisión al respecto en un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción.

417. El personal de la institución estará obligado a informar al director o al órgano de dirección de todos los casos de violación de los derechos del niño o los derechos del alumno.

418. No podrán iniciarse procedimientos disciplinarios ni aplicarse medidas contra el alumno una vez expire el plazo de 15 días establecido para determinar si ha faltado sus obligaciones, ni una vez concluido el curso en el que se hayan producido los hechos.

419. En virtud de la ley, el alumno, sus padres o su tutor serán responsables de los daños que el alumno pueda ocasionar en la escuela, de manera intencionada o por negligencia.

420. Las medidas disciplinarias por faltas de conducta leves se aplicarán a los alumnos con arreglo a los reglamentos, y las correspondientes a faltas más graves con arreglo a la ley.

421. Sólo podrán aplicarse medidas disciplinarias a los alumnos por faltas de conducta cometidas durante el año académico en curso.

422. Los procedimientos disciplinarios contra el alumno no podrán iniciarse, ni se le podrán aplicar medidas, una vez transcurridos 15 días a partir de la fecha en que se descubra la falta, ni después de concluido el año académico en el que se hayan producido los hechos.

C. Ocio, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31)

Marco jurídico

423. La Ley de asistencia social a la infancia establece que los aspectos esenciales de la asistencia social, además de las actividades de orientación, enseñanza y medicina preventiva, son la nutrición, el descanso, el esparcimiento y las actividades culturales, deportivas y creativas de los niños. Los derechos de los niños a cargo de los mecanismos de asistencia social incluyen el descanso y el esparcimiento de los menores de 15 años en colonias infantiles, y la subvención de la asistencia de los niños a establecimientos preescolares y de las actividades de descanso y esparcimiento. La ley establece también las condiciones para el ejercicio del derecho al descanso y a las actividades de esparcimiento en las colonias infantiles (art. 34).

424. Las disposiciones de esa ley establecen que los contenidos deportivos/recreativos se aplicarán por medio de actividades organizadas de descanso, esparcimiento, defensa del medio ambiente y educación en la naturaleza, y fijan el tamaño de los grupos en las colonias infantiles (hasta los 7 años, los grupos estarán integrados por 10 niños, y entre los 7 y los 15 años, por 25).

425. La Ley de asistencia social a la infancia establece las condiciones para la celebración anual de la "Semana de la infancia", que tiene lugar la primera semana de octubre. Durante esa semana, los niños participan en actividades culturales/educativas y recreativas. Asimismo, se recaudan fondos que se destinan al mantenimiento y el desarrollo de ese acontecimiento.

Práctica

426. En la práctica, las condiciones para la participación de los niños en actividades lúdicas y recreativas y la utilización creativa del tiempo de ocio dependen de la capacidad financiera de la familia. La oferta de actividades culturales y artísticas organizadas es muy limitada y su distribución es desigual.

427. A lo largo del último decenio, la Comisión Yugoslava para la Cooperación con el UNICEF y la ONG Friends of Children - Serbia colaboraron activamente en el fomento de la participación de los niños en la vida cultural. El papel de la organización consistió en promover las actividades lúdicas y recreativas destinadas a la infancia, así como en mejorar las condiciones para la realización de actividades creativas y de esparcimiento para los niños.

428. Las escuelas preescolares y primarias fueron las encargadas de realizar actividades que promovieran la creatividad de los niños mediante la organización de conciertos, talleres creativos, exposiciones, carnavales, etc.

429. En 1999, la ONG Centro de los Derechos del Niño - Belgrado, con apoyo del UNICEF¹³ publicó los resultados de una encuesta sobre las opiniones y actitudes de los adolescentes con

¹³ M. Pešić y V. Čok, *Anuario de 2000*, Centro de los Derechos del Niño - Belgrado, 2000.

respecto al sistema de enseñanza. Según los alumnos, la oferta cultural general en su lugar de residencia era de nivel medio, pero sólo el 14% de ellos participaba en programas culturales y educativos, el 20% desconocía la oferta y el 26% manifestó su interés por participar en programas modernos. Según los resultados de la encuesta, los estudiantes dedicaban la mayor parte de su tiempo de ocio a acudir a discotecas y cafés, a visitar a amigos y a ir al cine.

VIII. NIÑOS EN SITUACIONES ESPECIALES

Bases normativas

- Constitución de la República Federativa de Yugoslavia (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 1/92);
- Carta Constitucional de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 1/03);
- Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y de las Libertades de los Ciudadanos (*Boletín Oficial* de la SCG, N° 6/03);
- Constitución de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RS, N° 1/90);
- Ley por la que se ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados, (*Boletín Oficial* de la RFY "Acuerdos Internacionales", N° 22/02);
- Ley por la que se ratifica la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (*Boletín Oficial* de la RFY "Acuerdos Internacionales", N° 6/01);
- Código Penal Básico (*Boletín Oficial* de la RFSY, Nos. 44/76, 36/77, 34/84, 37/84, 74/87, 57/89, 3/90, 38/90, 45/90 y 54/90, *Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 35/92, 16/93, 37/93, 24/94 y 61/01, y *Boletín Oficial* de la RS, N° 39/03);
- Código Penal de la República de Serbia (*Boletín Oficial* de la RSS, Nos. 66/77, 28/77, 43/77, 20/79, 24/84, 39/86, 51/87, 6/89, 42/89 y 21/90, y *Boletín Oficial* de la RS, Nos. 16/90, 21/90, 26/91, 75/91, 9/92, 49/92, 51/92, 23/93, 67/93, 47/94, 17/95, 44/98, 10/02, 11/02, 67/03 y 80/03);
- Código Penal (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 88/2005, 107/05);
- Ley de adolescentes delincuentes y del amparo jurídico penal de menores (*Boletín Oficial* de la RS, N° 85/05);
- Ley de Procedimiento Penal de la República Federativa de Yugoslavia (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 70/01 y 68/02);
- Ley de principios del trabajo (*Boletín Oficial* de la RFY, N° 29/96);
- Ley del trabajo (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 70/01 y 73/01);

- Ley del trabajo (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 24/05 y 61/05);
- Ley de seguridad laboral (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 42/91, 53/93 y 42/98);
- Ley de orden público (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 51/92, 53/93, 67/93, 48/94, 85/05 y 101/05);
- Ley del Ejército de Yugoslavia (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 43/94, 28/96, 44/99, 74/99, 3/02 y 37/02, y *Boletín Oficial* de la SCG, Nos. 7/05 y 44/05);
- Ley de la defensa (*Boletín Oficial* de la RFY, Nos. 43/94, 11/95, 28/96, 32/99, 44/99 y 3/02);
- Ley de refugiados (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 18/92 y 45/02);
- Ley de atención a los refugiados (*Boletín Oficial* de la RS, Nos. 20/92, 70/93, 105/93, 8/94, 22/94, 34/95 y 36/04).

A. Niños refugiados (artículo 22)

Marco jurídico

430. El artículo 66 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia otorga a todos los extranjeros que vivan en el país las libertades, derechos y obligaciones dimanantes de la Constitución, las leyes federales y los acuerdos internacionales. La extradición de un extranjero a otro Estado sólo es posible en los casos previstos en los acuerdos internacionales vinculantes para la República Federativa de Yugoslavia. Este artículo también garantiza el derecho de asilo a los extranjeros y los apátridas que se hayan convertido en refugiados por sus acciones en favor de convicciones democráticas o su participación en movimientos de liberación social y nacional, de lucha por las libertades y los derechos de las personas o la libertad del trabajo científico o artístico.

431. Conforme a las disposiciones del artículo 38 de la Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y de las Libertades de los Ciudadanos, cualquier extranjero que tenga motivos fundados para temer ser objeto de persecución por su raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, afiliación o ideología política, goza de derecho de asilo en Serbia y Montenegro. La ley estipula el procedimiento de asilo. Además, toda persona desplazada por la fuerza dentro del territorio de Serbia y Montenegro tiene derecho a recibir protección y asistencia eficaces, de conformidad con las leyes y las obligaciones internacionales de la Unión de los Estados.

432. La Ley de desplazamientos y residencia de los extranjeros define la condición jurídica de los asilados y los refugiados en nuestro país. Se concede el asilo a los extranjeros perseguidos por sus acciones en favor de convicciones democráticas y su participación en movimientos de liberación social y nacional, de lucha por las libertades y los derechos de los individuos o la libertad del trabajo científico o artístico (arts. 44 a 46). Los solicitantes de asilo tienen derecho a vivienda, sustento y atención de salud. Pueden obtener la condición de refugiados los extranjeros que hayan dejado su país de ciudadanía o de residencia permanente y las personas apátridas, para evitar que los persigan por sus aspiraciones políticas modernas o su origen nacional, racial o religioso (art. 50). Los hijos de residentes extranjeros que hayan obtenido la

condición de refugiados gozarán de los mismos derechos que sus progenitores. Se garantizan la vivienda, el sustento y la atención de salud a los refugiados hasta su partida hacia otro país o hasta que puedan sustentarse a sí mismos, durante un tiempo máximo de dos años desde la fecha en que solicitaron la condición de refugiado (art. 55).

433. La Ley de refugiados define la situación jurídica de los serbios y las personas de otras nacionalidades obligados a abandonar su lugar de residencia y refugiarse en la República de Serbia debido a la presión de las autoridades de Croacia o de otras repúblicas, las amenazas de genocidio o encausamiento y la discriminación por su origen religioso o nacional o sus convicciones políticas. La Ley de atención de los refugiados determina los derechos de los niños refugiados, el derecho a la educación, los derechos de los niños con discapacidad, el derecho a una asistencia económica, la garantía de seguridad social y otros aspectos similares.

Práctica

434. Según los datos de la Intendencia de la República de Serbia para los refugiados y de la Cruz Roja, en la República de Serbia había en 1994 unos 415.000 refugiados, entre ellos 175.000 niños (42,1%) de los siguientes grupos de edad:

- 1,9% (8.000) menores de 1 año;
- 4,3% (18.000) de entre 1 y 3 años;
- 10,5% (43.000) de entre 3 y 7 años;
- 16,8% (70.000) de entre 7 y 14 años;
- 8,8% (36.000) de entre 14 y 18 años.

435. En esa fecha había unos 1.200 niños privados del cuidado de sus padres, huérfanos de guerra en la mayor parte de los casos y la mayoría de ellos del grupo de edad de 3 a 7 años (725), de los cuales sólo un 5% estaba alojado en centros colectivos. Los niños refugiados recibían la misma atención parental que los nacionales y residían en familias del mismo ámbito, lo que constituye una medida de protección significativa.

436. Según los datos del ACNUR correspondientes a 2001, el número de refugiados en el país se elevaba en ese año a 451.980, y entre ellos había 72.625 niños refugiados (de 5 a 18 años) (el 19,26%). En esta población había 348 niños privados del cuidado de sus padres y 3.439 que sólo tenían a uno de sus progenitores. Los niños menores de 4 años nacidos en Serbia y Montenegro no tienen oficialmente la condición de refugiados, aunque sus padres sean refugiados; es un grupo de 8.429 niños que representa el 2,24% del número total de refugiados.

B. Los derechos del niño en conflictos armados, incluido el derecho a la recuperación física y psicológica y la reintegración (artículos 38 y 39)

Marco jurídico

437. Nuestro país ha ratificado los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales de 1977.

438. El artículo 55 de la Carta Constitucional establece que el ejército de Serbia y Montenegro debe cumplir con su misión de defensa de la SCG de conformidad con los principios del derecho internacional relativos al empleo de la fuerza; la Ley del ejército de la SCG establece las condiciones de reclutamiento y servicio militar en este ejército.

439. En el artículo 288 de la Ley del ejército de la República Federativa de Yugoslavia se dispone que el período de obligación militar se extiende desde el principio del año civil en el que el ciudadano cumple 17 años hasta su reclutamiento, o hasta su asignación a la reserva si el servicio está regulado de otra forma. El artículo 291 de esta ley establece que el reclutamiento de los jóvenes debe llevarse a cabo durante el año civil en el que cumplan 18 años, que los jóvenes que lo soliciten pueden ser reclutados durante el año civil en el que cumplan 17 años y que en estado de guerra el Presidente de la SCG puede ordenar el reclutamiento de los jóvenes que se encuentren en situación de obligación militar y hayan cumplido 17 años.

440. Los reclutas se incorporan normalmente a filas al cumplir los 21 años, pero pueden presentar una solicitud para empezar su servicio militar al cumplir los 18 años.

441. Conforme a la legislación vigente, los menores de 15 años no pueden participar en ninguna actividad relacionada con la defensa del país, pero en estado de guerra, amenaza directa de guerra o estado de excepción, los jóvenes que hayan cumplido 15 años están sometidos a la obligación de trabajar.

442. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de defensa, con el fin de garantizar la atención cabal de los niños están exentas de obligación militar las mujeres embarazadas o que tengan un hijo menor de 7 años, o dos o más hijos menores de 10 años (párrafo 3 del artículo 23), y están exentas de obligación de trabajo en estado de guerra, amenaza directa de guerra o estado de excepción el padre o la madre de un menor de 15 años si su cónyuge está cumpliendo una obligación militar, la persona que sea cabeza de familia monoparental, las madres que tengan un hijo menor de 7 años, dos o más hijos menores de 10 años o un hijo con discapacidad grave, las mujeres embarazadas y las mujeres durante el período del parto y la maternidad (art. 24).

Práctica

443. La situación en la práctica es plenamente conforme a la legislación, es decir, no hay casos de menores de 17 años que hayan iniciado el servicio militar en la SCG o participado en conflictos armados y hostilidades. En la jurisprudencia de los tribunales militares de la SCG tampoco hay casos de acciones ilícitas de los miembros del ejército nacional durante conflictos armados en lo que concierne a los niños.

C. Niños que tienen problemas con la justicia (artículo 40)

444. En el siguiente cuadro se presentan las estadísticas judiciales sobre el número de personas imputadas y condenadas por hechos delictivos en el período 1994-2005.

Cuadro 21

	República de Serbia		República de Serbia, excluidos los territorios de la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija	
	Total	Número de menores en este total	Total	Número de menores en este total
1994				
Procesados	52.163	4.950	35.654	3.341
Condenados	37.024	3.563	24.003	2.228
1995				
Procesados	57.001	4.965	38.518	3.416
Condenados	39.848	3.184	26.022	1.961
1996				
Procesados	57.344	4.248	37.976	2.789
Condenados	39.657	2.451	25.613	1.353
1997				
Procesados	58.312	4.044	37.067	2.432
Condenados	41.813	2.512	26.248	1.264
1998				
Procesados	65.190	4.014	40.364	2.589
Condenados	48.022	2.895	28.977	1.725
1999				
Procesados	51.445	3.227	35.862	2.211
Condenados	36.297	2.330	24.666	1.518
2000				
Procesados	46.475	3.012	33.041	1.952
Condenados	34.223	2.274	24.040	1.410
2001				
Procesados	48.136	3.277	33.902	2.107
Condenados	35.566	2.398	24.469	1.426
2002				
Procesados	51.535	3.620	37.190	2.604
Condenados	35.997	2.322	25.732	1.576
2003				
Procesados	46.680	3.089	33.281	2.250
Condenados	35.097	2.080	24.534	1.410
2004				
Procesados	47.607	2.726	33.705	1.738
Condenados	36.222	1.983	25.014	1.188
2005				
Procesados	51.102	3.232	37.145	2.223
Condenados	39.135	2.234	27.806	1.407

Fuente: Oficina de Estadísticas de la República.

Amparo jurídico penal de los niños

445. La Ley de adolescentes delincuentes y del amparo jurídico penal de menores es la transposición en el derecho nacional de los acuerdos internacionales, algunos de ellos obligatorios, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, ratificados por nuestro país, pero también muchos instrumentos que contienen disposiciones que ningún país civilizado puede soslayar: Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia de menores ("Directrices de Riad"), Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad ("Reglas de Tokio"), las normas europeas sobre sanciones y medidas comunitarias y otros documentos del Consejo de Europa, un órgano del que es miembro nuestro país.

446. En lo referente a las sanciones penales, la ley afirma en el mayor grado posible el principio de preferencia de la educación sobre el castigo y subraya que la finalidad de las sanciones penales que se impongan a los adolescentes será ofrecer protección y prestar asistencia mediante medidas de supervisión, y estimular el desarrollo y el sentimiento de responsabilidad de los adolescentes, su educación y el desarrollo adecuado de su personalidad mediante iniciativas de formación general y profesional, con el fin de reintegrarlos en la sociedad.

447. El actual sistema de sanciones penales está determinado por un principio de protección social que reemplaza en la mayor medida posible al modelo "de justicia". A este respecto, la ley incluye por primera vez disposiciones sobre resoluciones judiciales de orientación, medidas *sui generis* cuya finalidad es no iniciar procedimientos penales ("impedir procedimientos penales") o suspenderlos. La ley se basa en el principio de subsidiariedad para la aplicación de las sanciones penales y antepone otras soluciones sin recurso a los tribunales.

Principios fundamentales de los procedimientos penales contra adolescentes

448. La Carta de los Derechos Humanos y de las Minorías y de las Libertades de los Ciudadanos prohíbe la aplicación retroactiva de cualquier disposición, lo que significa que nadie puede ser considerado culpable o castigado por hechos que a la fecha en que ocurrieron no eran punibles en virtud de la legislación vigente (párrafo 1 del artículo 20).

449. El principio fundamental de los procedimientos penales es la presunción de inocencia, que se aplica igualmente a los menores. Además de este principio fundamental, hay algunos principios específicos aplicables a los procedimientos de menores, entre otros el principio de conveniencia, o principio de oportunidad, que la nueva ley extiende a los hechos delictivos sancionados con penas de privación de libertad de menos de 5 años o una multa (art. 58), el principio de la defensa obligatoria de los menores, las exenciones y la limitación de duración de los procedimientos, el carácter de urgencia de los procedimientos y los plazos más breves que en el caso de delincuentes mayores de edad. Otra característica específica es la función que tiene la entidad de custodia en el proceso (art. 53), y la función específica del tribunal en cuanto al cumplimiento y la supervisión de las medidas correctivas.

450. La ley incluye una serie de disposiciones tendentes a garantizar que se aplique cabalmente el principio de urgencia en los procedimientos de menores. En cuanto al derecho del menor a la defensa, la ley prevé, para todos los delitos, la asistencia obligatoria de un defensor de justicia de menores (que ha de ser un abogado) desde el principio del procedimiento (art. 59). Además, la ley amplía las obligaciones del fiscal y el juez de menores en los procesos de aplicación y control de las medidas correctivas.

451. Conforme a la legislación sobre procedimientos judiciales, los tribunales sólo harán comparecer a los adolescentes por intermedio de los padres o del representante legal, a no ser que lo impidan la urgencia u otras circunstancias (párrafo 1 del artículo 54). Los adolescentes no podrán ser procesados en ausencia y nadie puede ser exonerado del deber de declarar sobre las circunstancias que permiten evaluar el desarrollo psicológico del menor, su personalidad y sus condiciones de vida (arts. 48 y 50).

452. En lo referente al sistema de sanciones penales, la ley mantiene tres clases de sanciones de este tipo: medidas de orientación principalmente correctiva, medidas de privación de libertad en cárceles de menores y determinadas medidas de seguridad. Las condiciones para su aplicación no han cambiado significativamente, pero hay otros elementos interesantes. Se han introducido nuevas medidas de orientación y se ha reducido la duración posible de las medidas de carácter institucional, además de insistir en el principio de que constituyen el último recurso. En el caso de sentencias de encarcelamiento de menores, los tribunales pueden dictar una condena de varios meses o años (de seis meses a cinco años, y sólo en casos excepcionales diez años). En el caso de las medidas de orientación institucionales, se han introducido nuevas posibilidades de libertad condicional.

453. La principal novedad es la posibilidad de imponer una o más obligaciones especiales entre las distintas medidas de orientación como sanciones penales independientes (art. 14), o la posibilidad de combinar estas sanciones con medidas de orientación con una supervisión más rigurosa (art. 19). Además de la medida de orientación en forma de obligaciones especiales, la ley también prevé una nueva medida de orientación: la supervisión más rigurosa acompañada de la permanencia durante el día en establecimientos de educación y orientación para los jóvenes. Esta nueva medida refleja las tendencias actuales a adoptar otras formas de orientación juvenil parcialmente institucionales, teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de los problemas de comportamiento, a fin de evitar la separación del entorno.

454. Para los casos en que la única sentencia condenatoria de jóvenes delincuentes es la privación de libertad en cárceles de menores, también se han introducido muchas novedades y se han precisado algunas disposiciones anteriores. Se señala en particular que se han tomado disposiciones para suprimir las sentencias de encarcelamiento de menores en los registros de penados (art. 34), para llevar registros de sentencias de medidas de orientación y de encarcelamiento de menores (art. 37), la información sobre sentencias de encarcelamiento de menores que se suprimen en los registros de penados se puede facilitar prácticamente a cualquiera, excepto en los casos previstos en el párrafo 2 del artículo 102 del Código Penal. Además, la ley establece por primera vez que los registros de medidas de orientación y sentencias de encarcelamiento de menores se llevarán en el tribunal que dictó la sentencia en primera instancia.

455. La ley incluye disposiciones muy importantes relativas a la comunicación de información sobre las medidas de orientación dictadas. En general, las violaciones de derechos de menores en esta materia eran frecuentes; el artículo 27 determina explícitamente:

"La información sobre las medidas de orientación dictadas sólo podrá ser comunicada a los tribunales, la Fiscalía General y la autoridad de tutela, y no podrá serlo en absoluto si las medidas corresponden a delitos sancionados por la ley con multas o con penas de privación de libertad de menos de tres años y si el interesado tiene menos de 21 años."

Práctica

Protección de los niños que tienen problemas con la justicia, en centros de obras sociales

456. Actuaciones que entraña la protección de los niños infractores en centros de obras sociales:

- Adoptar medidas de amparo jurídicosociales y familiares para los menores que no tienen responsabilidad penal y los menores contra los que por razones de ineficacia no se ha iniciado ningún procedimiento judicial;
- Intervenir en acciones judiciales que tengan que ver con menores contra los que no se ha iniciado ningún procedimiento judicial, investigar las circunstancias personales, familiares, de vida y de desarrollo y otras circunstancias de interés para las medidas de orientación, emitir un dictamen y presentar propuestas al juez para que dicte una medida adecuada;
- Organizar la ejecución o aplicación práctica de las medidas de orientación, supervisar e informar al tribunal sobre los resultados de la reintegración social y presentar propuestas sobre la duración de la medida de orientación, la necesidad de modificarla o su supresión;
- Acoger a los menores que han cumplido las medidas institucionales de sanción penal y reintegrarlos en la sociedad;
- Dar mayor capacidad a la familia como unidad social básica, mediante la prestación de asistencia y apoyo para que pueda cumplir una función de orientación más eficaz.

457. La reintegración social es un proceso complejo, diverso y dinámico de transformación de la personalidad y las circunstancias de un niño infractor para reintegrarlo plenamente en la sociedad, utilizando conceptos y modelos científicamente justificados, métodos y técnicas adaptados a los jóvenes, una relación sana, de cooperación y facilitadora entre dos personas o un grupo de personas con funciones y tareas complementarias. Las medidas de reintegración social se aplican en establecimientos especializados, en condiciones institucionales o no institucionales y mediante programas preventivos.

458. Se han puesto en marcha muchos proyectos para mejorar la protección y la reintegración social de los niños infractores en centros de obras sociales:

- Centro de Obras Sociales Novi Sad, proyecto "Club de terapia social para menores con problemas de comportamiento". En este proyecto se tratan casos de niños infractores de 14 a 18 años por el método de trabajo en grupo, para aumentar la capacidad de los menores a distintos niveles, facilitando su adquisición de nuevas aptitudes para vivir en sociedad y pautas de comportamiento dentro del grupo, estimulando su interés por la educación y mejorando las relaciones con sus padres.
- Centro de Obras Sociales Užice, proyecto "Club de adolescentes", en el que participan los delincuentes y los autores de delitos menores y los padres de niños sancionados.
- Centro de Obras Sociales Sremska Mitorvica, proyecto "Los jóvenes en la prevención", con ayuda económica de IRD (USAID).
- Centro de Obras Sociales Požarevac, proyecto "Los jóvenes y el comportamiento asocial", cuya finalidad es prevenir el comportamiento asocial de los jóvenes.
- Centro de Obras Sociales Vrnjačka Banja, proyecto "Vida sí, estupefacientes no". Investigación y educación de los adolescentes y sus padres para prevenir el consumo de estupefacientes y capacitar a los padres para afrontar el problema.
- Centro de Obras Sociales Vršac, proyecto "Día 8". Trabajo en grupo con niños que tienen problemas de comportamiento y con sus padres, a fin de corregir formas negativas de comportamiento mediante talleres de creación que afirman modelos de conducta positivos, con ayuda económica de la secretaría provincial del deporte.
- Centro de Obras Sociales Petrovac, programa para prevenir el uso indebido de sustancias psicoactivas. La finalidad del proyecto es formar a expertos en distintas esferas (maestros, trabajadores sociales, pedagogos, psicólogos y otros) y emprender actividades independientes y continuadas para evitar que se extienda localmente el uso indebido de sustancias psicoactivas.
- Centro de Obras Sociales para los municipios de Irig y Ruma, proyecto "A crecer", cuya finalidad es la prevención primaria y secundaria de la delincuencia juvenil y fortalecer la capacidad de orientación de los padres.

Protección de los niños que tienen problemas con la justicia, mediante soluciones institucionales

459. Los establecimientos del sistema de reintegración social por medios institucionales son: hogares de acogida, centros de acogida, establecimientos de orientación, hogares de orientación y corrección y cárceles de menores.

460. Los establecimientos de la red de atención de niños infractores y niños que tienen un comportamiento asocial, que dependen directamente del Ministerio encargado de la política social, son: el Instituto para la Orientación de Adolescentes Kneževac, el Instituto para la Orientación de Jóvenes, con un centro de acogida en Niš, y el Instituto para la Orientación de Niños y Adolescentes, con una residencia y un centro de acogida en Belgrado.

Cuadro 22

**Institutos de orientación de niños y adolescentes
 (capacidad total y utilizada, 2002)**

Establecimiento	Lugar	Capacidad	Capacidad utilizada
Instituto para la orientación de adolescentes	Knjaževac	129	78
Instituto para la orientación de adolescentes, con un centro de acogida	Niš	72	69
Instituto para la orientación de niños y adolescentes, con una residencia y un centro de acogida	Belgrado	60 30	68 18

Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social.

Cuadro 23

Edad del beneficiario	Sexo del beneficiario		Establecimiento	Lugar
	M	F		
7 a 18	63	15	Instituto para la Orientación de Adolescentes	Knjaževac
15 a 18	69		Instituto para la Orientación de Adolescentes, con un centro de acogida	Niš
7 a 18	51	17	Instituto para la Orientación de Niños y Adolescentes, con una residencia y un centro de acogida	Belgrado

Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social.

461. Para mejorar las condiciones de vida y educación de los niños infractores, en los establecimientos se han tomado las siguientes medidas:

- En el Instituto para la Orientación de Adolescentes Knjaževac se reconstruyeron las instalaciones sanitarias de tres unidades de residencia y se instaló una caldera central de 4.000 litros de capacidad. También se instalaron dos ordenadores y se organizó un curso de informática para adolescentes; el personal y los adolescentes participaron en los cursos del programa "Comunicación no violenta".
- En el Instituto para la Orientación de Niños y Adolescentes de Belgrado se puso en marcha el programa "Niños de la calle", que ofrece atención y protección a 27 niños romaníes. Todos los niños recibieron enseñanza primaria y un tratamiento para reducir su sentimiento general de tensión e inseguridad y facilitar su reintegración, rechazando sus antiguos modelos de comportamiento y aceptando otros; algunos de los encargados del Instituto hicieron un viaje de estudio con la ONG Centro de los Derechos del Niño a Croacia y Eslovenia para conocer las prácticas de atención de los niños infractores.

- En el Instituto para la Orientación de Adolescentes de Niš se hicieron reparaciones en el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado, se repararon los pisos del centro de acogida y se amueblaron los dormitorios; uno de los encargados recibió formación para aplicar el método de la Red de información sobre los derechos del niño (CRIN) y ahora forma parte del equipo de intervención psicológica en situación de crisis.

D. Derecho del niño a la protección contra la explotación laboral (artículo 32)

Marco legislativo

462. La Ley del trabajo autoriza los contratos de empleo con personas que sean mayores de 15 años y cumplan otros requisitos para hacer un determinado trabajo, requisitos determinados por el derecho o por la reglamentación sobre la organización y la sistematización que determina las unidades de organización, el tipo y nivel de preparación y otros requisitos especiales para cada trabajo (art. 24). Los empleados que son menores de 18 años o tienen alguna discapacidad gozan de protección especial (art. 12).

463. Es posible contratar a un menor de 18 años con el consentimiento de sus padres, los padres adoptivos u otros tutores, siempre que el trabajo previsto no sea perjudicial para la salud, la moral o la educación del adolescente, y que no esté prohibido por las leyes. Para poder contratar a un menor de 18 años es preciso que el interesado presente un documento del órgano de atención de salud pertinente que certifique que el interesado está en condiciones de hacer ese trabajo y que esas tareas no son perjudiciales para su salud. Si el interesado está inscrito en los servicios de la administración nacional encargada del empleo, esta organización asume los gastos del examen médico (art. 25).

464. Los empleados menores de 18 años no podrán trabajar en puestos que requieran grandes esfuerzos físicos, trabajar en subterráneos, bajo el agua o en lugares muy altos, en puestos que entrañen una exposición a radiaciones peligrosas o agentes venenosos o carcinógenos, que provoquen enfermedades hereditarias o supongan riesgos de salud por frío, calor, ruido o vibraciones y que, según las observaciones del órgano de atención de salud pertinente, afecten la salud y la vida del interesado, teniendo en cuenta sus capacidades psicofísicas (art. 84).

465. Los empleados de edad comprendida entre 18 y 21 años podrán ocupar puestos que requieran grandes esfuerzos físicos, trabajar en subterráneos, bajo el agua o en lugares muy altos, puestos que entrañen una exposición a radiaciones peligrosas o agentes venenosos o carcinógenos, que provoquen enfermedades hereditarias o supongan riesgos de salud por frío, calor, ruido o vibraciones y que, según las observaciones del órgano de atención de salud pertinente, afecten la salud y la vida del interesado, teniendo en cuenta sus capacidades psicofísicas (art. 85).

466. El trabajo a tiempo completo de los empleados menores de 18 años no podrá rebasar las 35 horas semanales ni las 8 horas diarias. Se prohíbe igualmente que los menores de 18 años trabajen horas extraordinarias. Los menores de 18 años no podrán trabajar durante la noche, salvo en el desempeño de tareas relacionadas con la cultura, los deportes, el arte o la publicidad, cuando sea necesario continuar un trabajo interrumpido por motivos de fuerza mayor, pero este trabajo no deberá durar más de un tiempo determinado y deberá terminarse sin demora, y sólo podrán realizarlo menores cuando el empleador no pueda recurrir a otros empleados mayores de

edad. Si un trabajador menor de 18 años trabaja horas extraordinarias, el empleador tiene la obligación de prever la supervisión de su trabajo por un trabajador mayor de edad (arts. 87 y 88).

467. El Código Penal estipula que los padres, los padres adoptivos, los tutores y otras personas que sometan a un menor a malos tratos o les obliguen a trabajar, a aceptar un trabajo que no sea apropiado para su edad o a mendigar, o que les inciten a hacer algo perjudicial para su desarrollo con el fin de obtener un beneficio económico, serán condenados a una pena de privación de libertad de tres meses a cinco años (párrafo 2 del artículo 193).

468. La Ley de orden público prohíbe la mendicidad, la prostitución y otros comportamientos destructivos (arts. 12 y 14).

Práctica

469. No hay estadísticas finalizadas sobre el número de empleados menores de 18 años en nuestro país, pero estos datos se registran en formularios de trabajo individuales. Los datos disponibles indican que los trabajadores de edad comprendida entre 15 y 24 años representaban el 4,2% de la población activa total en 2002.

470. Para sensibilizar sobre el problema del trabajo infantil en la República de Serbia, la ONG Centro de los Derechos del Niño inició un proyecto en cooperación con la campaña internacional Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil que propuso, entre otras cosas, la ratificación del Convenio N° 102 de la OIT. Este proyecto anuncia otras actividades futuras que incluyen el examen del problema regional y mundial de la trata y la venta de niños.

471. El número de sentencias condenatorias por mendicidad, prostitución y otros comportamientos destructivos prohibidos por la Ley de orden público no es estadísticamente significativo, y no hay datos sobre casos de niños obligados a trabajar excesivamente, mendigar o prostituirse. Tampoco se conoce el número de niños nacionales serbios que se prostituyen en el territorio de la República de Serbia y no se sabe si los casos de mendicidad registrados son manifestaciones de una explotación laboral organizada de los niños.

E. Derecho del niño a la protección contra la explotación y los abusos sexuales (artículo 34)

Marco legislativo

Acuerdos internacionales

472. Nuestro país ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales en materia de protección contra la explotación y los abusos sexuales: Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

473. La ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño entraña una obligación de aplicación y de armonización de la legislación nacional. Varias ONG han presentado propuestas para reformar la reglamentación actual o adoptar nuevos reglamentos en la esfera de la protección de los niños y las familias contra la violencia, el maltrato o la explotación. La reglamentación incluye la Ley contra la explotación sexual de los niños, la Ley contra el acoso sexual, el Código Penal (capítulos relativos al abuso y el abandono de los niños y la violencia contra los niños y las familias) y otras disposiciones legales.

Amparo jurídico penal

474. El nuevo Código Penal tipifica los delitos contra la libertad sexual en su capítulo XVIII. Dos de sus disposiciones establecen delitos contra los niños: el artículo 180 se refiere a las relaciones sexuales y otras acciones equivalentes y el artículo 185 a la exhibición de material pornográfico y la utilización de los niños en la pornografía. Para los demás delitos, la edad de la víctima se considera circunstancia agravante: el delito reviste mayor gravedad cuando se comete contra un menor de edad y es aún más grave si se comete contra un niño (persona menor de 14 años) y será sancionado en consecuencia con penas mayores.

475. También guardan relación con la protección de los niños contra la explotación sexual otros delitos tipificados en el capítulo XIX (Delitos contra el matrimonio y la familia). En los párrafos 1 y 2 del artículo 190 (Matrimonio de hecho con un menor), se tipifica como delito el hecho de que una persona mayor de edad tenga esta forma de relación con un menor, y también que los padres, los padres adoptivos o el tutor permitan que el menor viva con una persona mayor de edad en un matrimonio de hecho o lo inciten a hacerlo. Se considera que concurren circunstancias agravantes cuando el delito tipificado en el párrafo 2 se comete con fines de lucro, es decir, cuando hay además un elemento de explotación económica.

476. El incesto se tipifica como delito separado (art. 197), definido como el hecho de que una persona mayor de edad mantenga relaciones sexuales o realice actos equivalentes con un menor con el que tenga una relación de consanguinidad directa de primer grado o con un hermano o una hermana menores de edad.

477. La Ley de orden público, en el párrafo 2 de su artículo 14, prevé una pena de 60 días de privación de libertad para toda persona que permita a un menor utilizar un local para ejercer la prostitución. El artículo 20 de esta ley prevé la imposición de una multa o de una pena de 30 días de privación de libertad para el progenitor o el tutor de un menor autores de las acciones descritas en los artículos 6 a 19 si éstas suponen una negligencia en la supervisión del menor estando la persona inculpada en condiciones de ejercer tal supervisión. Esos artículos (6 a 19) abarcan una serie de faltas: insulto o violencia contra terceros, instigación a la mendicidad o al vagabundeo, venta ilícita de alcohol a menores de 16 años, jugar por dinero o instigar a menores a jugar por dinero.

Práctica

478. En la República de Serbia no se dispone de información sistematizada sobre el número de niños víctimas de explotación sexual. En el siguiente cuadro se presentan los datos del Ministerio del Interior sobre el número de delitos cometidos contra menores en 2001 y en 2002 (hasta el 31 de octubre):

Cuadro 24

Delitos tipificados en el artículo ... del Código Penal de la República de Serbia	2001	2002
103	32	27
104	2	1
105	6	2
106	42	37
107	4	2
108	88	75
110	14	12
111	2	4
115	26	28
121	3	2
251	-	-

Fuente: Ministerio del Interior.

479. Como reacción a la violencia general que sufrieron los niños durante la guerra en los primeros años noventa se adoptó un programa de ámbito nacional para crear una red de asistencia psicosocial a los niños traumatizados durante la guerra. Inicialmente el programa recibía apoyo del Gobierno federal y del UNICEF, y más adelante se sumaron a él muchos otros organismos internacionales y locales. Varios cientos de expertos en el trabajo con los niños (médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros) que participaron en estos proyectos son ahora más conscientes de los efectos de los traumas de la guerra en los niños y de los efectos de la violencia familiar contra los niños en tiempos de paz.

F. Trata, venta o secuestro de niños (artículos 35 y 36)

Marco legislativo

480. En junio de 2001, nuestro país ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

481. El Código Penal tipifica como delito la trata de seres humanos en su artículo 388. Con arreglo a lo dispuesto en ese artículo, quien, valiéndose de fuerza o intimidación, engañando o manteniendo en el engaño, abusando de su autoridad o de la confianza, aprovechándose de una situación de dependencia o de las circunstancias difíciles de otra persona, reteniendo sus documentos personales, entregando u obteniendo dinero u otra ventaja, contrate, transporte, transfiera, venda, compre, medie en la venta, oculte o retenga a otra persona para obligarla a trabajar, realizar trabajos forzosos, participar en actividades delictivas, prostituirse o someterse a otra forma de explotación sexual, o practicar la mendicidad, utilizarla para fines pornográficos, someterla a esclavitud u otra relación similar, con objeto de extraer de ella órganos u otras partes de su cuerpo, o con la finalidad de utilizarla en conflictos armados, será castigado con una pena

de dos a diez años de prisión. Si ese acto se comete en relación con un menor, el autor será castigado con la pena prevista para los mismos aunque no se haya utilizado la fuerza o la amenaza de otra forma de coacción. Si el acto delictivo se cometió contra un menor, la pena mínima será de tres años de prisión.

482. Si el acto de trata de personas tiene como consecuencia el fallecimiento de una o más personas, el autor será castigado con una pena de 3 a 15 años de prisión, y una pena no inferior a 10 años de prisión, respectivamente.

483. El Código Penal también contempla los delitos siguientes:

- *Trata de niños con miras a su adopción* (art. 389). Una persona que secuestre a un niño menor de 14 años con miras a su adopción en violación de las leyes vigentes, o una persona que adopte a ese niño o desempeñe una función de intermediación en dicha adopción, o que a tal efecto compre, venda, o transfiera a un menor de 14 años, o lo transporte o albergue, u oculte, será castigada con una pena de prisión de uno a cinco años. Si el delito fue cometido de manera concertada por varias personas, los autores serán castigados con un mínimo de tres años de prisión.
- *Sometimiento a esclavitud o transporte de personas reducidas a esclavitud* (art. 390). Una persona que, en violación de las leyes internacionales, someta a otra persona a esclavitud o situación equivalente, o que la mantenga en esa situación, la venda, compre, o transfiera a otra persona, o desempeñe una función de intermediación en la compra, venta o transferencia de esa persona, o que induzca a una persona a vender su libertad o la libertad de una persona a su cargo o una persona bajo su tutela, será castigada con penas de uno a diez años de prisión. Una persona que transporte personas en condiciones de esclavitud o situación equivalente de un país a otro será castigada con penas de entre seis meses y cinco años de prisión. Si el acto se comete contra un menor, el autor será castigado con penas de 5 a 15 años de prisión.
- *Intermediación en la prostitución* (art. 184). Una persona que induzca u obligue a otra a ejercer la prostitución o participe en la transferencia de una persona a otra con fines de prostitución, o que, mediante el uso de información pública u otros medios de comunicación, promocióne o anuncie la prostitución, será castigada con una multa o penas de hasta tres años de prisión. Si el acto se comete contra un menor, el autor será castigado con penas de uno a diez años de prisión; y
- *Exhibición de materiales pornográficos o explotación de niños con fines pornográficos* (art. 185). Una persona que venda, exhiba o presente públicamente a un niño, o que por otros medios facilite a un niño textos, fotografías, material audiovisual u otros objetos de contenido pornográfico, o realice un espectáculo pornográfico, será castigada con una multa o penas de hasta seis meses de prisión. Una persona que utilice a un niño para producir textos, fotografías, material audiovisual u otros objetos de contenido pornográfico, o para realizar espectáculos pornográficos, será castigada con penas de seis meses a cinco años de prisión. Una persona que venda, exhiba o presente pública o electrónicamente, exhiba públicamente o realice fotografías, material audiovisual u otros objetos de contenido pornográfico resultantes de los actos

descritos en el párrafo 2 de ese artículo será castigado con penas de hasta dos años de prisión.

Práctica

484. En mayo de 2001, con la asistencia de la misión enviada por la OSCE, se estableció el primer equipo yugoslavo, que el año siguiente se transformó en el Equipo Nacional de Serbia para la Prevención y Supresión de la Trata de Personas (incluidos los niños). Este equipo está integrado por representantes de todas las instituciones gubernamentales competentes, las ONG nacionales que realizan actividades en esta esfera y organizaciones internacionales. El equipo se encarga de elaborar la estrategia nacional para la prevención, la supresión y el castigo de los autores de trata de seres humanos y brindar asistencia a las víctimas.

485. Dentro de las actividades de este equipo, existen conjuntos de tareas concretas relacionadas con la prevención de la trata de personas, el castigo de los autores y la asistencia y la protección de las víctimas.

486. Las tareas relacionadas con la prevención de la trata de personas (en particular las mujeres y los niños) constan de varios elementos.

487. En el primer conjunto de tareas figuran aumentar la sensibilización de la población y en especial la sensibilización de los grupos de riesgo (adolescentes que cursan estudios secundarios y niños en instituciones de asistencia social) sobre este fenómeno mediante la celebración de conferencias, seminarios, mesas redondas, y debates de grupos de expertos; la organización de cursos de capacitación para todas las categorías de expertos que pueden entrar en contacto con las posibles víctimas; la publicación de documentos, folletos con contenidos adecuados y carteles; y la producción de anuncios televisivos y programas de radio y televisión sobre el tema de la trata de personas.

488. Varias autoridades estatales y ONG se encargan de realizar esas tareas.

489. Entre los logros alcanzados hasta la fecha destacan la celebración de numerosos cursos de capacitación destinados a los miembros del equipo nacional, los participantes en la red de ONG en todo el territorio de la República de Serbia, una cifra considerable de funcionarios del Ministerio del Interior, fiscales, jueces y profesionales que se ocupan de la protección jurídica y social de las familias.

490. Como asociados en la ejecución que trabajan con los grupos de riesgo, las ONG ASTRA y BEOSUPPORT han organizado numerosas conferencias y seminarios a los que han asistido jóvenes (de establecimientos de enseñanza secundaria y de hogares para niños sin padres). Se ha difundido material impreso, que se ha puesto a disposición del amplio abanico de personas que pueden estar en peligro.

491. Se han rodado varios anuncios, que se emiten constantemente en los canales de televisión y está previsto rodar más y difundirlos con más frecuencia.

492. El documental titulado "La trata de seres humanos en primer plano", rodado previa investigación sobre esta cuestión, fue proyectado en el Festival Internacional de Documentales de Belgrado en 2002, con la colaboración del asociado en la ejecución BEOSUPPORT.

493. El segundo conjunto de tareas incumbe a la policía, la fiscalía y los jueces.

494. El tercer conjunto de tareas se refiere a la protección de las víctimas de la trata de personas y a la asistencia a las mismas.

495. Entre los logros alcanzados en este conjunto de tareas, realizadas también por las autoridades estatales competentes y las ONG, figuran:

- El establecimiento de una línea telefónica de emergencia para las víctimas de la trata;
- El funcionamiento, desde febrero de 2002, de un refugio para víctimas de la trata de seres humanos, que dirige la ONG Counselling Against Home Violence (Asesoramiento contra la Violencia en el Hogar) y financia el Gobierno de Austria. Hasta la fecha es el único refugio de este tipo, y, además de ofrecer alojamiento a las víctimas de la trata, también acoge a los menores que se encuentran en la República de Serbia en calidad de víctimas. No existe ningún refugio destinado exclusivamente a los niños; y
- La organización de la repatriación de las víctimas a sus países de origen, cometido del que se encarga la Organización Internacional para las Migraciones;

496. El Servicio de Coordinación de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas es parte integrante del Instituto para la Orientación de Niños y Adolescentes, sito en Belgrado, pero desarrolla su labor en toda la República de Serbia. Tiene como misión coordinar al gran número de agentes que brindan asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, en especial los niños. Otra función importante de este servicio es el mantenimiento de un registro de denuncias y observaciones sobre todas las víctimas con las que el servicio ha estado en contacto. Este registro se mantiene para todo el territorio de la República de Serbia. Según los datos del servicio, en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2004 y el 25 de mayo de 2005, gracias a la coordinación del servicio, se prestó atención a 14 menores en centros de obras sociales.

G. Derecho del niño a la protección contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas (artículo 33)

Protección jurídica

497. De conformidad con la Ley sobre producción y comercialización de estupefacientes, la producción y la comercialización de estupefacientes están permitidas para fines médicos, veterinarios, educativos, de laboratorio y científicos, siempre que la autoridad competente expida un permiso. Dicha ley también establece las condiciones para la producción y la comercialización de esas sustancias, el mantenimiento de registros y las medidas adoptadas por las autoridades competentes en caso de incautación de estupefacientes.

498. El Código Penal, en su artículo 246, tipifica como delito la producción, el almacenamiento o la comercialización de estupefacientes y, en su artículo 247, también el acto delictivo de permitir su uso. Si la víctima de ese acto es un menor, ello se considera una circunstancia agravante y las penas mínima y máxima impuestas son mayores.

Práctica

499. La experiencia adquirida anteriormente en el trabajo con toxicómanos y los resultados obtenidos en el estudio piloto del Hospital Especial para las Adicciones realizado con una muestra limitada confirman lo siguiente:

- La edad de iniciación en el uso indebido de sustancias ha disminuido progresivamente hasta alcanzar a los grupos de edad más jóvenes: de 10 a 12 años, en el caso del tabaco y el alcohol, 13 años en el de la marihuana, y 14 años en el de las denominadas drogas "duras";
- El uso indebido es más frecuente durante la adolescencia y primera juventud (de los 12 a los 26 años);
- Es cada vez mayor el número de personas que establecen el primer contacto después de la primera juventud (después de los 26 años);
- El acceso a diversos tipos de drogas en el mercado ilegal es cada vez más fácil;
- Las sustancias legales se expenden sin control ni selección;
- Hay un proceso de "desmetropolización", por el que está creciendo el número de toxicómanos en zonas situadas fuera de las ciudades, incluso en aldeas;
- El abuso de drogas se está descentralizando y ya no se circunscribe a los centros de las ciudades, sino que se ha extendido a la periferia;
- Se registran numerosos casos de adicción múltiple (uso de distintos tipos de drogas);
- El consumo de distintos medicamentos con propiedades similares combinados con la ingesta de alcohol es especialmente frecuente entre la población en edad escolar; y
- El nivel de sensibilización de la población es bajo: los padres y maestros no reciben información y no están en condiciones de detectar los problemas ni de reconocer los síntomas, ni conocen las instituciones con las que pueden ponerse en contacto para solicitar ayuda; los niños y los adolescentes están mejor informados sobre los tipos de drogas y su suministro en el mercado, pero a menudo estos conocimientos están plagados de ideas falsas sobre los riesgos que entrañan esas sustancias, su capacidad adictiva, y el posible éxito del tratamiento, entre otros aspectos.

Cuadro 25

Número de hospitalizaciones con diagnóstico básico F10.2 y F11.2 - datos correspondientes a la República de Serbia, con exclusión de la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija

	1996	2000
F10.2		
Hombres	2.550	4.210
Mujeres	339	474
Edad: 7 a 19 años	22	174
Total	2.889	4.684
F11.2		
Hombres	427	No se dispone de datos
Mujeres	52	
Edad: 7 a 19 años	47	
Total	479	
F11.25	1997 PA de Vojvodina	Novi Sad
Hombres	13	32
Mujeres	3	10
Total	16	42

Fuente: Instituto Serbio de Salud Pública "Dr. Milan Jovanović-Batut".

Cuadro 26

Promedio de edad de los toxicómanos registrados en Belgrado en 1993, 1997 y 2001

Año de registro	1993	1997	2001
Hombres	33,6	24,9	24,1
Mujeres	31,4	26,3	24,7
Total	32,9	25,2	24,2

Fuente: Instituto Serbio de Salud Pública "Dr. Milan Jovanović-Batut".

Cuadro 27

Distribución porcentual por grupos de edad de los toxicómanos registrados en Belgrado en el período 1997-2001

Grupos de edad	1997	2000	2001
0 a 14	0	0	0
15 a 19	13,94	17,62	14,86
20 a 24	44,95	40,98	47,61
25 a 29	21,25	27,18	25,69
30 a 39	14,98	11,04	10,33
40*	4,88	3,18	4,03

Fuente: Instituto Serbio de Salud Pública "Dr. Milan Jovanović-Batut".

500. Los datos de que dispone el Ministerio del Interior indican que los problemas relacionados con la drogadicción y el tráfico de estupefacientes se están agravando. Conviene señalar, sin embargo, que el personal de la policía criminal encargado de poner fin al tráfico de sustancias sicotrópicas inscribe en sus registros sólo a las personas que participan de una manera u otra en la producción o el comercio ilícitos de tales sustancias, prescindiendo de si ellas mismas son toxicómanas, puesto que no está obligado a establecer esos hechos, con independencia de las medidas jurídicas adoptadas contra las personas a las que se imputan esos hechos; por consiguiente, es imposible contar con datos exactos sobre los consumidores de sustancias sicotrópicas.

501. Teniendo en cuenta todo lo que antecede, el Gobierno ha impulsado una amplia iniciativa denominada "Escuela sin drogas", a la que se ha sumado el Ministerio del Interior. Asimismo, se presta especial atención a la protección de los menores frente al uso de sustancias sicotrópicas y la prevención del tráfico y el comercio ilícitos de estupefacientes entre los menores, en particular mediante las actividades de prevención realizadas por ese Ministerio. Una forma especial de medida de prevención se pone en práctica merced a la labor coordinada con los profesionales de la atención de la salud, fundamentalmente con el Hospital Especial para las Adicciones. También se organizan charlas en las escuelas primarias y secundarias con el fin de concienciar al personal docente y a los padres acerca de la gravedad de esos problemas, los distintos tipos de estupefacientes y sus efectos, y enseñarles cómo reconocer los síntomas del uso de estupefacientes y con quién tienen que ponerse en contacto para solicitar asistencia, de modo que los padres, los maestros, los pedagogos y los psicólogos escolares, como principales agentes en el proceso de prevención, sean capaces de reconocer el problema y actuar con prontitud de la manera más adecuada. Otra forma de medida preventiva consiste en realizar intervenciones eficaces sobre las cadenas a través de las que tiene lugar el comercio ilícito de estupefacientes, llevar a cabo un mayor número de incautaciones y aumentar el volumen de los alijos, identificar satisfactoriamente a los traficantes y adoptar medidas oportunas contra ellos, como forma de prevención general, con miras a impedir que los potenciales autores cometan esos actos delictivos.

502. El Ministerio del Interior, en colaboración con el Ministerio de Educación y Deportes, también ha puesto en marcha el proyecto "Policías en la escuela" con el fin de aumentar la seguridad global en las instituciones de enseñanza y orientación y en sus inmediaciones, incluidos los aspectos relacionados con el uso indebido de estupefacientes. Hasta la fecha, hay policías escolares en 243 escuelas (84 primarias y 159 secundarias), de los cuales 179 ejercen como tales y 66 están en la reserva. La supervisión de la ejecución del proyecto ha puesto de manifiesto que la seguridad global en esas escuelas es significativamente mejor que en el período anterior, puesto que se ha reducido el número de actos delictivos y de actos que perturban el orden público y la paz.

H. Niños pertenecientes a grupos minoritarios (artículo 30)

Marco legislativo

Derecho a la educación

503. La Constitución de la República de Serbia garantiza la libertad de expresión del origen y la cultura nacionales, y la libertad para emplear el idioma y la escritura propios, y el derecho a la educación en el propio idioma conforme a la ley.

504. De conformidad con la Ley de protección de los derechos y libertades de las minorías nacionales, se garantiza a los miembros de las minorías nacionales el derecho a la educación y la orientación en su propio idioma en las instituciones de enseñanza preescolar, primaria y secundaria (párrafo 1 del artículo 13). Esta ley estipula que si los miembros de las minorías nacionales no tienen acceso a la enseñanza en el idioma de la minoría nacional en el sistema de enseñanza público, el Estado está obligado a ofrecerles enseñanza bilingüe o el estudio del idioma de la minoría nacional, incluidas nociones de la historia y la cultura nacionales (párrafo 2 del artículo 13). A tenor de dicha ley, la educación de las minorías puede organizarse incluso cuando no se llegue al número de alumnos requerido para la enseñanza ordinaria en el idioma de la mayoría de la población, y se dispone asimismo que se establezcan consejos de las minorías nacionales, que en el futuro desempeñarán una función fundamental en el proceso de toma de decisiones en la esfera de la educación de las minorías nacionales. Al amparo de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13, la educación en el idioma de las minorías nacionales no excluye el estudio obligatorio del serbio.

505. El programa de estudios destinado a los miembros de las minorías nacionales, en la parte relativa al contenido nacional, debe incluir en gran medida temas sobre la historia, el arte y la cultura de la minoría nacional. Los consejos de las minorías nacionales participarán en la elaboración de los programas de estudios para la materia dedicada a las características específicas de éstas en su idioma, en la enseñanza bilingüe y en la enseñanza del idioma de la minoría que incluya nociones de la cultura nacional. Las competencias de esos consejos quedan reguladas por la ley. El artículo 14 establece que con miras a la educación en el idioma de las minorías nacionales en la enseñanza superior, los departamentos y las facultades universitarias se encargarán de formar a los maestros, los educadores y los profesores de idiomas en los idiomas de las minorías nacionales.

506. Las facultades deberían crear lectorados en los idiomas de las minorías nacionales para que los estudiantes pertenecientes a esas minorías puedan también familiarizarse con el vocabulario técnico en su idioma. Asimismo, el Estado está obligado a promover la capacitación profesional y la mejora del dominio de la terminología y a fomentar la cooperación internacional, con el fin de que los miembros de las minorías nacionales puedan estudiar en el extranjero en su idioma materno y los títulos académicos correspondientes sean reconocidos en el país.

507. La Ley de definición de determinadas competencias de las provincias autónomas dispone que esas competencias, con respecto a los programas de estudio y los libros de texto, la red de escuelas y otras cuestiones importantes, se delegan en las autoridades competentes de la provincia autónoma, lo que significa que en la toma de las decisiones relativas a la educación de las minorías nacionales en la PA de Vojvodina se escuchan y tienen en cuenta las opiniones de

los miembros de las minorías nacionales. Las competencias establecidas en esta ley se integran en la Ley de principios del sistema de enseñanza y orientación.

508. La Ley de la enseñanza elemental y la Ley de la enseñanza secundaria garantizan el derecho de los miembros de las minorías nacionales a recibir educación en su idioma materno o educación bilingüe, siempre que haya como mínimo 15 alumnos que soliciten matricularse en el primer grado. Con la aprobación del Ministro de Educación, el plan de estudios y el programa también pueden impartirse en el idioma de la minoría nacional o en ese idioma y el serbio para menos de 15 alumnos (párrafo 2 del artículo 5). Cuando alumnos pertenecientes a una minoría nacional reciben educación en serbio, tienen derecho a aprender su idioma materno junto con nociones de su cultura nacional. De conformidad con dicha ley, cuando la educación se imparta en el idioma de la minoría nacional, la escuela también mantendrá sus registros oficiales en ese idioma.

509. La enseñanza y orientación en los idiomas de las minorías nacionales en las escuelas secundarias se regulan por la Ley de la enseñanza secundaria, en virtud de la cual, para tener un programa de estudios en los idiomas de las minorías nacionales, se requiere un mínimo de 15 alumnos en las clases de primer grado de los centros de enseñanza secundaria, las escuelas de capacitación profesional y las escuelas de arte (párrafo 1 del artículo 5). La educación en los idiomas de las minorías nacionales también es posible para un número menor de alumnos, con la aprobación del Ministro de Educación. Estas disposiciones de la ley estipulan como requisito para la enseñanza secundaria en el idioma de las minorías nacionales que escojan esa opción como mínimo 15 alumnos de clases ya establecidas. Teniendo en cuenta que es difícil que en clases ya establecidas haya 15 alumnos que deseen recibir educación en su idioma materno, las escuelas aplican esta disposición pidiendo a los alumnos que elijan el idioma en el momento de la matrícula.

510. Con arreglo a la Ley sobre libros de texto y otro material didáctico, los libros de texto se publican en el idioma de las minorías nacionales para los alumnos cuyo programa de estudios se imparte en ese idioma. El documento aprobado por el Ministro de Educación que autoriza la publicación de libros de texto también incluye disposiciones sobre el idioma y la escritura en que se deben editar esos libros (párrafos 3 y 17 del artículo 4).

511. De conformidad con la Ley de atención a la infancia, la educación en el idioma materno también se garantiza a nivel preescolar.

Práctica

Organización de la educación para los miembros de las minorías nacionales

512. La República de Serbia es una comunidad heterogénea desde un punto de vista étnico. El censo más reciente, que data de 2002, indica que la República de Serbia (excluida la PA de Kosovo y Metohija) cuenta con una población de 7.498.001 habitantes, de los que 6.212.838 (82,86%) son serbios; 293.299 (3,91%) húngaros; 136.087 (1,81%) bosnios; 80.721 (1,08%) yugoslavos; 108.193 (1,44%) romaníes; 70.602 (0,94%) croatas; 69.049 (0,92%) montenegrinos; 61.647 (0,82%) albaneses; 59.021 (0,79%) eslovacos; 40.054 (0,53%) valacos; 34.576 (0,46%) rumanos; 25.847 (0,34%) macedonios; 20.497 (0,27%) búlgaros; 20.012 (0,27%) bunjevci; 19.503 (0,26%) musulmanes; 15.905 (0,21%)

rutenos; 5.104 (0,07%) eslovenos; 5.354 (0,07%) ucranios; 4.581 (0,06%) goranis; 3.901 (0,05%) alemanes; 2.588 (0,03%) rusos; y 2.211 (0,03%) checos; además, 11.711 (0,16%) pertenecen a otros grupos étnicos; y 107.732 (1,44%) no declaran su nacionalidad.

513. En la República de Serbia la educación de las minorías nacionales se puede organizar de tres maneras: en su idioma materno, en régimen bilingüe (la asignatura de idioma materno se imparte en el idioma de la minoría nacional, con nociones de cultura nacional, y las demás materias, en serbio); o en serbio, acompañada del estudio de su idioma materno y con nociones de cultura nacional.

514. La red de escuelas en las que se ofrece educación en los idiomas de las minorías nacionales se ajusta a la distribución de los miembros de esas minorías. Debido a la mayor concentración de minorías nacionales y también a determinadas condiciones socioeconómicas, el número de clases en el idioma de las minorías nacionales es tres veces superior en Vojvodina que en el resto de la República de Serbia, excluidos los territorios de las PA de Vojvodina y de Kosovo y Metohija.

515. La educación de las minorías nacionales se imparte en ocho idiomas: húngaro, rumano, ruteno, eslovaco, albanés, búlgaro (en régimen bilingüe con el serbio), y, desde hace poco, en romaní y croata (todavía no se dispone de datos oficiales en relación con esos dos últimos idiomas).

516. En lugares donde la educación se ofrece sólo en serbio, los alumnos cuyo idioma materno es distinto cursan una asignatura optativa denominada "idioma materno", que contiene nociones de la cultura nacional, dos veces por semana desde el primer grado hasta el octavo. Los miembros de las minorías nacionales participan activamente en la elaboración de los planes y los programas de estudio para esta asignatura.

517. En el curso escolar 2000/01, 11 escuelas primarias de las municipalidades de Preševo y Bujanovac ofrecieron educación en albanés. En Bujanovac también existe una escuela secundaria con enseñanza en albanés y en Preševo hay dos escuelas que enseñan en ese idioma.

518. La educación en su idioma materno para los miembros de la minoría nacional búlgara se imparte en tres escuelas primarias en las municipalidades de Surdulica y Bosilegrad. En la municipalidad de Bosilegrad también existe una escuela secundaria en la que se enseña en dicho idioma.

519. En el territorio de la PA de Vojvodina, los alumnos de la minoría nacional húngara asisten a clases en su idioma materno en 83 escuelas primarias (de primero a octavo grado). Algunas de ellas imparten todas las asignaturas en húngaro, mientras que otras tienen programas bilingües. En el caso de los niños discapacitados se cuenta con cuatro escuelas primarias que dan clases en ese idioma. Hay cuatro escuelas primarias de música que educan en húngaro en ocho municipalidades. Existen 29 escuelas secundarias que ofrecen toda la formación en húngaro o educación bilingüe en húngaro y serbio. En cuanto a la enseñanza superior, la instrucción es en húngaro en el Centro de Enseñanza Superior de Subotica y en las escuelas normales de Novi Sad y Subotica, y en el Departamento de Idioma y Literatura Húngaros de la Facultad de Filosofía de

Novi Sad y Belgrado, y se cursan algunas asignaturas en ese idioma en la Academia de Artes de Novi Sad, y la Facultad de Económicas y la Facultad de Ingeniería Civil de Subotica.

520. Los alumnos de la minoría nacional rumana reciben educación en su idioma materno en 19 escuelas primarias. Hay dos escuelas secundarias que imparten enseñanza en rumano y en la enseñanza superior se forma en ese idioma en el Instituto de Educación de Vršac, en el Departamento de la Escuela Normal de Belgrado que se encuentra en Vršac y en los departamentos de rumano de Novi Sad y Belgrado.

521. Los alumnos de la minoría nacional eslovaca asisten a clases en su idioma materno en 17 escuelas primarias y hay una escuela primaria que ofrece formación en eslovaco para niños discapacitados. Existen dos escuelas secundarias que enseñan en eslovaco y, en cuanto a la enseñanza superior, el eslovaco es el idioma de instrucción en la Escuela Normal de Sombor y los departamentos de eslovaco de Belgrado y Novi Sad.

522. Los alumnos pertenecientes a la minoría nacional romaní reciben educación en su idioma materno con nociones de cultura nacional. Las clases en ese idioma se imparten en 29 escuelas, de las cuales 21 se encuentran en la PA de Vojvodina, 4 en Obrenovac y 4 en Lazarevac, cerca de Belgrado.

523. Según las estadísticas correspondientes al curso 2002/03 relativas a la enseñanza elemental, del número total de clases en las escuelas primarias en la República de Serbia, con exclusión de los territorios de la PA de Vojvodina y la PA de Kosovo y Metohija, el 98% se imparten en serbio, el 1,7% en albanés, y el 0,3% en régimen bilingüe en serbio y búlgaro. En las escuelas primarias de Vojvodina se ofrece educación en serbio en el 84% de las clases, en húngaro en el 12%, en eslovaco en el 2,2%, en rumano en el 1,6% y en ruteno en el 0,1%¹⁴.

524. Particularmente importantes para el fomento de la cultura y el idioma de las minorías nacionales en el proceso educativo son los libros de texto especiales destinados a los alumnos pertenecientes a esas minorías. "Lecciones de idioma" es un libro de texto publicado en serbio, pero dirigido a los estudiantes de las minorías nacionales. Para cada minoría nacional hay otro libro de texto más, titulado "Contenidos adicionales", que debe utilizarse en la asignatura denominada "Idioma materno con nociones de cultura nacional" y ofrece contenidos complementarios de la historia de la minoría nacional y contenidos de su arte y música. Los libros de texto para la asignatura de "Historia" incluyen una parte importante de los contenidos relativos a la historia de las minorías nacionales de su país de origen. Los estudiantes de las minorías albanesa, turca, rumana, rutena, húngara y eslovaca tienen la oportunidad de aprender otros contenidos de la historia nacional en grados superiores.

525. El Instituto de Libros de Texto y Material Didáctico, una entidad autorizada, publica los libros de texto oficiales para las escuelas primarias y secundarias. Este instituto tiene una sucursal en Novi Sad, que se encarga de la elaboración y la publicación de libros de texto de las minorías nacionales en los siguientes idiomas: húngaro, eslovaco, rumano, ruteno y romaní, mientras que la sede del Instituto en Belgrado edita libros de texto en albanés, turco y búlgaro.

¹⁴ Estadísticas sobre enseñanza primaria, año escolar 2002/03, Ministerio de Educación y Deportes, Belgrado, 2003.

Además de los libros de texto, una parte importante de la actividad del instituto se dedica a la publicación de literatura, material de lectura y las principales obras literarias en los idiomas de las minorías.

Cuadro 28

Idioma minoritario	Escuela primaria		Escuela secundaria		Ediciones universitarias	Obras capitales-ediciones especiales	Total
	Libros de texto	Literatura	Libros de texto	Literatura			
Húngaro	104	52	55	4	-	13	228
Eslovaco	91	46	46	-	-	13	196
Rumano	85	58	24	-	-	12	179
Ruteno	83	36	35	1	-	13	168
Romani	1	-	-	-	-	-	1
Albanés	81	13	107	-	168	4	373
Turco	60	12	12	-	-	5	89
Búlgaro	21	8	4	-	-	2	35
Ucranio	-	-	-	-	-	1	1
Total	526	225	283	5	168	63	1.270

Fuente: Instituto de Libros de Texto.

526. La religión de las minorías nacionales se promueve mediante la educación religiosa, y los libros de texto utilizados para ésta se traducen a los idiomas de esas minorías.

527. En la esfera de la enseñanza superior, la medida más eficaz adoptada por el Estado para el fomento de la cultura, la historia y el idioma de las minorías nacionales es el establecimiento de departamentos especiales para el estudio de los idiomas y las literaturas respectivas.

Las facultades de filología y filosofía de la República de Serbia cuentan con departamentos de estudio dedicados a los idiomas de todas las minorías nacionales. La Facultad de Filología de Belgrado tiene los siguientes departamentos de estudio: idioma y literatura búlgaros, idioma y literatura eslovacos, idioma y literatura rumanos, idioma y literatura turcos, filología oriental, idioma y literatura albaneses, idioma y literatura húngaros, e idioma y literatura ucranios.

La Facultad de Filosofía de Novi Sad ofrece los siguientes cursos de formación: idioma y literatura húngaros, idioma y literatura eslovacos, idioma y literatura rutenos, e idioma y literatura rumanos. La Facultad de Filosofía de Niš dispone de un departamento de idiomas eslavos y estudios balcánicos.

528. La formación del personal que trabaja en los idiomas de las minorías nacionales en las instituciones preescolares se imparte en escuelas normales especiales que imparten capacitación en los idiomas de las minorías nacionales. Se trata de las escuelas normales de Novi Sad (enseñanza en serbio y húngaro), Subotica (enseñanza en serbio y húngaro) y Vršac (enseñanza en serbio y rumano).

529. La capacitación para los maestros de los grados inferiores de las escuelas primarias (del 1^{er} al 4^o grado) se imparte en la Escuela Normal de Sombor y en sus departamentos. Esa escuela imparte capacitación a los maestros en ruteno, y su departamento de Subotica los

prepara para enseñar en húngaro, mientras que en Bački Petrovac las asignaturas se imparten en eslovaco. Un departamento de la Facultad de Magisterio de Belgrado, que se encuentra en Vršac, prepara a los estudiantes para la obtención del título de maestro en educación en rumano. No existe formación para los maestros que dan clases en albanés.

530. Los miembros de minorías nacionales, además de la oportunidad de estudiar en los departamentos y facultades de idiomas y literaturas, también tienen la posibilidad de cursar otras materias en su idioma materno y adquirir así la capacitación necesaria para enseñar en ese idioma en los grados superiores de las escuelas primarias y secundarias. Los estudiantes pertenecientes a las minorías nacionales que cursan estudios de ciencias o humanidades en serbio pueden trabajar como profesores de secundaria en las escuelas en que la enseñanza se imparta en el idioma de su minoría nacional.
